



Red Intergeneracional para la Promoción del Uso Seguro de Internet

RIAMUSI

*Una mirada a la situación
actual y una propuesta
metodológica*

Copyright © Todos los derechos reservados®
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización.
World Visión República Dominicana,
Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

Créditos

Luis Almagro

Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Néstor Méndez

Secretario General Adjunto de la OEA

Ricardo González Borgne

Presidente del Consejo Directivo IIN-OEA

Psic. Víctor Giorgi

Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña, y Adolescentes (IIN)

Dr. Juan Cario Ramírez

Director Nacional de World Visión República Dominicana

Contribuyentes de la publicación:

■ **IIN-OEA:**

Luis Albernaz

Consultor del Área de Promoción y Protección de Derechos.

Dulce Castillo

Consultora del Área de Promoción y Protección de Derechos.

Daniela Tupayachi

Consultora del Área de Promoción y Protección de Derechos.

■ **WVRD:**

Isaac Terrero

Coordinador Nacional de Liderazgo y Participación.

■ **CONANI**

Licda. Kenia Lora

Directora

Índice

6	Palabras Introductorias
6	Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
10	Vision Mundial de Republica Dominicana
14	Consejo Nacional de la Ninez, Conani
16	Introducción
18	Antecedentes
19	Siglas
20	Conceptos
22	1. Observaciones del IIN-OEA/WV sobre el la situación actual de del acceso y uso de niños, niñas y adolescentes en el internet en República Dominicana
27	2.Sistematización y análisis de las recomendaciones y compromisos intergeneracionales e interinstitucionales resultantes del taller realizado en República Dominicana en Mayo 2017
31	3.Promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, frente a los riesgos en el uso de internet
37	4.La Violencia en los espacios físicos de niños, niñas y adolescentes.
42	5. Ciudadanía y Ciudadanía Digital
49	6.Prácticas significativas en las Américas sobre la Protección y Promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de internet.
55	7. Marco Referencial
58	8.Mapeo Institucional
63	9. Marco Normativo
70	9.1 Normativa Internacional Relacionada
78	9.2 Lineamientos para un mejor marco normativo
82	9.3. Desafíos del marco normativo en torno a la temática
84	10. Marco conceptual de la Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet. (RIAMUSI) IIN-OEA
86	10.1. RIAMUSI desde la perspectiva de la CDN
88	10.2. ¿Niñez y Adolescencia Digital?
90	Solo puedo promover y Proteger en sus derechos aquello que conozco
90	10.3 La RIAMUSI como diálogo intergeneracional
91	10.3.1. Los niños, niñas y adolescentes: Ejercen sus derechos
92	10.3.2. El Mundo Adulto: Garantiza los derechos.
94	10.3.3. Relación adulto - niña, niño, adolescente
95	10.4. Pensando los nuevos paradigmas.
96	10.5. Construyendo una nueva relación intergeneracional.
98	11 RIAMUSI como diálogo interdisciplinario
100	11.1. RIAMUSI como diálogo interinstitucional
108	11.2. Metodología de la "Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet (RIAMUSI)"
112	12. Metodología de los Child Protection Advocacy de World Visión República Dominicana
115	Referencias
	Anexos



Palabras Introductorias

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

La presente propuesta metodológica para la promoción del uso seguro del Internet producto de un acuerdo de trabajo entre el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) y World Visión República Dominicana aborda, en forma conjunta, los desafíos que, desde la perspectiva de los Derechos de la niñez y adolescencia nos presenta la expansión del Internet y su creciente presencia en la vida cotidiana de las nuevas generaciones.

No se trata de diabolizar los avances tecnológicos ni los cambios en las comunicaciones humanas, producto de dichos avances, sino de reconocer las oportunidades y las amenazas que representan el uso masivo de las mismas.

El acceso a Internet es para niños, niñas y adolescentes una herramienta de enorme valor para la obtención de información, comunicación y expresión de sus puntos de vista, así como el conocimiento de nuevas y variadas realidades.

Para muchos el acceso a Internet, en la fase histórica en que vivimos, tiene un significado similar a lo que fue la incorporación de la lectoescritura a principios del siglo pasado: una herramienta imprescindible de integración, comunicación y acceso a los bienes de la cultura. Desde esta mirada, el no acceso constituye una brecha de

exclusión que se entrelaza y potencializa con otras variables asociadas a la producción social de la vulnerabilidad.

Por otra parte, no podemos desconocer que las potencialidades del internet coexisten con riesgos y amenazas. Para los niños, niñas y adolescentes navegar en Internet tiene riesgos similares o tal vez superiores a los que supone el transitar cualquier espacio público sin el acompañamiento responsable de un adulto.

La niñez y la adolescencia tienen derecho a la promoción y a la protección de sus derechos y esto es tan válido para el mundo físico como para el virtual.

Los seres humanos somos “animales culturales”. Lo virtual y lo físico no constituyen realidades ni mundos diferentes, sino que existe una continuidad entre ambos.

La violencia que se expresa en el espacio virtual no es nueva, sino un traslado de las viejas formas de vulneración y discriminación presentes en el entorno físico al contexto virtual, donde incrementan su alcance y potencial de daño, a la vez que aumenta los niveles de impunidad de los agresores.

Muchas experiencias dan cuenta de continuidades entre violencias virtuales y físicas. Solo a modo de ejemplo, podemos citar el bullying que es extendido a través del cyberbullying o la utilización de Internet para reclutar posibles víctimas de trata o de explotación sexual.

El dualismo del Internet nos enfrenta al desafío de articular acceso e inclusión con protección. Acceso seguro con realización de derechos y es aquí donde es necesario reafirmar algunos principios y conceptos presentes en la Convención de los Derechos del niño. En primer lugar, el principio de corresponsabilidad, los niveles de protección de los niños, niñas y adolescentes requieren una corresponsabilidad entre familia, comunidad y Estado.

Más allá de las debilidades que podamos identificar en las

políticas de protección diseñadas e implementadas desde los Estados, uno de los elementos constructivos de las vulnerabilidades de la niñez en nuestra región es la debilidad de las capacidades adultas para asumir las funciones de protección, cuidado y orientación, que se expresan, entre otras cosas, en el escaso diálogo intergeneracional y la ausencia de supervisión adulta durante muchas horas.

El Internet no es una excepción. Según datos de CEPAL (2014) un 40% de las niñas, niños y adolescentes navega en Internet sin la compañía de un adulto. Los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos LGTBI, pueblos indígenas, discapacitados, entre otros grupos discriminados, están especialmente expuestos a prácticas de Cyberbullying que, entre otros efectos, generan el no uso de Internet y la retracción de espacios de debate e interacción social. Pero a las transformaciones ocurridas en nuestra cultura a partir del uso casi generalizado de Internet se suma la nueva forma de concebir al “sujeto infantil” y su protección.

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas 1989), no se trata de cuidar a los niños, niñas y adolescentes como “bienes jurídicos”, inertes, ni como seres carentes de capacidades y de valores. Se trata de definir estrategias de protección para seres que a medida que avanzan en su proceso de desarrollo adquieren niveles de “autonomía progresiva”, que tienen capacidades de análisis y comprensión de lo que sucede en su entorno, y de discernir ante situaciones de riesgo, que tienen derecho a ser protegidos, pero también a ser respetados en su privacidad y a ser partícipes de las decisiones que se tomen en todos los temas que les afectan.

Esto lleva a considerar a los niños, niñas y adolescentes no sólo como víctimas reales o potenciales, sino como actores en la solución al problema. La protección así pensada, debe incluir el fortalecimiento de sus capacidades, la transferencia de herramientas para el buen manejo de las situaciones que deban afrontar, el

fomento de la autoprotección, la protección entre pares y el desarrollo de la capacidad de diálogo de los adultos de referencia promoviendo tanto el diálogo entre pares, como el diálogo intergeneracional la consideración del niño, niña o adolescente como un sujeto con habilidades y capacidades, con derecho a la autonomía y a la privacidad obliga a redefinir las formas de acompañamiento de los adultos en sus diferentes roles: padres, madres, docentes.

Tanto la convicción de que el acceso a Internet de niños, niñas y adolescentes debe ser promovido como parte de los procesos de inclusión y equidad, como la necesidad de que el referido acceso deba darse en condiciones de seguridad y protección, constituyen las ideas centrales que llevaron al IIN OEA a incursionar en esta nueva línea de trabajo.

Por todo lo indicado en los párrafos anteriores, el IIN-OEA estableció un acuerdo con Visión Mundial República Dominicana para la formulación y desarrollo del proyecto: “Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Internet en Centroamérica y República Dominicana”.

El Proyecto fue realizado conjuntamente con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADYE), a través del Departamento de Inclusión Social y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA), contando con el aporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y fue implementado en cinco países de Centro América, entre ellos República Dominicana.

Dentro de las actividades de campo, realizadas en el marco del referido proyecto, se destaca la realización de talleres intergeneracionales, en los cuales adolescentes acompañados de adultos que ejercen diferentes roles en la sociedad, tales como: padres, madres, educadores, empresarios, operadores jurídicos, policías, identificaron los comportamientos más habituales y sus niveles de riesgo,

realizaron recomendaciones y asumieron compromisos. Del análisis del material producido en estos talleres surge con claridad que los y las adolescentes tienen cierto nivel de conciencia de los riesgos, que desean contar con adultos dispuestos a acompañarlos y orientarlos en su “navegación” por Internet, respetándolos como personas sin invadir su privacidad ni culpabilizándolos de lo que pueda sucederles.

Por otro lado, los adolescentes, están dispuestos a comprometerse a procurar formación, ser cuidadosos de ellos y de sus pares, y recurrir a la supervisión adulta ante situaciones que puedan sobrepasar sus capacidades de resolución.

Desde los adultos se expresa la convicción de que este nuevo escenario requiere de nuevas herramientas, habilidades y estrategias que trascienden las posibilidades de los organismos especializados en protección de la infancia promoviendo un accionar interinstitucional que involucra nuevos actores y el fortalecimiento de las capacidades de autoprotección y de diálogo intergeneracional.

Procurando responder a estas nuevas modalidades de protección en que se propone superar las viejas asociaciones entre protección y control, desde el IIN OEA nos hemos puesto a trabajar en un modelo de protección basado en las relaciones intergeneracionales e interinstitucionales sobre la base de un diseño en red. Nace así la propuesta de la Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet (RIAMUSI).

RIAMUSI está constituida por Agentes Multiplicadores, adolescentes, pares, docentes, padres, madres, entre otros adultos que desempeñan diferentes roles en el entorno cercano de las niñas, niños, niñas y adolescentes y busca orientar en el uso seguro del Internet y en la prevención, atención, apoyo y seguimiento a las posibles violaciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet.

El niño, niña o adolescente cuenta con diferentes referentes: pares, docentes, padres, madres a los que puede recurrir ante una situación “difícil” a la que se enfrenta, ya que los mismos cuentan con las herramientas básicas para responder y orientar de la forma más correcta y respetuosa, pudiendo a su vez recurrir a otros integrantes de la red si la situación lo amerita.

Esta publicación procura ser un instrumento que catalice el proceso de conformar una RIAMUSI en República Dominicana, en el que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) y World Visión República Dominicana (WVRD) coordinarán la capacitación a distancia y presencial, asistiendo a las y los participantes seleccionados a integrar la red.

Por lo indicado anteriormente, se procura llevar a la práctica, una propuesta de diseño de un mecanismo de protección de la niñez y la adolescencia que incorpora los aspectos centrales del nuevo paradigma surgido desde la Convención de los Derechos del Niño articulando participación, autoprotección y diálogo intergeneracional en un marco de corresponsabilidad familia, comunidad y Estado.

Víctor A. Giorgi
Director General

Instituto Interamericano del Niño,
la Niña y Adolescentes



Palabras Introdutorias

Visión Mundial de República Dominicana

Las personas menores de 18 años constituyen el 36,25% de la población total en República Dominicana (ONE 2010)², siendo el segmento más afectado por la pobreza, ya que el 47% de las personas pobres son menores de edad (UNICEF 2013)³, lo que indica que los niños, niñas y adolescentes son los más vulnerables ante la pobreza. De la población total de niños, niñas y adolescentes, el 55% tiene entre 0 a 12 años y el 49% son adolescentes entre 13 y 18 años concentrados principalmente en espacios periurbanos.

Los niños, niñas y adolescentes de República Dominicana viven situaciones alarmantes de violación de sus derechos (CONANI 2015)⁴. En respuesta al fenómeno de la violencia contra la niñez, se ha incrementado la cobertura de las estructuras legales de vigilancia, protección y restitución de derechos; y se creó una Hoja de Ruta Nacional (HR) para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Sin embargo, persisten áreas en las cuales debe fortalecerse la presencia del Estado y la sociedad en aras de prevenir, identificar, denunciar y sancionar la violencia contra las personas menores de edad, como es el caso del espacio cibernético.

² Oficina Nacional de Estadística, 2010, Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2013, Análisis de la Situación de la Infancia y la Adolescencia en la República Dominicana (SITAN)

⁴ Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), 2015, Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y Eliminación de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes en República Dominicana

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR 2016) el 84,1% de los niños, niñas, y adolescentes en edades entre los 12-14 años usa internet. Así mismo 91% entre 15-19 y el 88% en edades de 20-24. Indica la encuesta que el uso disminuye de parte de los adultos a partir de los 35 años. Esto significa que una política de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes debe el acceso a internet de las personas de 35 años en adelante.

La inversión pública en la infancia registra un importante incremento a partir del 2013, favoreciendo un entorno apropiado para la puesta en marcha de programas universales y de calidad. No obstante, las políticas públicas en general, registran debilidades en los enfoques de género, discriminación por origen cultural, e inclusión de las personas con discapacidad. Tampoco se han adoptado políticas sociales eficaces de prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables frente a los riesgos sociales y medioambientales.

Las debilidades más importantes identificadas en el Sistema Nacional de Protección a niños, niñas y adolescentes están asociadas a la inobservancia de la garantía de los derechos de la niñez como una prioridad en la formulación de la Ley General de Presupuesto del Estado y falta de coordinación entre las instituciones del Estado vinculadas al Sistema Nacional de Protección, lo que deviene en una dispersión en la puesta en marcha de acciones dirigidas a este segmento poblacional.

Para responder a la situación antes señalada, World Visión República Dominicana se propone alcanzar a 2.2 millones de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el marco de su estrategia 2017-2021, por medio de la protección con ternura y la promoción de una educación de calidad. En ese sentido, como meta maestra la organización se ha propuesto contribuir al bienestar de 2,2 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables a través

del fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de la Niñez, y la promoción de una educación de calidad e inclusiva en alianza con el Estado y otros socios estratégicos.

El logro de la meta maestra en lo relativo a la protección de la niñez, se sustenta en la experiencia acumulada que tiene World Visión en el tema, alcanzando a miles de niños, niñas y adolescentes por medio de la metodología Child Protection Advocacy (CPA) o Defensoría y Protección de la Niñez, durante más de diez años en el país, lo que constituye un referente de abordaje relevante y consistente.

Child Protection Advocacy (CPA) consiste en el empoderamiento, articulación y movilización de actores comunitarios, tanto formales como no formales, a favor de la protección de los derechos de las personas menores de edad. CPA ha contribuido significativamente al fortalecimiento del Sistema de Protección a nivel nacional. Sin embargo, como todo proceso, registra áreas de mejora y una de ellas es el abordaje de la violencia en el espacio virtual.

Por lo antes expuesto, el acuerdo suscrito con el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (IIN-OEA), en septiembre del año 2017, representa un elemento de alta relevancia de cara al logro de las aspiraciones estratégicas de la organización ya que implica la complementación de la metodología CPA, incorporando herramientas, técnicas e instrumentos para la prevención y atención de violencia contra niños, niñas y adolescentes en Internet, para de esa forma superar la mejora identificada.

La ejecución del convenio contribuirá significativamente al alcance del objetivo estratégico número uno, contenido en la Estrategia Nacional de World Vision, relativo a la protección de la niñez.

Por las razones antes señaladas es que World Visión tiene

amplias expectativas con los resultados potenciales que augura lo convenido con el IIN-OEA. Una de ellas radica en escalar la experiencia resultante a nivel de programas como parte de nuestra promesa de abordaje, dejándola por sentado en términos programáticos.

Otra expectativa es convertir dicha práctica en una propuesta de política pública que pueda ser asumida por el Estado para contribuir a llenar el vacío existente, por medio de la puesta en marcha de procesos de incidencia política; y por último, pero no menos importante, movilizar mayor inversión a favor de la protección de la niñez como forma de hacer sostenible y de mayor alcance los resultados.

En términos llanos, la presente publicación es el inicio de un amplio trayecto que queda por recorrer tanto a World Visión como al IIN-OEA, ¿y por qué no al Estado dominicano en lo relativo a hacer posible en el ámbito práctico, las garantías de derechos de las que deben gozar nuestros niños, niñas y adolescentes mientras se encuentran navegando en Internet?

Se trata de generar un conocimiento sistematizado sobre el tema, que permita contar con un punto de partida idóneo para el diseño e implementación de estrategias de intervención dirigidas a hacer del Internet un lugar más seguro para nuestros infantes. Es un material a la que podrán tener acceso personas e instituciones interesadas en aportar a la protección y seguridad de la niñez en Internet como referente de consulta para la definición de abordajes en la materia.

World Visión junto al IIN-OEA, CONANI y el INDOTEL pone a disposición del Estado dominicano, empresas privadas, instituciones de la sociedad civil y del público en general, un material de gran utilidad, formulado con un sentido humilde de colaboración, sin tratar de atribuirnos la titularidad del tema, más bien, haciendo una invitación desde lo más profundo de nuestras voluntades para que juntos transitemos el camino hacia la construcción de una ciudadanía digital más amplia y segura para nuestros niños, niñas y adolescentes.

Dr. Juan Carlo Ramírez
Director Nacional
World Vision RD

⁵ Según la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples, (ENHOGAR 2016), esta tendencia a menor conectividad a mayor índice de conectividad se registra en los adolescentes entre 15 y 19 años de edad. En las personas de 20 años en adelante, los niveles de conectividad van disminuyendo según la edad. Ósea, a mayor edad, menor conectividad.

⁶ World Vision, 2017, Enfoque Técnico de Protección de la Estrategia Nacional 2017-2021



Palabras Introductorias

Consejo Nacional de La Niñez, Conani

Las conquistas de la sociedad actual están directamente relacionadas con los avances vertiginosos de las ciencias y la tecnología, las cuales nos dan acceso a múltiples herramientas para la optimización de nuestra vida profesional y personal.

En ese sentido, Internet y los dispositivos electrónicos que empleamos para acceder al mismo, se han transformado en la base de la comunicación, así como del desarrollo económico y social.

El uso responsable de estas herramientas determina en muchos niveles la convivencia en el hogar y en la sociedad, en la que los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables. La protección de la niñez y adolescencia en el mundo virtual, a través de la promoción del uso sano del Internet, es y debe ser una de las tareas prioritarias de CONANI.

Ya estamos accionando con diversas iniciativas y estrategias dirigidas a este tema, en alianza

con otras instituciones del gobierno, actores locales y de la cooperación internacional. La experiencia de RIAMUSI es un ejemplo de ello, por lo cual agradecemos a World Visión República Dominicana, y de igual manera, al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN- OEA), con los cuales tenemos excelentes relaciones de cooperación.

Por lo demás, ya estuvimos trabajando con gran éxito en el Proyecto “Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Internet en Centroamérica y República Dominicana”.

La presente obra recoge el testimonio fehaciente de una experiencia eficaz que nos muestra un camino para no sólo proveer herramientas de orientación para el uso sano del Internet, sino además hacerlo desde una metodología incluyente y participativa de los propios niños niñas y adolescentes como interlocutores de su visión sobre el tema.

Desde la Presidencia Ejecutiva del CONANI, nuestra hoja de ruta es clara: prevención y eliminación de violencia contra niños, niñas y adolescentes, agenda que se ve reforzada por estas experiencias que esperamos establecer y ampliar en beneficio de la República Dominicana.

Kenia Lora,
Presidenta Ejecutiva

Introducción

La revolución digital ha cambiado la vida de todas y todos, contemplamos el acceso a Internet como un medio que empodera a las personas a aprovechar su creatividad e ingenio, y como a través de su uso, se puede compartir más información y generar más interacciones que cualquier otro medio de comunicación.

Numerosas páginas web y plataformas promueven la información, comunicación, relacionamiento y recreación, sin barreras de distancia, entre cada vez más usuarios. Según el Informe de Desarrollo Humano de 2015, se registraron 3.2 mil millones de usuarios en Internet, de las cuales las personas menores a 24 años representaban el 45% de los usuarios. En el Informe del año 2016, el 40.1%¹ de la población de países en desarrollo, tiene acceso a Internet, frente a países desarrollados donde el acceso a Internet está cerca a ser universal.

América Central y el Caribe, tienen mayores retos ya que en la actualidad cuentan con menores porcentajes de personas con acceso a Internet, así como de hogares que cuentan con computador personal y conexión a Internet, de las Américas. Algunos de estos países, en el mejor de los casos han logrado superar que el 50% de la población acceda a Internet y a dispositivos tecnológicos.

En el caso de República Dominicana, un 63.9% tiene acceso Internet en la población, donde el 27% de los hogares tiene computadoras, cifra que ha descendido en comparación al 2015 donde el 30% de los hogares tenía computadora, esto ha ocurrido ya que los resultados indican que el teléfono celular es el dispositivo TIC más común en los hogares de la República Dominicana, donde un 89.0% lo poseen, después es el televisor (83.4%), y la radio, (51.2) .

En la misma línea, aún existe dificultad para estimar la cantidad de niños, niñas y adolescentes que acceden al Internet y a los dispositivos tecnológicos, debido a la escasa sistematización de datos, respecto a este rango

etario. No obstante, es clara su activa participación en los entornos digitales.

El Internet es un universo de posibilidades a través del cual los niños, niñas y adolescentes pueden hacer valer sus derechos (libertad de expresión, acceso a la información, educación, recreación, protección contra toda forma de maltrato, etc.4) y bajo el cual corren riesgos, ya que a través de Internet surgen nuevas formas de amenazas y de vulneración de derechos.

El IIN-OEA entiende que el desafío es articular inclusión y acceso democrático con protección, desde una perspectiva de protección integral de derechos.

La presente propuesta metodológica consiste en una mirada a la situación actual del uso del Internet por parte de los niños, niñas y adolescentes, a nivel de la región de América Latina y el Caribe y especialmente en la República Dominicana.

La propuesta evalúa el estado de situación de República Dominicana en el acceso a Internet, la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la violencia en el entorno físico de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, precisa sobre la ciudadanía y la ciudadanía digital de niños, niñas y adolescentes, y detalla las prácticas y normativas significativas en torno a esta temática, además de la propuesta de metodología a plantear por el IIN-OEA y VMIRD.

Esta publicación busca cuestionar y enfrentar los desafíos de la República Dominicana, para promover y los derechos de niños, niñas y adolescentes en el Internet con la finalidad de protegerlos, y generar el trabajo intergeneracional para desarrollar herramientas que promuevan sus derechos como ciudadanos digitales.

⁷ ENHOGAR 2016, Informe de resultados principales, Santo Domingo, República Dominicana, Agosto 2017, p.65.

¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

¹ Un estudio realizado por el Instituto de Georgia y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITC), señala que solo el 30% de los adolescentes y/o jóvenes del mundo, entre 15 y 24 años, son nativos digitales, indicando ello que no todos los niños, niñas y adolescentes acceden y usan Internet.

⁴ Establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Antecedentes

La Organización de Estados Americanos (OEA) a través del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derecho Equidad (SADyE) y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de los Estados Americanos (IIN-OEA), con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la cooperación de las instituciones enlace de cada país participante⁵, en el período 2016-2017 desarrolló el Proyecto “Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Internet en Centroamérica”, con la finalidad de promover y proteger sus en el acceso y uso de Internet.

En el marco de dicho proyecto, se realizó un taller intergeneracional e interinstitucional, en la República Dominicana, en mayo de 2017, en coordinación con el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) y las Redes de Protección de World Visión República Dominicana e. Instituciones referentes del país acompañaron el proceso.

La metodología abordada en el taller resaltó el principio/derecho de la participación y la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre el acceso, uso y seguridad en Internet, apoyado a través del trabajo intergeneracional e interinstitucional, que tuvo como resultado la redacción y aprobación por niñas, niños, adolescentes y adultos referentes de instituciones público/privadas, de 37 recomendaciones, 12 compromisos, y un decálogo.

Dentro de las recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales que derivaron de dicho taller se encuentran las siguientes:

“Sensibilizar y empoderar a los niños, niñas y adolescentes sobre acceso seguro y responsable a Internet”

“Sensibilizar y acompañar a los padres, madres y tutores sobre el uso de internet para supervisar adecuadamente lo que niños, niñas y adolescentes realizan en internet y las redes sociales.”

“Consultar y tomar en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sobre la definición del marco legal y las políticas públicas.”

“Que se imparta una capacitación en ciberseguridad sobre internet sano o sobre uso responsable de internet a los estudiantes antes de asignarles una computadora en su centro de estudios. Repetir el curso cada año en forma actualizada.”

Bajo el interés de implementar dichas recomendaciones, el 12 de septiembre de 2017 el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA) y World Visión (WVRD) firmaron un Acuerdo de Cooperación que refiere a un marco de cooperación general entre las partes, que permita la cooperación interinstitucional y la asistencia técnica, además de un Acuerdo Operativo Complementario que tiene como objetivo: brindar asistencia técnica en la promoción, protección y fortalecimiento de la seguridad de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet en República Dominicana.

El IIN-OEA y WVRD a partir del presente documento buscan promover, difundir y sensibilizar sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet en República Dominicana, además de apuntar a replicar la investigación y metodología a presentar, en otros países de las Américas y el Caribe.

Siglas

CONANI: Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia.

IDBA: Índice de Desarrollo de la Banda Ancha

IDH: Índice de Desarrollo Humano

IDR: Índice de disponibilidad de Red

IIN: Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

INDOTEL: Instituto Dominicano de las Comunicaciones

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes

NRI: Network Readiness Index.

OEA: Organización de Estados Americanos.

PIB: Producto Interno Bruto.

RIA MU SI: Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet.

TEP: Tecnologías para el Empoderamiento de la Participación.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

WVRD: World Visión República Dominicana.

⁵ Patronato Nacional de la Infancia (Costa Rica), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (El Salvador), Secretaría de Bienestar Social de la República (Guatemala), Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Honduras), Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Panamá), Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (República Dominicana).

Conceptos

Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en línea:

hace referencia a todas las formas de abuso sexual facilitadas por las tecnologías de información y comunicación. (ECPAT, 2016).

Cyberbullying/Ciberacoso:

refiere a causar daño y acosar a una persona a través de la difusión de textos o imágenes por internet.

Ciudadanía digital:

“nos referimos a la construcción de pautas de convivencia y de comportamiento cuando interactuamos en entornos virtuales. Compartir pautas de convivencia en el uso de los dispositivos tecnológicos favorece que estos entornos sean más seguros y se produzcan menos situaciones conflictivas entre los niños, niñas y adolescentes” (Asociación Chicos.Net, s.f.)

Conductas protectoras:

es el desarrollo de conductas preventivas de factores de riesgos que pueden poner en peligro la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet. (PANIAMOR, s.f.)

Convención sobre los Derechos del Niño:

es el tratado internacional que expresa los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales deben ser protegidos y promovidos por todos los Estados.

Correo electrónico:

herramienta para enviar y recibir mensajes a través del Internet.

Derechos de la niña, niño y adolescente:

son los derechos humanos correspondientes a la infancia y adolescencia, los cuales son universales, inalienables, iguales y no discriminatorios, que deben ser reconocidos y promovidos por todos los Estados.

Exposición a contenidos nocivos:

refiere al acceso o exposición de niñas, niños y adolescentes, de forma intencionada o accidental, a contenido violento, eróticos, o generador de odio, siendo perjudicial para su desarrollo. (ECPAT, 2016).

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea:

incluye todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente, a través de la utilización de internet como medio para explotarlos sexualmente. (ECPAT, 2016).

Grooming:

estrategias que realiza un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente, a través del Internet, con el propósito de abusarlo o explotarlo sexualmente.

Internet:

sistema de redes informáticas interconectadas mediante distintos medios de conexión, que ofrece gran diversidad de recursos y servicios.

Materiales de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes generados de forma digital:

es la producción a través de medios digitales de todo tipo de material que represente a niñas, niños o adolescentes participando en actividades sexuales o eróticas, creadas artificialmente para aparentar que se encuentran representados son reales. (ECPAT, 2016).

Navegador web:

permite localizar y visualizar los contenidos de una página web, por ejemplo: Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer. (Asociación Chicos.Net, 2011).

Redes sociales:

son páginas web que permiten a las personas conectarse con sus amigos, incluso hacer nuevos o crear comunidades, compartiendo imágenes, videos, música, etc.

Sexting/Sexteo:

intercambio de imágenes o videos, con contenido sexual (desnudos, casi desnudos o sexualmente sugerentes) a través de teléfonos y/o internet (mensajes, correos electrónicos, redes sociales). También puede considerarse una forma de acoso sexual, en la que una niña, niño o adolescente puede ser presionado a enviar una foto a su novio/a o compañero, quien después la difunde sin su consentimiento.

Sextorsion/Chantaje sexual a niños, niñas y adolescentes:

es el chantaje a niños, niñas, adolescentes, amenazándolos con difundir sus imágenes o videos sexuales, con la intención del extorsionador de mantener relaciones sexuales y/o continuar con la explotación sexual. (ECPAT, 2016)

Web 1.0:

era la web tradicional, su contenido no podía ser cambiado, quien la visitaba solo podía revisar su información.

Web 2.0:

es la evolución de la web 1.0, la información y contenido es producido directa o indirectamente por los usuarios, quienes pueden compartir información, imágenes, videos, animaciones, etc.

Www (World wide web):

Es la red global mundial dentro de internet que agrupa a todas las páginas web.



1. Observaciones del IIN-OEA/WV sobre la situación del acceso y uso del Internet de los niños, niñas y adolescentes, en la República Dominicana

Para comprender el objetivo de esta publicación, es importante conocer el contexto socioeconómico y de acceso a Internet de niños, niñas y adolescentes en República Dominicana. Para ello evaluamos datos sobre: información económica y social, y el Índice de desarrollo humano, desarrollo de la banda ancha y disponibilidad de red.

República Dominicana es uno de los 35 países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene 10.648.791 de habitantes⁶ (2016) de los cuales aproximadamente 3.402.810⁷ son niños, niñas y adolescentes.

El Producto Interno Bruto (PI B)⁸ de República Dominicana ha aumentado progresivamente entre los años 2014-2016, expresado en 71.584 mil millones de dólares, y evaluando la distribución de la riqueza, contamos con el coeficiente de Gini⁹, que expresa los niveles de igualdad o desigualdad de la población, considerando los valores 0 y 1. El 0 representa la igualdad perfecta y el 1 la total desigualdad. En República Dominicana, su Índice de Gini del año 2015 tuvo un ligero aumento ubicándose en 44.9 en relación con el año anterior 44.5¹⁰.

⁶ Datos del Banco Mundial. Disponible <https://datos.bancomundial.org/pais/república-dominicana>, visto por última vez el 29 de octubre de 2018.

⁷ Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

⁸ El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado.

⁹ El PIB del año 2014 fue de 65.231 mil millones USD y en el 2015 68.103 mil millones USD. Fuente: Datos del Banco Mundial. Disponible:

<https://datos.bancomundial.org/pais/república-dominicana>

¹⁰ Datos del Banco Mundial. Disponible:

<https://datos.bancomundial.org/pais/república-dominicana>, visto por última vez el 29 de octubre de 2018.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH), creado para determinar el nivel de desarrollo de los países expresado a través de las oportunidades y bienestar de la población, que considera los aspectos sociales sobre los económicos, tales como: el nivel de salud, tasa de analfabetismo, educación, etc. El índice de desarrollo humano (IDH) de 2017 en República Dominicana fue 0,736 puntos, lo que supone una mejora respecto a 2016, en el que se situó en 0,733, por lo que si ordenamos los países en función de su Índice de desarrollo humano, República Dominicana se encuentra en el puesto 94 del ranking de desarrollo humano (IDH)¹¹.

El Índice de Desarrollo de la Banda Ancha (IDBA) calcula 65 países, referentes a países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y 26 de América Latina y el Caribe (ALC)¹². Lo componen los siguientes pilares, los cuales tienen un porcentaje de dimensión:

- **Políticas Públicas y Visión Estratégica (20%):** describe la importancia otorgada por los gobiernos a la política, leyes y medidas para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y planes de banda ancha. Este Pilar contiene 6 variables.

- **Regulación Estratégica (25%):** evalúa los indicadores que describen el estado actual de los planes de desarrollo, así como su efectividad. Este pilar contiene 7 variables.

- **Infraestructura (40%):** se refiere al estado de las infraestructuras de telecomunicación y al desarrollo de acuerdos público-privados y contiene 12 variables.

- **Aplicaciones y Capacitación (15%):** mide el nivel de capacitación en TIC, y la utilización de estas por parte de la población. Este pilar contiene 11 variables

Para analizar la información anterior, se indica un rango de valores entre 1 a 8,1 para el peor caso y 8 para el mejor. República Dominicana posee un rango valor de: 4,46¹³. Aunado a ello, se define el ranking del IDBA, que ubica, dentro de los países estudiados, a República Dominicana en la posición 48¹⁴.

El Índice de Disponibilidad de Red (IDR) (Network Readiness Index, siglas en inglés NRI) mide el grado de preparación de los países, para aprovechar las oportunidades y beneficios que ofrecen las TIC. El mismo está desarrollado en el Informe Global de Tecnología de la Información, por el Foro Económico Mundial (FEM) (World Economic Forum, 2016)¹⁵.

Para la elaboración del IDR¹⁶ se analizan 71 variables, que luego se agrupan en las siguientes tres categorías: el Ambiente para las TIC ofrecido por un país, la preparación de los grupos de interés y el uso de las TIC por parte de estos grupos de interés.

Dado que contiene variables relacionadas a la inclusión digital y acceso a Internet, se analizarán los porcentajes correspondientes a República Dominicana referidos a: % de hogares con computador personal, % de hogares con acceso a Internet, % personas que utilizan Internet, y el ranking nivel mundial sobre acceso a Internet en las escuelas de los años 2014, 2015, 2016 lo cual detallará su estado de situación a nivel de inclusión digital y/o acceso de Internet.

Considerando el acceso e inclusión a la tecnología, de acuerdo a ENHOGAR 2016, el porcentaje de hogares con computador descendió en el país, a 27%, con relación con los años anteriores 30% (2015) y 29 (2014). Según el mismo informe esto se debería al incremento del uso de los celulares por parte de los usuarios como vía para conectarse¹⁷.

¹¹ Naciones Unidas, 2017, visto en: <https://datosmacro.expansion.com/idh/república-dominicana>, revisado por última vez el 29 de octubre de 2018.

¹² BID, Informe anual del Índice de Desarrollo de la Banda Ancha en América Latina y el Caribe. IDBA 2017. Visto en file:///C:/Users/pjuridica/Downloads/Informe-anual-del-Índice-de-Desarrollo-de-la-Banda-Ancha-en-América-Latina-y-el-Caribe-IDBA-2016.pdf, revisado por última vez el 29 de octubre de 2018.

¹³ El IDBA es desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), "se centra en medir de forma sencilla el estado actual y el desarrollo de la banda ancha en América Latina y el Caribe" (BID, 2017).

¹⁴ Idem.

En República Dominicana, en el 2016 el porcentaje de hogares con acceso a Internet aumentó, frente a los años anteriores a un 25,22% en comparación al del 2015 que mostraba un porcentaje de 23,6%¹⁸.

Respecto al acceso a Internet en los centros educativos, el Índice de Disponibilidad de Red desarrolló el Ranking sobre acceso a Internet en las escuelas, que incluyó a 138 países en el 2016, República Dominicana se ubicó en el puesto 108. En la misma línea de análisis, según datos del TERCE, el uso del computador dentro de la escuela en estudiantes de sexto grado, integra a República Dominicana dentro de un grupo de países, en los que el porcentaje de los y las estudiantes encuestados entre el 37,2 % y el 63,9%, expresan hacer uso del computador una vez por semana¹⁹.

Conforme datos de ENHOGAR 2016 los usuarios que utilizan Internet en casa de otras personas, por rango etario entre 12 a 14 años es de 53,2%, de 15 a 19 años de 54,4% y de 20 a 24 de 50,0%. Mientras que los usuarios que se conectan desde un cibercafé por rango etario de 12 a 14 años es un porcentaje de 47,6 %, de 15 a 19 años de 43,6% y de 20 a 24 años un porcentaje de 34,5%²⁰.

Respecto al acceso y uso del Internet y de los dispositivos digitales por parte de la población, el Estado desarrolló el Programa República Digital que sustituyó la Agenda Digital República Dominicana 2016-2020, que incluye temáticas de infraestructura y acceso, creación de capacidades (incluyendo a niños, niñas y adolescentes), gobierno electrónico y servicios digitales.

En programa República Digital abarca cuatro ejes fundamentales: 1) Educación 2) Acceso 3) Productividad y Empleo 4) Gobierno Digital Abierto y Transparente. Los niños, niñas y adolescentes están incluidos principalmente en los ejes 1 y 2.

¹⁵ El Ranking del Network Readiness Index (NRI), incluyó en su ranking a 148 países en el año 2014, a 143 países en el 2015 y 138 países en el 2016.

¹⁶ Dado que el IDR contiene variables relacionadas a la inclusión digital y acceso a Internet, en el presente documento se analizan únicamente los porcentajes correspondientes a República Dominicana. ¹⁸ Idem.

¹⁹ Visto en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002435/243532S.pdf>, revisado por última vez el 29 de octubre de 2018.

²⁰ ENHOGAR 2016, Informe de resultados principales, Santo Domingo, República Dominicana, Agosto 2017.

²¹ 45,9% (2015), 45% (2014) respectivamente

²² Información oficial de República Digital, Disponible:

<https://republicadigital.gob.do/eje/educacion/>



Respecto al primer eje, se han realizado acciones tales como: entrega computadores a estudiantes y docentes, alfabetización digital, creación de bibliotecas virtuales, entre otras. Mientras que, en el segundo eje, se está avanzando en la construcción de una red nacional de fibra óptica y la habilitación de acceso a Internet gratis en los centros educativos públicos del país. Asimismo, el Estado ha implementado las siguientes prácticas para la promoción de la inclusión digital y seguridad de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet:

- Centros Tecnológicos Comunitarios: es uno de los proyectos anteriores a República Digital, cuyo objetivo es promover la utilización y aprovechamiento de las TIC y la alfabetización digital. Enfoca su formación en: Mujeres en TIC, Nativos Digitales; y T- Incluye.

- Mujeres en TIC: busca capacitar e integrar en el mundo tecnológico al género femenino, niñas, adolescentes y mujeres entre los 12 y 35 años, apuntando a aquellas que residen en comunidades vulnerables desarrollen habilidades en el uso de las tecnologías. Ello con la finalidad de reducir la brecha de género en las TIC del país²².

- Nativo Digital: este proyecto integra a niños y niñas menores de 12 años, miembros de familias vulnerables, para fomentar el uso de las herramientas tecnológicas y desarrollar sus habilidades digitales²³.

- T- Incluye: enfocado en integrar y promover la participación de grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores y/o jóvenes), mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. (República Digital, s.f.)

- Salas Digitales: Este proyecto se enfoca en las poblaciones rurales y urbanas marginales dotándolas del equipamiento e instalación de salas digitales que brindan servicios de forma gratuita.

Programa Internet Sano: el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Ministerio de Educación y la Vicepresidencia de la República coordinan el Programa Internet Sano, que busca promover el uso seguro y apropiado del Internet por parte de niños, niñas y adolescentes, para evitar que sean víctimas de los ciberdelitos.

- “Un Estudiante, una computadora”-“Un maestro, una computadora”: forma parte de los programas 1.1 diseñados en el continente, buscando formar a estudiantes y maestros en el uso de las computadoras.



2. Sistematización y análisis de las Recomendaciones y Compromisos intergeneracionales e interinstitucionales, recogidos en el taller de República Dominicana

República Dominicana, representada por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) formó parte del Proyecto “Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Internet en Centroamérica y República Dominicana” realizado por la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE) y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN).

En el marco del mencionado proyecto, en mayo de 2017, se llevó a cabo un taller en el que participaron niños, niñas, adolescentes de redes de participación, acompañados por World Visión República Dominicana y adultos, representantes de instituciones del país.

Del mencionado taller, surgieron 37 recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales²⁴ enfocadas en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet, superación de la brecha digital y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dirigidas al Estado, Sociedad y Familia.

²⁴ Disponibles en el Anexo N° 2

Las recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales expresan la necesaria reivindicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en el mundo físico, a través de la cual será posible la integral promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet (mundo virtual).

Las recomendaciones estuvieron basadas en los principios fundamentales de la CDN: "Interés superior, No discriminación, Participación y Autonomía progresiva" y algunos derechos tales como: Aplicación de los derechos (Art. 4), Opinión del niño (Art. 12), Libertad de expresión (Art. 13), Acceso a la información (Art. 17), Responsabilidad de padres, madres y/o tutores (Art. 18), Protección contra los malos tratos (Art. 19), Derecho a la educación (Art. 28), Protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual (Art. 32).

A continuación, algunas de las recomendaciones realizadas por los niños, niñas, adolescentes y adultos participantes en los talleres:

Con relación a la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes las recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales apuntaban a:

1- Las y los participantes resaltaron la importancia de sensibilizar y empoderar a niños, niñas, adolescentes e integrantes de la familia en el acceso y uso seguro de Internet, considerando que la capacitación en alfabetización y ciudadanía digital debe alcanzar a todas las edades e instituciones de República Dominicana, específicamente aquellas que velen por la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Con ello expresan que existe cierto desconocimiento intergeneracional de las herramientas y posibles riesgos en el uso de Internet.

2- Tornando en cuenta la importancia de la protección y seguridad en el uso de Internet, las y los participantes recomiendan a instituciones como: el Poder Legislativo, Poder Judicial, CONANI, entre otras, fortalecer el marco legal existente consultando y tomando en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, sugieren la creación de campañas y/o protocolos que promuevan el uso seguro e Internet, además de manuales de resolución de conflicto y/o programas de rehabilitación para víctimas, victimarios y atención de las instituciones correspondientes a situaciones de riesgo/violencia en Internet como por el ejemplo: cyberbullying, grooming, sexting, etc.

3- En relación con la protección en el uso del Internet, recomendaron fortalecer la coordinación y capacidades institucionales para mejorar la prevención y respuesta frente a casos de ciberdelitos contra niños, niñas y adolescentes. Además, resaltaban la importancia de la capacitación sobre ello a los operadores de justicia.

4- Garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y victimarios de ciberacoso u otras situaciones de riesgo en Internet.

5- La participación del sector privado, para apoyar programas de responsabilidad social y empresarial sobre la protección del uso de Internet por niños, niñas y adolescentes.

6- Seguimiento a las políticas públicas sobre prevención, uso y abuso del Internet contra niños, niñas y adolescentes.

7- Que las instituciones pertinentes reglamenten los cibercafés, salas digitales públicas y eliminen las páginas web con contenidos nocivos.

8- Respecto a la superación de la brecha digital a nivel de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet, las recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales expresaban:

1- A las instituciones pertinentes solicitaban capacitación a las y los estudiantes en ciberseguridad y uso responsable de Internet, previo a la asignación de computadoras. Asimismo, que la capacitación se actualizara cada año.

2- Motivados por la brecha digital existente, niños, niñas, adolescentes y adultos solicitan a las instituciones pertinentes salas de informática con acceso a Internet para todas las escuelas del país, además de lugares públicos con acceso a Internet inalámbrico, asegurando las medidas de seguridad correspondientes.

3- Promover el acceso a Internet y a las tecnologías con enfoque inclusivo considerando a las personas con discapacidad.

4- Diseñar protocolos y manuales de resolución de conflicto en los centros educativos, para regular el uso adecuado del Internet.

5- Desarrollar un programa de alfabetización digital enfocado en los organismos y funcionarios que se dedican a la investigación de los delitos cibernéticos.

6- Campañas de sensibilización sobre el uso seguro y responsable de Internet, dirigidas a madres, padres y tutores.



Asimismo, las y los participantes de los talleres establecieron doce 12 compromisos intergeneracionales e interinstitucionales (10 resultados de la sistematización) para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes :

1- Niños, niñas y adolescentes se comprometieron a dejarse orientar en el uso seguro por sus padres, madres y/o tutores.

2- Los padres, madres y/o tutores orientarán y supervisarán el uso adecuado de Internet, respetando el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes.

3- A asistir a talleres de capacitación y charlas sobre el uso adecuado del Internet.

4- Adultos se comprometen a promover la participación de niños, niñas y adolescentes y garantizar la propia.

5- Las y los participantes se comprometieron a ser multiplicadores de lo aprendido sobre el uso seguro de Internet.

6- Promover y participar en diálogos intergeneracionales para reflexionar sobre los problemas y soluciones del uso de Internet.

7- Niños, niñas y adolescentes se comprometían a buscar apoyo en los adultos de confianza, para manejar juntos las situaciones difíciles en el uso de Internet. Los adultos garantizaban el apoyo a estos, buscando afianzar relaciones de confianza.

8- De acuerdo con lo expresado, el IIN-OEA y WVRD reconocen el acceso y uso de Internet como un nuevo desafío para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual es necesario superar la brecha digital existente e identificar las oportunidades y riesgos que ofrece la web, apostando a empoderar a niñas, niños y adolescentes para incidir en la reducción de posibles situaciones de riesgos, a las cuales estos podrían ser vulnerables.

9- La capacitación sobre alfabetización y ciudadanía digital debería ser intergeneracional, considerando fortalecer las relaciones de confianza entre niños, niñas, adolescentes y adultos referentes en el núcleo familiar y escolar, lo que permitirá potenciar las habilidades y conocimientos de la web, así como actuar frente a las posibles situaciones de riesgos.

10- Asimismo, respecto al rol de las instituciones del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes en el uso de Internet, se requiere considerar la opinión y participación de sus protagonistas: los propios niños, niñas y adolescentes de República Dominicana.

El IIN-OEA y WVRD trabajarán juntos en implementar dichas recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales.

3. Promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos en el uso de Internet

Los derechos de niños, niñas y adolescentes expresados en la CDN, la cual ha sido suscrita y ratificada por República Dominicana²⁵ representan un desafío para el Estado, la Familia y la Sociedad al momento de pensar como los derechos establecidos en ella pueden abarcar los espacios en el Internet. En este sentido, vale preguntarse: ¿Se tienen los mismos derechos en línea, como fuera de ella?

Estados como República Dominicana han desarrollado e implementado planes, tal como mencionamos en el capítulo 1, para garantizar el acceso a Internet y de dispositivos tecnológicos por parte de su población, entre ellos niños, niñas y adolescentes²⁶. Considerando de manera transversal los principios fundamentales expresados en la CDN: la No Discriminación, Art. 2, Autonomía Progresiva, el Interés Superior del niño, niña y adolescente, Art. 3 y la Participación, y derechos como: opinión del niño, Art. 12, libertad de expresión, Art. 13, acceso a la información Art. 17, la educación, Art 28-29.

¿Pero cómo se pueden promover los derechos de niños, niñas adolescentes a través del acceso y uso del Internet?

Para tal propósito, presentamos algunos de los derechos expresados en la CDN, apoyados en el Decálogo intergeneracional e interinstitucional realizado en República Dominicana en el 2017 ²⁷ enfocándolos en el acceso y uso de Internet:

* Integrar y capacitar a todos los niños, niñas y adolescentes sobre el acceso y uso de Internet (Art. 2)

* Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones y hacer que su voz se escuche, a través del uso de las herramientas que ofrece el Internet. (Art. 12-13)

* Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a acceder a información que promueva sus capacidades y conocimiento (Art. 13),

* Derecho a integrarse a comunidades virtuales, respetando los derechos de otros (Art. 15)

* Niñas, niños y adolescentes precisan protección ante la exposición de su vida privada y/o violación de su intimidad, por contenidos difundidos a través del Internet (Art. 16)

* Niñas, niños y adolescentes tienen derecho acceder información que promueva sus capacidades y a la protección contra todo material perjudicial para su bienestar (Art. 17)

* El rol de madres y padres es importante al acompañar, aprender y participar junto a niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de Internet (Art. 18),

* Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos ante cualquier forma de maltrato, acoso, abuso, cyberbullying, etc. (Art. 19)

²⁵ Ratificación 11 de junio de 1991.

²⁶ Plan República Digital, Disponible:

<https://presidencia.gob.dolplan-de-gobierno/república-digital>

²⁷ Anexo 2

**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, la cual considere integrar el uso de Internet y otros dispositivos tecnológicos, como herramientas que promuevan el aprendizaje (Art. 28)*

**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a jugar y divertirse al conectarse a Internet (Art. 31)*

**Derecho a la Protección contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Grooming y ante contenido nocivo difundido en Internet (Art. 34)*

**Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos ante cualquier forma de maltrato, acoso, abuso, cyberbullying, etc. (Art. 19)*

**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, la cual considere integrar el uso de Internet y otros dispositivos tecnológicos, como herramientas que promuevan el aprendizaje (Art. 28)*

**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a jugar y divertirse al conectarse a Internet (Art. 31)*

**Derecho a la Protección contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Grooming y ante contenido nocivo difundido en Internet (Art. 34)*

La promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes debe ser garantizado por el Estado, la Familia y la Sociedad en el mundo físico, como en el virtual. El uso de Internet y de los dispositivos tecnológicos funciona como herramienta para ejercer los derechos de estos, y a través de los cuales pueden potenciar sus capacidades en un mundo que se encuentra en una intensa actualización y desarrollo tecnológico.

A través de sus herramientas pueden acceder a información, expresar sus opiniones y relacionarse con niños, niñas y adolescentes de otras regiones, haciéndolos participantes activos de los asuntos que ocurren en su comunidad y en el mundo.

No obstante, frente a las oportunidades y ejercicios de derechos que ofrece la web, los riesgos que pueden vulnerar los mismos, son visibles. Un 40% de los niños, niñas y adolescentes utiliza Internet sin la compañía de un adulto, uno de cada cuatro lo hace en compañía de amigos o hermanos (CEPAL, 2014)²⁸

En el desarrollo del presente documento se evidenció como una primera dificultad, el aumento de “huérfanos digitales”, término que surge del trabajo realizado por Marc Prensky sobre los “nativos digitales”, el cual se refiere a los niños, niñas y adolescentes que han crecido en el auge del internet²⁹ y de las TIC, aprendiendo el uso de estas herramientas y redes sin el apoyo o acompañamiento de un adulto referente. Esta desprotección en el mundo virtual, los hace propensos a desarrollar conductas negativas y a enfrentarse a riesgos que vulnerarán sus derechos.

Víctor Giorgi, Director General del IIN-OEA, expresa que “el caso de los niños, niñas y adolescentes, el Internet es un instrumento para el ejercicio de múltiples derechos: libertad de expresión y acceso a la información, educación, libertad de asociación y participación en la vida social, cultural y política. Pero estas potencialidades coexisten con riesgos y amenazas”.

El Internet como medio que masifica la información, datos e imágenes, gracias al gran impacto de correos electrónicos, plataformas y redes sociales, tales como: Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, WhatsApp, entre otros, podría conducir a que las y los usuarios

padecieran situaciones de riesgo. En el caso de niños, niñas y adolescentes podría representar un mayor grado de vulnerabilidad.

Muchos de los riesgos vienen derivados del uso inadecuado o excesivo de Internet y otras tecnologías, a veces lejos de la supervisión por parte de los adultos (Machargo, Lujan, Izón, López & Martín, 2003, citados por Ortega 2012). Así los niños, niñas y adolescentes cibernautas, se enfrentan a la violencia en la red a través de “tipos de contenido asociados con la explotación sexual comercial y no comercial, la apología de la violencia como medio para resolver conflictos, el racismo y la homofobia, la amenaza a la privacidad o a la propiedad, la exposición a una comercialización indiscriminada” (Grillo et al., 2011).

En lo que respecta a los servicios que ofrecen las redes sociales, como por ejemplo: Facebook, Instagram, Snapchat, etc., comúnmente utilizan el límite de edad de 13 años, para acceder a sus servicios, para el cual no se precisa el consentimiento o acompañamiento de los padres, madres y/o tutores.²⁹

El 45% de los usuarios de Internet está representado por personas menores a 24 años, según Informe de Desarrollo Humano 2015.

De acuerdo a ello, se presentan algunas de las posibles situaciones de riesgo:

**Abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en línea:*

La explotación sexual, acoso sexual y el abuso sexual, tienen lugar cada vez más a través del Internet. El abuso sexual en línea hace referencia a todas las formas de abuso sexual, facilitadas por las tecnologías de la información y/o difundidas por medios en línea. (ECPAT, 2016)

**Acoso/Bullying:*

El fenómeno del bullying o acoso es un tipo especial de agresión, que se caracteriza por la intencionalidad en el daño y la frecuencia y repetición en el tiempo. Se ha sido definido como una conducta cruel continuada y deliberada,

que incluye diversas formas de violencia y malos tratos (verbales, morales, físicos). El fin de este comportamiento es someter y atemorizar al niño, niña o adolescente objeto de acoso. En algunas ocasiones se establecen pactos implícitos o explícitos de silencio, de modo que el niño o niña víctima no solicita ayuda.

**Ciberacoso/ Cyberbullying:*

Es una forma de acoso y agresión, que se produce entre pares, teniendo como medio el Internet, celular u otra tecnología, con la intención de propagar mensajes o imágenes crueles, y estos sean visualizados por varias personas. La reproducción rápida de mensajes y su permanencia en el tiempo en la web, resultan una pesadilla para la víctima.

El Cyberbullying es especialmente grave debido al anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la red convierten al Cyberbullying en un grave problema. Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas, ONU y la Fundación Telefónica, el 55 % de los jóvenes latinoamericanos ha sido víctima de Ciberacoso.

** Ciberadicción o Abuso del uso de Internet/TIC:*

Pasar 23 de 24 horas conectado no es constructivo. El uso de las TIC de forma abusiva puede degenerar en una adicción con consecuencias físicas y emocionales. (Paniamor, 2017)

** Chantaje sexual a niños, niñas y adolescentes / Sextortion: Es el chantaje a niños, niñas, adolescentes, donde se les amenaza con difundir imágenes o videos sexuales (autogenerados por estos), con la intención del extorsionador de mantener relaciones sexuales y/o continuar con la explotación sexual.*

** Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en línea: Incluye todos los actos de naturaleza sexual cometidos contra una niña, niño o adolescente, a través de la utilización de Internet, como medio para explotarlos sexualmente. (ECPAT, 2016).*

²⁸ “(. . .) se estima que en América Latina uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes lo utilizan más de dos horas al día, y el 30% de los casos entre una a dos horas. Fundación Telefónica, 2008 - CEPAL, 2014

²⁹ El 45% de los usuarios de Internet está representado por personas menores a 24 años, según Informe de Desarrollo Humano 2015.

Asimismo, incluye el uso de las TIC como medio para producir o provocar la explotación sexual de una niña, niño o adolescente, que da como resultado imágenes o materiales, que documentan la explotación sexual, con la intención de producir, difundir, comprar, vender.

***Exposición a contenidos nocivos:**

Refiere al acceso o exposición de niños, niñas y adolescentes, de forma intencionada o accidental, a contenido violento, sexualizado o generador de odio, siendo perjudicial para su desarrollo. (ECPAT, 2016)

***Flaming:**

Mensajes a través redes sociales o comunidades virtuales con lenguaje violento, agresivo y/o vulgar, el cual es reiterativo en su intención de humillar e intimidar.

*** Grooming:**

Estrategias que realiza un adulto para ganarse la confianza de un niño, niña y adolescente, a través del Internet, con el propósito de abusarlo o explotarlo sexualmente. Es importante expresar que siempre es un adulto quien ejerce el Grooming.

Existen dos tipos de Grooming:

1. Cuando no existe la fase previa de relación y generación de confianza, el acosador logra obtener fotos o videos sexuales de las niñas, niños y/o adolescentes, con la intención de amenazar con difundir dicho material, a cambio de acceder a encuentros personales.

2. Cuando existe una fase previa donde el acosador busca generar confianza en la niña, niño o adolescente, logrando que los mismos entreguen material sexual para volverlo objeto de chantaje, valiéndose de distintas herramientas como: Hacerse pasar por un chico o chica menor, manipular a través de los gustos y preferencias de la víctima, utilizar el tiempo para fortalecer el vínculo.



*** Hipersexualización infantil:**

Definido como: “la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta considerados como demasiado precoces” (Bailey, 2001). El auge de la interacción de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales representa un asunto en el cual hay que ocuparse, debido a como se enfatiza el rol sexual y el culto al cuerpo en las fotos o videos publicados e intercambiados por estos, siendo gravemente común. En las redes sociales y campañas publicitarias se define un modelo de belleza en función con el deseo sexual que provoca, niños, niñas y adolescentes asumen roles o patrones que no corresponden a su edad.

*** Materiales de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes generados de forma digital:**

Es la producción a través de medios digitales, de todo tipo de material que represente a niños, niñas y adolescentes, participando en actividades sexuales y/o de forma sexualizada, creada artificialmente para aparentar que los hechos que se encuentran representados son reales. (ECPAT, 2016).

*** Outing:**

Es una forma de cyberbullying, la cual consiste en publicar/difundir imágenes, mensajes o correos íntimos, sexuales que podrían avergonzar a un niño, niña y adolescente.

Otra definición de su uso refiere a: “Hacer pública la homosexualidad de una persona sin su consentimiento u otros datos íntimos que la persona quiere mantener en secreto” (Save the Children, 2017)

•Paliza feliz/Happy slapping:

Es una forma de Cyberbullying, y se da cuando una persona o grupo golpea a otro, mientras es grabado en dispositivos móviles, con la intención de difundirlo en las redes sociales (YouTube, Facebook, Twitter, etc.), con la intención de burlarse o ridiculizar a la víctima.



* Pornografía infantil:

Explotación y utilización de la niña, el niño y el adolescente para la creación del material pornográfico (ECPAT, 2016).

* Sexteo / Sexting:

Se ha definido como la “autoproducción de imágenes sexuales” (ECPAT, 2016). El Sexteo es el intercambio de imágenes o videos, con contenido sexual (desnudo o casi desnudo y sexualmente sugerente), a través de teléfonos y/o Internet (mensajes, correos electrónicos, redes sociales). También puede considerarse una forma de acoso sexual, en la que una niña, niño y adolescente puede ser presionado a enviar una foto a su novio/a o compañero, quien después la distribuye sin su consentimiento.

• Trasmisión en vivo/ Streaming:

Son prácticas de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes a través de la prostitución, espectáculos pornográficos o elaboración de material de carácter pornográfico que son transmitidas en vivo.

Considerando los anteriores riesgos o vulneraciones, el reto que representa la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, nos enfrenta al desafío de articular acceso e inclusión con protección. Acceso seguro con realización de derechos.

En esta temática, como en otras, expresamos la convicción de que los niños, niñas y adolescentes no deben ser considerados como víctimas reales o potenciales, sino como actores en la solución al problema. La protección así pensada debe incluir el empoderamiento

sobre sus derechos especialmente en el espacio cibernético, el fortalecimiento de sus capacidades, la transferencia de herramientas para el buen manejo de las situaciones que deban afrontar, el fomento de la autoprotección y la protección entre pares. A la vez requiere la sensibilización de los adultos con relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de la capacidad de diálogo de los adultos de referencia promoviendo tanto el diálogo entre pares, como el diálogo intergeneracional.

Esta postura que identifica proteger con fortalecer, y encuentra en la reflexión y el diálogo intergeneracional la principal fuente para promover esas fortalezas, se refleja en las opciones metodológicas del presente documento.

La protección debe incluir el escenario virtual como parte de una realidad compleja en la que diversos espacios y ámbitos interactúan. Los Estados, las familias y la sociedad no pueden eludir sus responsabilidades en relación con la protección de la niñez y la adolescencia. Pero este nuevo escenario requiere de nuevas herramientas, habilidades y estrategias que trascienden las posibilidades de los organismos especializados en protección de la infancia, se hace necesario un accionar interinstitucional involucrando nuevos actores.



4. La Violencia en los espacios físicos de niños, niñas y adolescentes

Considerando los riesgos a los que niños, niñas y adolescentes están expuestos en los entornos virtuales, es necesario detenernos a reflexionar en la violencia que padece la infancia y la adolescencia. Así como sus causas y actores que conforman una realidad ante la cual la mayoría de los países se enfrenta día a día.

La violencia contra la infancia en la región expresa conflictos sociales y económicos, se relaciona fuertemente con la desigualdad, se asocia con la exclusión escolar y laboral; la proliferación de armas, el machismo y las masculinidades prevalecientes en la región, favorecen la resolución violenta de conflictos.³⁰

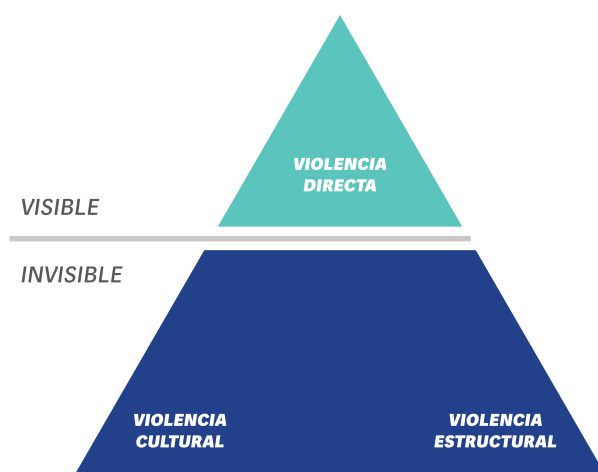
Asimismo, la discriminación y el racismo se encuentran en la base de las expresiones de violencia institucional (la policía, las escuelas, las instituciones de protección, el sistema de salud, etc. Tanto la migración, la presencia de pandillas adolescentes, la explotación sexual, entre otros son problemas que aumentan la violencia en las relaciones sociales y dificultan considerablemente un cambio cultural hacia el nuevo paradigma y la perspectiva de derechos.

La violencia es una forma inhumana y deshumanizante de ejercicio de poder, que implica la existencia de una desigualdad, real o simbólica. Se define como “el uso o amenaza de uso, de la fuerza física o psicológica, con intención de hacer daño”³¹ “Se trata de un fenómeno multidimensional y complejo, en el que se expresan dimensiones psicológicas, biológicas, económicas, sociales.

³⁰ Curso “Violencia y Derechos de niñas, niños y adolescentes, construyendo entornos de Paz” del Programa Interamericano de Capacitación IIN- OEA.

³¹ BUVfNIC, Mayra, Andrew MORRISON y Michael SHIFTER (1999), “La Violencia América Latina y el Caribe: Un marco de referencia para la acción” , Serie de informes técnicos, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington , D.C. Health, Vol. 7, pp. 157-63.

Para WV la violencia es un fenómeno multidimensional que se produce y reproduce por la incidencia de múltiples causas. Estas causas se pueden registrar desde el ámbito familiar, hasta las dinámicas sociales, los contextos socioculturales e institucionales de cada país.



También se identifica que la violencia se manifiesta en tres niveles:

1. Violencia directa: visible, se concreta con comportamientos y responde a actos de violencia.

2. Violencia Estructural: (la peor de las 3), un conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los NNA.

3. Violencia Cultural: crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en actitudes.³²

Existen diferentes formas de clasificarla, según sus actores o víctimas. Por su parte, el IIN-OEA (2017)³³ propone una clasificación de las formas de violencia, definidas a partir del relacionamiento entre niños, niñas y adolescentes:

- **Violencia contra niños, niñas y adolescentes.**
- **Violencia entre niños, niñas y adolescentes.**
- **Violencia ejercida por niños, niñas y adolescentes.**

La violencia contra niños, niñas y adolescentes se trata de una forma de relación de poder entre los adultos y los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos en que ambos interactúan. Esta se origina en diversas dimensiones estructurales, colectivas e individuales. Presenta la especificidad de expresar directamente la desigualdad de género y de generaciones, expresando la estructuración patriarcal de la institución familiar y de las demás instituciones de socialización infantil. Encontramos además el maltrato emocional, el abandono, el abuso sexual, la explotación comercial, etc.

Uno de los fenómenos más estudiados al respecto, es la violencia entre pares y dentro de ella la violencia en la escuela. La violencia interpersonal entre escolares puede manifestarse de forma verbal, física, sexual, psicológica, relacional y sobre las propiedades de los otros. Los fenómenos de agresión entre pares en el ámbito escolar o institucional son tanto de larga data, como esporádicos en sus manifestaciones. La mayoría de los estudios plantean que la agresión interpersonal es un fenómeno habitual en la infancia que va decreciendo con la edad, en general teniendo como protagonistas más a los varones que a las mujeres (aun cuando las niñas son víctimas en la misma proporción que los varones³⁴).

El fenómeno del bullying o acoso, por su parte, es un tipo especial de agresión, que se caracteriza por la intencionalidad en el daño y la frecuencia y repetición en el tiempo. Ha sido definido como una conducta cruel continuada y deliberada, que incluye diversas formas de violencia y malos tratos (verbales, morales, físicos). El fin de este comportamiento es someter y atemorizar al niño o niña objeto de acoso. En algunas ocasiones se establecen pactos implícitos o explícitos de silencio, de modo que el niño o niña víctima no solicita ayuda.

La violencia ejercida por niños, niñas y adolescentes, donde las pandillas, maras o bandas son las maneras más conocidas de violencia cometida por jóvenes, adolescentes y en algunos casos niños/as. Habrá que tener en cuenta que, como parte de la estructura social, las pandillas, bandas, gangas o como se las denomine localmente, son “una opción a las Instituciones sociales tradicionales³⁵. La pandilla ofrece sentimientos de Pertenencia, constituye una familiaridad alternativa, provee formas de educación, de empleo, de orden. De este modo, se trata de una respuesta a los fenómenos de fallas en la integración social.

En base a lo expuesto, desde diferentes ámbitos a nivel internacional y regional, la violencia, es un tema latente que se intenta combatir. Frente a ello, a continuación, pasamos a mencionar algunos de los esfuerzos más importantes a nivel regional:

-En primer lugar encontramos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030³⁶ que señalan en varios de sus objetivos la violencia como metas específicas por trabajar, en este sentido el objetivo 5.2 señala como meta: “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”, asimismo los objetivos 16.1 y 16.2 señalan: “reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo” y “poner fin al maltrato, la explotación sexual, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.

En segundo lugar, el resumen presentado durante la “VII Mesa Redonda Regional de alto Nivel sobre Violencia contra la Niñez” organizada por la Oficina de la Representante Especial de la Secretaría General de la ONU sobre Violencia contra la Niñez, Marta Santos Paíz³⁷ celebrada el

pasado junio del año en curso resaltó el desarrollo de los países en la atención del bullying y cyberbullying y resaltó la importancia de continuar trabajando por la atención de estos casos, así como contra la violencia sexual en línea y otros riesgos en Internet.

En tercer lugar, el Informe Mundial “La violencia contra niños y niña”³⁸ donde la Organización Mundial de la Salud, OMS, calcula que: en 2002, alrededor de 53.000 niñas y niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios. La Encuesta Global de Salud en la Escuela llevada a cabo en una amplia gama de países en desarrollo, ha mostrado recientemente que entre 20% y 65% de los niños y niñas en edad escolar informaron haber sido intimidados verbal o físicamente en su escuela en los treinta días precedentes. Se calcula que 150 millones de niñas y 73 millones de chicos menores de 18 años han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002.

En cuarto lugar, el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo de Julio de 2015³⁹, que señala que “(...) la violencia en el entorno de la escuela afecta negativamente los aprendizajes.

Medida a través un índice de la percepción que tienen las familias de los estudiantes respecto de la ocurrencia de situaciones de agresión o de conductas ilegales en el barrio o comunidad en que se inserta la escuela, se observa que por cada punto en que aumenta el índice de violencia en el entorno del centro educativo, los resultados de sus estudiantes en las pruebas se reducen entre ocho y 27 puntos en tercer grado, y entre ocho y 38 puntos en sexto”.

³² Enfoque Técnico de Protección de World Vision República Dominicana.

³³ Curso “Violencia y Derechos de niñas, niños y adolescentes, construyendo entornos de Paz” del Programa Interamericano de Capacitación IIN - OEA.

³⁴ Ortega, Rosario, Sánchez, Virginia, Ortega-Rivera, Javier; Del Rey, Rosario; Genebat, Rocío (2005) Violencia Escolar En Nicaragua Un estudio descriptivo en escuela de primaria Revista Mexicana de Investigación Educativa, JUL-SEP 2005, VOL. 10, NUM. 26, PP. 787-804

³⁵ Hartnett, Matthew (2008): En búsqueda de nuevos espacios juvenil es: las maras y es estrategias de prevención social en El Salvador. Lberoamérica Global. The Hebrew University of Jerusalem, Vol. 1 ro. 3, Julio.

³⁶ Revisado en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> visto el 07 de Noviembre de 2017.

³⁷ Sra. Marta Santos Paíz, Representante Especial de la Secretaría General de la ONU sobre Violencia contra la Niñez <http://www.movimientoporla infancia.org/conclusiones-de-la-vii-mesa-redonda-regional-de-alto-nivel-sobre-violencia-contra-la-ninez/06-de-Junio-de-2017>.

En cuanto al contexto nacional, según la Oficina Nacional de Estadística de República Dominicana, el número de denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y de género, no baja de 60,000 casos, donde en el año 2016 hay un total de 70,864 denuncias, 6,441 casos de violencia sexual y 64,423 casos de violencia intrafamiliar y de género. Sin contar aquellos casos que no se encuentran en las cifras debido a que no fueron denunciados. Información que puede constarse en el siguiente cuadro⁴⁰

Cuadro 12.20-1: REPÚBLICA DOMINICANA:

Número de denuncias de delito sexuales y violencia intrafamiliar y de género, según año, 2008-2016

Año	Total, de denuncias	Tipos de Delito Sexual	Violencia Intrafamiliar y de Género
2008	48.979	2.613	46.366
2009	60.876	8.473	52.403
2010	64.022	5.488	58.534
2011	70.099	5.230	64.869
2012	69.197	3.488	65.709
2013	60.787	7.996	52.791
2014	75.593	8.463	67.130
2015	73.965	6.741	67.224
2016	70.864	6.441	64.423

A esto se une el **“Informe Estadístico sobre Seguridad Ciudadana”**

- República Dominicana” cuyo Boletín estadístico de enero a diciembre de 2016 señala que las infracciones de violencia intrafamiliar ostentan la mayoría de las denuncias, ya que representan el 78% de los casos, correspondiendo a la violencia de género y a los delitos sexuales el 13% y el 9% restantes ⁴¹, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 8: Denuncias de violencia por mes
Período: enero-diciembre 2015-2016

Infracciones	Tipo de violencia	Mes												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Violencia de género	Física	110	232	155	181	151	261	325	259	261	270	161	281	2647
	Verbal y psicológica	373	404	365	276	377	741	708	699	657	629	344	652	6225
Violencia intrafamiliar	Física	1963	2140	2043	2093	2035	1609	1909	2254	1857	1835	1691	1671	23100
	Verbal y psicológica	2363	2305	2217	2390	2269	1669	2581	2433	2359	2377	2614	2093	27670
	Patrimonio	140	173	212	180	156	117	194	132	412	173	142	159	2190
Delitos sexuales	Agresión sexual	211	223	282	249	140	140	161	202	152	117	107	108	2092
	Violencia sexual	103	132	66	96	84	81	74	76	107	102	115	107	1143
	Acoso sexual	114	125	105	126	103	78	97	68	43	89	76	9	1033
	Seducción de menores	198	221	207	130	140	143	157	172	159	134	138	133	1932
	Incesto	13	14	17	16	11	10	6	8	9	20	22	16	162
Órdenes de protección		1107	1397	1153	879	864	708	1093	955	748	1133	867	975	11879

Fuente: Procuraduría General de la República. Datos preliminares

Según la Encuesta Nacional de Propósitos Múltiples de Hogares (ENHOGAR 2014) referenciada por la firma encuestadora Gallup en el estudio sobre Castigo Físico en Niños, Niñas y Adolescentes, realizado para World Vision República Dominicana, seis de cada diez niños son víctimas de violencia a través de la práctica del castigo físico.

Finalmente, un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y el Observatorio Dominicano de Políticas Públicas, ODPP (2017), presentó el pasado mayo del año en curso la conferencia “Incidencia de la Violencia en Adolescentes de 13 a 15 años en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación de la República Dominicana⁴³”.

El trabajo de investigación fue realizado en centros educativos públicos del país, para conocer el estado de violencia existente en las escuelas y reveló que un 46% de las niñas son afectadas por un atropello salvaje de parte de sus compañeros (que va desde insultos a golpes y heridas) y que en ocasiones son tocadas en sus partes íntimas sin su consentimiento.

Por su parte, un 37% de la población estudiantil masculina admitió estar bajo situaciones de violencia social extrema y haber presenciado un crimen y participado a través de pandillas callejeras en golpizas y ataques con armas blancas.

En síntesis, es necesario seguir trabajando, desde el Estado, en torno a las relaciones sociales y familiares autoritarias y jerárquicas, ya que las sociedades sostenibles sólo pueden tener un futuro próspero cuando sus niños, niñas y adolescentes estén seguros, educados y sanos. Poner fin al trabajo infantil, a la esclavitud, a la trata y a la violencia contra los niños tiene una relación directa con el logro de la mayoría de los otros objetivos de desarrollo⁴⁴



⁴⁰ Cuadro 12.20-1, Procuraduría General de la República Dominicana. Datos recolectados por las unidades especializadas en violencia de género, intrafamiliar, delitos sexuales y las diferentes fiscalías. La ley 24-97 utiliza los conceptos de agresión sexual, violencia contra la mujer y violencia doméstica-intrafamiliar. <https://www.one.gob.do/Buscador/SearchMain>

⁴¹ Tabla 8: Denuncias de violencia por mes, Período: enero-diciembre 2015-2016. Fuente: Procuraduría General de la República. Datos preliminares. <http://www.mi.gob.do/observatoriodeseguridadciudadana/images/documentos/boletines/boletin--ENERODICJEMB-RE-2016.pdf>

⁴² UNICEF y PLAN, “Violencia escolar en América Latina y el Caribe, superficie y fondo”

⁴³ A cargo de los docentes e investigadores Henry Parada, Rafaela Burgos y María Elena Asuad del Ryerson University de Canadá, Visto en: <https://listindiario.com/la-vida/2017/05/09/465105/incidencia-de-violencia-en-adolescentes-de-13-a-15-anos>

⁴⁴ Visto en: https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNJCEF_SOWC_2016_Spanish_2.pdf pp. 96



5. Ciudadanía y Ciudadanía Digital

Considerando que los derechos de niños, niñas y adolescentes pueden ser promovidos a través del uso de Internet, así como las posibles situaciones de riesgo a la que se pueden enfrentar, las cuales hacen parte de las distintas formas en que se traslada la violencia que viven los entornos físicos que habitan.

Estamos frente a niños, niñas y adolescentes que ejercen derechos al estar conectados en la web, y que deben ser protegidos ante cualquier situación que los vulnere.

¿Pueden ser reconocidos como ciudadanos y ciudadanas virtuales?

A fin de entender la ciudadanía en entornos virtuales, es preciso establecer un marco teórico conceptual de la ciudadanía y su ejercicio en el día a día (a la luz del cambio de paradigma), que sirva de base para trasladar y/o comparar algunos aspectos en torno a la ciudadanía online.

La ciudadanía ha sido definida por Adela Cortina (1994) como “la pertenencia a una comunidad compartida de valores”. Por ello, la autora considera que existe en los países democráticos una imperiosa necesidad de fortalecer un sentimiento de pertenencia, sin el cual no puede pedirse a los miembros de dicha comunidad que se hagan responsables de ella ⁴⁵.

45 Adela Cortina (1994) en fragmento extraído de: DIÁLOGO DE SABERES SOBRE PARTICIPACIÓN INFANTIL. Yolanda Corona Caraveo, María Morfin Stoopen. Primera edición, diciembre de 2001 Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco México,

* Ciudadanía y democracia.

En este sentido, es preciso mencionar la democracia como factor que construye ciudadanía, aclarando que cuando hablamos de democracia nos referimos únicamente al aspecto de la elección popular de los gobernantes, sino también y sobre todo a la importancia de la participación de la sociedad civil en todos los ámbitos de la vida pública, ya que, si los ciudadanos no participan en la elaboración, discusión y evaluación de las políticas sociales, no hay democracia.

Los ciudadanos comunes entre ellos los niños, niñas y adolescentes tienen que incidir en los espacios institucionales porque es en ellos donde se pueden combinar las experiencias particulares con las reglas de administración de la sociedad.

La democracia reconoce entonces, en cada individuo, “a una persona moral y legal, portadora de derechos y responsable de cómo ejercita tales derechos y sus obligaciones correlativas. Asimismo, concibe al individuo como un ser dotado de la capacidad para elegir entre opciones diversas, asumiendo responsablemente las consecuencias de tales elecciones, es decir, como un ser autónomo, razonable y responsable⁴⁶”.

Se ha discutido el hecho de que los niños, niñas y adolescentes no puedan considerarse como ciudadanos hasta la mayoría de edad, ya que es hasta ese periodo cuando pueden ejercer su derecho al voto. Sin embargo, este argumento sólo toma en cuenta un aspecto de la ciudadanía y deja de lado otros que son esenciales para entender cabalmente lo que implica ser ciudadano; como la participación, que no puede estar desligada de una idea de sociedad.

Actualmente, el tipo de sociedad que promueve la participación es aquella en la que se entiende que el sistema social se construye desde los individuos que la

integran, por ello podemos afirmar que todos y todas somos parte de la sociedad desde que existimos como personas.

Al reflexionar sobre este tema debemos distinguir tres aspectos: la ciudadanía civil, la ciudadanía política y la ciudadanía social⁴⁷.

Ciudadanía Civil

Se refiere a los derechos de libertad y de justicia que se dan como parte esencial del contrato entre el Estado y el ciudadano

Ciudadanía Política

Tiene que ver precisamente con la posibilidad de participar en las discusiones y decisiones que se toman en los ámbitos de poder. Se incluye aquí el derecho a elegir y ser elegido mediante el voto, pero también la posibilidad de participar en forma directa en consultas públicas, asambleas y consejos ciudadanos

Ciudadanía Social

Esta relacionada con el derecho que tienen los miembros de una sociedad a la educación, a la salud y a gozar de una calidad de vida digna. En la actitud constituye un terreno de lucha importante, puesto que la mayoría de los Estados consideran que los derechos sociales no son prioritarios, están sujetos a la disponibilidad de recursos y por lo tanto no son reclamables

En este sentido, estamos asumiendo que toda persona desde la infancia y adolescencia tiene el potencial para desarrollar y construir su propia ciudadanía. Sin embargo, las relaciones de poder que se establecen con los adultos no siempre permiten el desarrollo de su formación ciudadana. Independientemente de la edad, “el trabajo interno comienza cuando se es capaz de reconocer al otro con sus saberes, deseos, sentimientos y su propia vida, de reconocer al ser persona, su particularidad y capacidad de interactuar, de interrelacionarse en diferentes entornos y, finalmente, aceptarlo como actor y constructor de su propio proyecto”.

* Ciudadanía y educación.

Asimismo, la educación es un factor importante en la construcción del ejercicio de ciudadanía, la cual no solo asume el rol de educar ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes civiles, políticos, sociales, sino también preparados y estimulados para ejercer una ciudadanía activa, responsable y comprometida.

Una de las formas de este ejercicio activo es la participación, la cual hoy asume cada vez más y más relevancia en la currícula debido a que la forma más efectiva y legítima para el desarrollo de la ciudadanía es a través de su aprendizaje vivenciado dentro y fuera del ámbito educativo, incluyendo en este último la familia y otras instituciones de la comunidad.

La construcción de una cultura democrática a través de la educación es una de las claves para lograr sociedades más democráticas equitativas y con justicia social, en las cuáles los ciudadanos no sólo puedan hacer efectivo su derecho a elegir, sino que también accedan a todas las oportunidades que favorezcan su organización colectiva y a la participación en la toma de decisiones en la agenda pública y en las instituciones, como gobernantes y como gobernados.

A la luz del mencionado cambio de paradigma, y coincidiendo con un proceso regional de reforma educativa, numerosos desarrollos en términos de estas reformas e innovaciones se dieron en el ámbito nacional y regional. Éstas reformas se plasmaron en distintos tipos de estudios que van desde el establecimiento del estado del arte en materia de experiencias políticas, programas e iniciativas - incluyendo aquellas que son o fueron llevadas adelante tanto por gobiernos como también por organizaciones y grupos de la sociedad civil e instituciones académicas hasta la sistematización y análisis de buenas prácticas.

Este escenario fue también propicio para la realización de iniciativas a nivel regional en las Américas, como el Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, implementado actualmente por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Organización de los Estados Americanos, y el Sistema Regional de Evaluación y Desarrollo de Competencias Ciudadanas (SREDECC).

En cuanto al primero, podemos decir que fue adoptado por los Ministros de Educación en la IV Reunión interamericana, realizada en Trinidad y Tobago en 2005. Su creación responde al compromiso de los Estados Miembros de la OEA con el cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática interamericana. Su principal objetivo es desarrollar y fortalecer una cultura democrática en las Américas a través de la educación formal y no formal.

A través de sus distintas actividades enfocadas en el diálogo político, el desarrollo profesional de educadores, el intercambio de buenas prácticas y el fomento a la cooperación, el Programa contribuye a la construcción del capital humano y el fortalecimiento de las capacidades de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil de los estados miembros de la OEA para el desarrollo de políticas, programas e iniciativas en el ámbito de la educación para una ciudadanía democrática.

⁴⁶ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Organización de los Estados Americanos (2010). “Nuestra Democracia” (2004). Página 60.

⁴⁷ Curso de Participación, del Programa Interamericano del IIN.

En cuanto al segundo, se trató una iniciativa de seis países de Latinoamérica:

Guatemala, Paraguay, República Dominicana, México, Chile y Colombia, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la cual los Ministerios de Educación, junto con los institutos de evaluación, unieron esfuerzos para construir una iniciativa regional y fortalecer prácticas y programas de educación para la ciudadanía democrática, mediante el trabajo en tres componentes:

•El establecimiento de un Marco de Referencia Regional de Competencias Ciudadanas.

•La evaluación de las Competencias Ciudadanas y los factores asociados.

•La generación de las condiciones necesarias para la creación de un Sistema Regional de Evaluación y Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

* Ciudadanía Digital:

Tornando en cuenta cómo se puede promover el ejercicio de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes a través de la participación en el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y como la educación es una herramienta fundamental para formar y motivar en niños, niñas y adolescentes la promoción y protección de sus derechos en espacios físicos y virtuales.

Respecto al ámbito virtual, se define a la ciudadanía digital como “la promoción de los derechos y responsabilidades de todos los actores sociales involucrados en los entornos digitales” (Asociación Chicos.Net, 2017). Asimismo, en la importancia de la participación a través de la web, autores expresan que: “la ciudadanía digital es la habilidad de participar en la sociedad online. De la misma manera en la que la educación ha promovido la democracia y el crecimiento económico, la Internet tiene el potencial de beneficiar a la sociedad, y facilita la afiliación y participación

de los individuos en la sociedad” (Mossberger, 2007)

El uso de Internet y de los dispositivos tecnológicos representa una nueva modalidad para relacionarse, comunicarse, aprender, distraerse y para desarrollar capacidades. Para niños, niñas y adolescentes representa un medio que ofrece respuestas inmediatas, a través de información, contenidos y herramientas, con las cuales pueden estar enterados de lo que sucede a su alrededor y en el mundo, opinar y ser partícipes de los temas que los afectan a través del Internet y las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

¿Cuáles son las condiciones básicas para que un niño, niña o adolescente sea un ciudadano o una ciudadana digital?

Podríamos mencionar varios de los requisitos básicos para ejercer la ciudadanía digital:

*El acceso a Internet.

*Frecuencia del uso de Internet: si es utilizado el Internet para estudiar, comunicarse, producir contenidos, etc.

*Conocimiento de las herramientas del Internet.

*Edad en la que hace uso del Internet y de las TIC.

*Seguridad en el uso del Internet.

Es propicio reflexionar sobre la edad en que niños y niñas hacen uso del Internet y de los dispositivos tecnológicos, ya que un niño o niña que hace uso de Internet con tres ó cuatro años ¿está ejerciendo ciudadanía? o ¿es un o una usuaria que accede para distraerse?

En relación al paradigma de protección integral y los principios referentes a la autonomía progresiva, interés superior, no discriminación y participación establecidos en la CDN, consideramos que se ejerce ciudadanía y ciudadanía digital una vez que el niño, niña y adolescente

es consciente, se apropia y empodera sus derechos, así como se hace responsable de los derechos de quienes hacen vida o participan en sus entornos físicos y virtuales.

¿Cómo es posible ejercer la ciudadanía digital?

*Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

Integradas por: el Internet, computadoras, celulares, entre otros dispositivos., es posible acceder al proceso de intercambio de la información y la comunicación.

*Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC):

Es el uso de las TIC en el contexto educativo, para aprender, enseñar y/o crecer como individuos. (Crianza Tecnológica, s.f.). Con ello hacemos referencia a los planes 1.1, los cuales proveen a las y los estudiantes de un computador, y fomentan su uso y el de nuevos contenidos en el aula escolar. Este programa está siendo desarrollado por República Dominicana “Un estudiante, una computadora; un maestro, una computadora”⁴⁸ y en varios países de las Américas y el Caribe. Considerando las TAC, es determinante reflexionar sobre la política educacional y los Centros Educativos, ya que, si se apunta a crear una cultura digital, que involucre a diversos actores y que beneficie a niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, una opción es reflexionar sobre los roles y los procesos educativos integrales, siendo uno de los espacios referentes comunes en los que los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven.

*Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación (TEP):

Considerando el avance de las TIC y su uso en la educación, se propone su uso para el ejercicio democrático y la autorrealización personal. (Crianza Tecnológica, s.f.).

Con ello, niños, niñas y adolescentes se convierten en “prosumidores” (productores y consumidores), utilizan las TIC para consumir información y contenidos, así como para participar y expresarse ante temas que los afectan.

***El uso de Internet y de sus herramientas para ejercer derechos.** Es importante resaltar el rol de la familia, la cual, a través del acompañamiento y reflexión de los padres, madres y/o representantes sobre los temas que afectan o impactan el entorno de los niños, niñas y adolescentes, el uso de Internet y de sus herramientas tenga un carácter productivo y positivo que habilite capacidades a estos.

Es importante que niños, niñas, adolescentes y adultos referentes ejerzan la ciudadanía digital a través de un uso: seguro, responsable, productivo y participativo.

Uso seguro: considerando que niños, niñas y adolescentes conocen el sin fin de herramientas que ofrece la web, así como los factores y las conductas que pueden poner en riesgo su seguridad. Para ello, es necesario que los adultos referentes les inculquen y les desarrollen conductas protectoras⁴⁹ o prácticas de autoprotección, sobre el cuidado de su privacidad, integridad y demás derechos.

Uso responsable: es importante que las y los adultos referentes orienten y promuevan el respeto a las normas de convivencia en la web, siendo las mismas utilizadas en el mundo físico, las cuales buscan respetar nuestros derechos y el de los demás. En tal sentido, es necesario evitar difundir o compartir contenidos violentos o discriminatorios, cuidando de que niños, niñas y adolescentes hagan mal uso del Internet para intimidar a los pares o ser víctimas de estos.

“nos referimos a la construcción de pautas de convivencia y de comportamiento cuando interactuamos en entornos virtuales. Compartir pautas de convivencia en el uso de los dispositivos tecnológicos favorece que estos entornos sean más seguros y se produzcan menos situaciones conflictivas entre los niños, niñas y adolescentes” (Asociación Chicos. Net, s.f.)

⁴⁸ Disponible: <http://www.inabie.gob.do/index.php/noticias/311-amarante-baret-afirma-programa-un-estudiante-una-computadora-completara-la-revolucion-educativa>

⁴⁹ Conductas protectoras que no impliquen el control del uso de internet de los niños, niñas y adolescentes sino más bien su acompañamiento.

Uso productivo: refiere a integrar el Internet y los dispositivos tecnológicos para ampliar conocimientos, habilidades y destrezas, las cuales son fundamentales para el desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con esto, se han desarrollado herramientas, aplicaciones y contenido interactivo para el uso del Internet y las TIC en la educación, y se han potenciado las habilidades en programación web, juegos, aplicaciones por niños, niñas y adolescentes.

Uso participativo: el Internet es una herramienta que motiva la participación de niños, niñas y adolescentes, y ofrece la posibilidad de difundir masivamente sus opiniones, crear su propio contenido, generar interacciones y no solo mantenerse como lectores pasivos.

Asegurar condiciones para la participación de la población en procesos relacionados con Internet les permite a los individuos ser emisores, productores y desarrolladores (Araya, 2003) en los espacios online.

“Las TIC, y particularmente las redes sociales, tienen un rol cada vez más protagónico en cómo las y los adolescentes y jóvenes ejercen influencia y plantean inquietudes e ideas, dando paso a nuevas formas de organización que se han traducido en la creación tanto de movimientos sociales como de comunidades” (Pavez, 2014:31).

Es posible promover la participación ciudadana a través del Internet, experimentando diversas formas de dar opiniones y compartiéndolas, creando foros de debate, convocatorias por motivos políticos, sociales, o simplemente por esparcimiento.

Considerando el rol masificador que ejercen las redes sociales, como medio de expresión de los y las ciudadanos, entre ellos los niños, niñas y adolescentes, los cuales expresan sus opiniones frente a situaciones que los afectan, nos apoyamos en la Carta Democrática interamericana, en su artículo 6 el cual expresa: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.”, y con ello apuntamos al empoderamiento de niños, niñas y adolescentes al hacer un uso crítico, reflexivo y consciente del Internet, las cuales sean herramientas para la participación de niños, niñas y adolescentes.



6. Prácticas significativas en las Américas sobre la Protección y Promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet

El IIN-OEA/WVRD entiende por prácticas significativas aquellos programas, proyectos, estrategias y/o campañas, implementados por instituciones del Estado o entes privados, sean estos resultados del éxito de la acción o de su fracaso, que busquen la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet.

Por ello se describirán aquellos programas, proyectos, estrategias, campañas, etc., desarrollados por algunos países de las Américas (a través de sus instituciones nacionales, o con apoyo de organizaciones internacionales) y de ONG que tengan como objetivo promover el uso de Internet y de dispositivos tecnológicos en la educación de niños, niñas y adolescentes, así como incentivar el uso seguro de Internet en todos los espacios que transitan.

A continuación, se presentan por país, los programas, estrategias y/o campañas, que buscan promover el uso de Internet y de dispositivos tecnológicos en la educación de niños, niñas y adolescentes:

***Argentina** a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, ha desarrollado el **Plan Nacional Integral de Educación Digital**⁵⁰, el cual tiene como objetivo satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos durante su educación obligatoria, integrando a la comunidad educativa en la cultura digital. El Plan integra la iniciativa **Conectar Igualdad**, la cual buscará desarrollar en los estudiantes, las competencias necesarias para su integración en la cultura digital y para su posicionamiento como participantes activos, asimismo garantiza los mejores recursos tecnológicos y de información, a través de la dotación de notebooks y la conexión a Internet en su centro educativo.

***Chile** se encuentra implementando la **Agenda digital 2020**⁵¹, a través de la Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Turismo, Transporte y Telecomunicaciones. Cabe destacar dos ejes de acción de la Agenda 2020:

a) *Competencias digitales: que busca mejorar la calidad de la educación a través de contenidos y recursos tecnológicos orientados a docentes y estudiantes.*

b) *En materia de Recursos tecnológicos entregarán kit digital: netbooks a las y los estudiantes de educación pública y tablets para la educación inicial.*

Derechos para el desarrollo digital: una de sus líneas de acción refiere al debate para el diseño de una política de igualdad de género en el ambiente digital, en cual se desarrolle programas y medidas de empoderamiento y respeto de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en Internet con el propósito de promover su participación en la creación y producción de contenidos

digitales y otros productos de la industria digital.

Costa Rica en relación con la inclusión digital y protección de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, cuenta con las siguientes prácticas:

Crianza tecnológica: plataforma tecnológica desarrollada en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Fundación Pan y amor. La iniciativa incluye diversos recursos educativos que abarcan la temática de ciudadanía digital, buscando que exista un uso seguro, responsable, productivo y para empoderar de Internet. Su público objetivo son las personas con roles de crianza y formación de niños, niñas y adolescentes⁵².

Programa Nacional de Informática Educativa: en alianza entre el Ministerio de Educación y la Fundación Ornar Dengo, se crea este programa que busca ampliar las potencialidades y funcionalidades de las personas en relación con las tecnologías. En este sentido, la premisa básica es que la educación de la mano de la tecnología permite el desarrollo de capacidades estratégicas en las personas. Bajo este programa hay más de veinte proyectos que incluyen a niños, niñas y jóvenes.

***Uruguay** creó en el 2007 el **Plan Ceibal**⁵³, con el objetivo de apoyar con la tecnología las políticas educativas, desde su implementación, cada niño y niña que ingresa al sistema educativo público, accede a una computadora para su uso personal con conexión a Internet desde el centro educativo. Vale resaltar que el presente plan ha desplegado actualmente las computadoras y el acceso a Internet a estudiantes del nivel secundario y técnico.

Con relación a la protección de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, se presentan las siguientes prácticas significativas por país:

***Bolivia** implementó la campaña **No caigas en la red**⁵⁴, la cual es una campaña informativa y de prevención,

desarrollada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes que difunde consejos para niñas, niños, adolescentes, padres y maestros, además de herramientas de control parental para filtrar contenido inadecuado, e instituciones donde realizar denuncias.

***Brasil** ha desarrollado para la protección de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet los siguientes programas/campañas:

- **Humaniza Redes**⁵⁵: es un Portal de Denuncia desarrollado por el Gobierno Federal, para garantizar la seguridad de todos los brasileños en la red, principalmente de niñas, niños y adolescentes, buscando hacer frente a las violaciones de derechos humanos que acontecen en Internet. Este portal de denuncias está coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial, Secretaría de Políticas para las Mujeres, Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y hace frente a situaciones dentro o fuera del Internet, buscando construir canales de denuncia, prevención y seguridad en el Internet.

- **Proteja Brasil**⁵⁶: es una aplicación gratuita, desarrollada por UNICEF y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Ciudadanía de Brasil, que permite que cualquier persona que comprometa a la protección de niñas, niños y adolescentes, realizando denuncias directas a través de la aplicación, localizar los organismos de protección y además de informarse de los tipos de violencia, entre ellos los que se realizan a través del Internet, tales como : Cyberbullying, Grooming, Sexting, etc.

*** Canadá** desarrolló **Kids Help Phone**⁵⁷, es una página web y línea telefónica de atención y denuncia, destinada a niñas, niños y adolescentes, menores de 20 años, la cual contiene información y foros de discusión sobre los diferentes tipos de violencia y situaciones de riesgo en Internet.

* Colombia a nivel de protección del uso de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes, ha realizado las siguientes prácticas significativas:

Centro Cibernético Policial⁵⁸: Es una plataforma virtual desarrollada por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional de Colombia, encargada de la prevención de los delitos en Internet, en temas como: Pornografía infantil, suplantación de sitios web, etc. El Centro Cibernético Policial, ha diseñado las siguientes aplicaciones móviles, para la protección de niñas, niños y adolescentes en el Internet:

a) *CAI Virtual*⁵⁹: presta atención en línea, ya que tiene conexión directa al CAI Virtual, para realizar reporte de delitos informáticos y supervisar a niñas, niños y adolescentes.

b) *Protection*⁶⁰: es una aplicación para ser instalada en los dispositivos móviles de niñas, niños y adolescentes, la cual permite que padres controlen su navegación en Internet, y puedan protegerlos de los peligros existentes en la red. Está diseñada para bloquear y alertar sitios web o chat, identificando frases o expresiones utilizadas por los delincuentes para amenazar a las niñas, niños y adolescentes, Protection bloquea la página o conversación, alertando a los padres a través de un correo electrónico, sobre la situación intervenida. Tiene además un botón de "pánico", que podrá ser activado por niñas, niños y adolescentes, al sentirse vulnerados y de esta forma controlar las páginas que impiden la navegación segura.

50 Plan Nacional de Integral de Educación Digital, Disponible: <http://planied.educ.ar>

51 Agenda Digital 2020, Disponible: <http://www.agendadigital.gob.cl/#/agenda/>

52 Recuperado de: <http://crianzatecnologica.paniamordigital.org/curriculum/sobre-la-iniciativa>

53 Plan Ceibal!: <http://www.ceibal.edu.uy/es/institucional>

54 No caigas en la red, página web: <http://www.nocaigasenlared.bo/>

55 Humaniza Redes, Página web: <http://www.humanizaredes.gov.br/>

56 Proteja Brasil: <http://www.protejabrasil.eom.br/es/>

57 Kids Help Phone, página web: <https://www.kidshelpphone.ca/Teens/AskUsOnline.aspx>

58 Centro Cibernético Policial, página web: <https://caivirtual.policia.gov.co/>

59 CAI Virtual, Disponible: <https://caivirtual.policia.gov.co/>

60 Protection: <https://caivirtual.policia.gov.co/contenido/protection>

•**En Tic Confío⁶¹**: es una estrategia de promoción de uso responsable de Internet y de las nuevas tecnologías, desarrollado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su página web contiene recomendaciones, información sobre las situaciones de riesgo y problemas que pueden padecer niñas, niños y adolescentes en el Internet. Asimismo, En Tic Confío desarrolla conferencias y cursos digitales para sensibilizar a las niñas, niños y adolescentes sobre los riesgos de Internet.

•**Te protejo⁶²**: es una página web y/o aplicación móvil de denuncias, desarrollada por la ONG Red Papaz, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fundación Telefónica, entre otros, para la protección de niñas, niños y adolescentes en Colombia. Te protejo busca canalizar las denuncias y la magnitud de las situaciones que afectan a niñas, niños y adolescentes, tales como: contenidos de pornografía infantil, acoso escolar, Cyberbullying, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, contenidos inapropiados en medios de comunicación, etc.

***Estados Unidos** creó el **National Center for Missing & Exploited Children⁶³**, Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (en español) trabaja en conjunto con el Departamento de Justicia de EEUU, recopilando hechos claves relacionados con los problemas de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, además de casos de explotación sexual infantil y seguridad en Internet. NCNEC (siglas en inglés) actualiza estos hechos y realiza estadísticas con frecuencia, asimismo envía estas denuncias a los Estados, por ejemplo: enviando el IP en el que están exponiendo pornografía infantil.

Perú en materia protección de niños, niñas y adolescentes en el Internet, realizó **Seguros en Internet⁶⁴**, canal de denuncia desarrollado por la Red Peruana contra la Pornografía Infantil (RCPI) y Telefónica, además del apoyo de la División de Investigación de Alta Tecnología. A través de este canal de denuncias, los usuarios de Internet podrán remitir sus denuncias, relacionadas a: pornografía infantil, acoso sexual a menores de edad por la Internet, anuncios relacionados al turismo sexual infantil, trata de personas en la modalidad de explotación sexual infantil, acoso escolar, acoso mediante las tecnologías de la información. Además de ello, contiene consejos y recomendaciones a padres, niños, niñas y adolescentes.

Respecto al trabajo que realizan las ONG o empresas para la protección de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, se presentan las siguientes prácticas significativas:

* **Red Natic** (Red de ONGs de: Argentina, Colombia, Costa Rica, México, Paraguay, Perú y Uruguay) desarrolló el Programa de sensibilización y alfabetización digital **“Todo a un Clic”**, dirigido a adolescentes de 13 a 18 años, el cual buscaba sensibilizarlos sobre sus derechos y deberes en los entornos virtuales, para que puedan ejercerlos, defenderlos y comprometerse como ciudadanos Digitales. Dicho programa estuvo coordinado por Chicos.Net (ONG de Argentina), con apoyo de Save the Children y Google.

* **Google** desarrolló la iniciativa **“Embajadores de la seguridad digital”**, que tiene por finalidad que niñas, niños y adolescentes se conviertan en embajadores de la seguridad digital. Promueve a través de charlas o talleres, el aprendizaje conceptos y herramientas sobre seguridad en Internet, y de esta forma tengan una ciudadanía responsable en el uso de estas herramientas. Esta iniciativa está siendo implementada en Argentina, Colombia y México.



⁶¹ En Tic Confío, página web: <http://www.enticconfio.gov.co/>

⁶² Te protejo, Disponible: <http://www.teprotejo.org/index.php/es/>

⁶³ National Center for Missing & Exploited Children, Página web: <http://esp.missingkids.org/Home>

⁶⁴ Seguros en Internet, página web: <https://www.seguroseninternet.org/es/#>



7. Marco Referencial – Principios Orientadores

Interés Superior:

El interés superior del Niño es una orientación o directriz para la formulación de políticas públicas para la niñez y adolescencia. Implica la satisfacción integral de sus derechos (una garantía), ya que toda decisión que concierna al niño/a, debe considerar primordialmente sus derechos. Es un principio amplio ya que no solo obliga al legislador, sino también a todas las autoridades e instituciones públicas, privadas, a los padres, madres y/o tutores a prestarle atención.

Por su parte, la Opinión Consultiva OC-17/2002 señala que “el Principio del Interés Superior del Niño se encuentra presente en la mayoría de artículos que recoge la Convención, con el objetivo de asegurar su observancia, lo que permite a los padres o personas que los tengan a su cuidado crear el espacio adecuado para el mejor desenvolvimiento de sus potencialidad es⁶⁵. Por ende, para su aplicación es necesario hacer una interpretación teleológica y sistemática de la Convención⁶⁶.

⁶⁵ Opinión Consultiva OC-17/2002

⁶⁶ Hoy en día se afirma que su contenido se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño; bajo esta perspectiva, en palabras de Georgina Morales, los adultos suelen emitir criterios rectores convencidos de tener la verdad sobre lo que más le favorece al niño: en su formación educativa, en su comportamiento social y ciudadano, en su proyección profesional, etc.

Igualdad y No Discriminación⁶⁷

Este principio vela porque el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o familiares⁶⁸. Los Estados partes se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que todos los derechos contenidos en la Convención se apliquen a todos los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción o el Estado. Se busca superar casos de exclusión social directa, como por ejemplo: niños, niñas y/o adolescentes excluidos por una determinada condición social o cultural a los servicios públicos (como educación o salud); deficiencias en los servicios ofrecidos a las niñas con respecto a los varones (discriminación de género); o carencias en el acceso e implementación en las áreas rurales (discriminación étnica, de lenguaje, etc).

Participación:

La participación es un ejercicio dialógico entre la persona o el grupo que participa y su entorno. Su contenido se da en conjunto con la articulación de los demás derechos consagrados en la Convención, por lo que podemos hablar de dimensiones de la participación. En este sentido, la participación implica garantizar el acceso a la información sobre asuntos que conciernen a niños, niñas y adolescentes, y que éstos sean libres de agruparse conforme a sus creencias e intereses, así como contar con espacios donde puedan expresar sus modos de pensar y opiniones. En este sentido, implica el involucramiento intergeneracional e interinstitucional⁶⁹ de la familia, sociedad y Estado.

El IIN-OEA, en el marco de la redacción del documento de trabajo sobre “Menú de indicadores para la participación infantil y adolescente”, promovió el aporte de los enlaces técnicos de: Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, EE.UU, Jamaica, Santa Lucía, Panamá, Perú, República

Dominicana, Uruguay, Brasil, Costa Rica, México y Paraguay, para elaborar una definición sobre participación infantil y adolescente, la cual tiene todo el valor de una caracterización acordada entre los Estados y que sirve de base para la elaboración de un menú de indicadores. Veamos esta definición:

“Un proceso es participativo en la medida que se hace efectivo el derecho a los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes y del Derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo.” IIN. Junio 2010

El Marco de Referencia Regional de World Visión para América Latina y El Caribe, respecto a la participación de niños, niñas y adolescentes establece una serie de conceptos y criterios a tomar en cuenta para garantizar la participación protagónica de dicha población en todos los espacios y escenarios que los vinculan, indicando lo siguiente: “Es el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de expresar su opinión, que estas sean tomadas en cuenta y sean incorporadas en las decisiones que afectan su vida y su bienestar integral. Lo que implica agenciar su desarrollo, interactuar con otros, movilizar, proponer e incidir en diferentes espacios como la familia, la escuela, la iglesia, la comunidad, el país y la región.” World Vision 2012.

Supervivencia y Desarrollo:

El derecho a la supervivencia y al desarrollo impone no solo obligaciones en cuanto a la provisión de servicios para proteger las vidas de los niños, niñas y adolescentes, sino, además, a crear un ambiente en el cual niños,

niñas y adolescentes puedan desarrollarse plenamente. Esto significa que sus vidas deberán estar igualmente protegidas, independientemente de sus diferencias o características particulares.

Ser escuchado en las decisiones que les afecten:

En este sentido, los adultos están llamados a incorporar las voces de los niños, niñas y adolescentes a fin de tomar mejores decisiones, más aún si se trata de acciones restaurativas o de atención de sus derechos. Es así que la consideración de la niñez, por parte de los adultos, facilita también que los niños, niñas y adolescentes puedan desafiar con mayor facilidad las situaciones de abuso y negligencia en contra de sus derechos. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño “el representante deberá ser consciente de que representa exclusivamente los intereses del niño y no los intereses de otras personas progenitor/es, instituciones u órganos (por ejemplo, internado, administración o sociedad)”.

Autonomía Progresiva:

El nuevo paradigma de la infancia y la adolescencia se asienta sobre cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior, el derecho a ser escuchado y la autonomía progresiva que implica el reconocimiento del niño como sujeto de derechos y lo constituye en titular de derechos los cuales puede ejercer por sí mismo atendiendo a la evolución de sus facultades. La máxima de la autonomía progresiva surge del artículo 5° de la Convención de los Derechos del Niño.

Ser escuchado en las decisiones que les afecten:

En este sentido, los adultos están llamados a incorporar las voces de los niños, niñas y adolescentes a fin de tomar mejores decisiones, más aún si se trata de acciones restaurativas o de atención de sus derechos. Es así que la

consideración de la niñez por parte de los adultos, facilita también que los niños, niñas y adolescentes puedan desafiar con mayor facilidad las situaciones de abuso y negligencia en contra de sus derechos. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño “el representante deberá ser consciente de que representa exclusivamente los intereses del niño y no los intereses de otras personas progenitor/es, instituciones u órganos (por ejemplo, internado, administración o sociedad)”.

Confidencialidad:

Es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a esta información. Cada individuo tiene derecho a proteger su información personal.

No revictimización:

Este derecho se presenta en escenarios de procesos judiciales, donde el niño, niña y/o adolescente es el demandante o demandado. La revictimización se da a través de los funcionarios y/o técnicos y las carencias de preparación y atención por parte de las instituciones competentes, por falta de coordinación, por disfuncionamiento y, sobre todo, por desconocimiento del psiquismo infantil y adolescente, de modo que la subjetividad de la víctima no está tomada en cuenta para orientar las acciones pertinentes, con consecuencias muy dañinas para él o ella.

Equidad de género:

La equidad de género significa que tanto hombres como mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos, pudiendo contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural.

⁶⁷ La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva O17/2000 (párrafos 54 y 55) señala que:“(…) es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos - menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.

⁶⁸ Artículo 2° de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989.

⁶⁹ Van Dijk, Sylvia; Menéndez Carbajal, María Josefina; Gómez Torres, Allan. “Participación Infantil un marco para pensar la noción de la formación” Save the Children México 2006.

8. Mapeo Institucional

Vicepresidencia de la República

La Vicepresidencia de la República ha pasado de ser un cargo de elección popular con simple vocación sucesora del presidente, a ser un órgano con funciones de gobierno. En ese sentido, su principal función, además de asumir el Poder Ejecutivo en ausencia del Presidente y apoyar las ejecutorias de éste es dirigir el Gabinete de Políticas Sociales.

Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)

El Ministerio de Educación de la República Dominicana, como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la Ley General de Educación No. 66-97, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos⁷⁰.

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Es la institución del Estado que tiene como misión garantizar la oferta y acceso universal de los servicios de telecomunicaciones, favoreciendo los derechos de los usuarios, mediante el desarrollo y regulación de las telecomunicaciones y la firma digital. El INDOTEL tiene carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica. En el Programa República Digital tiene bajo su responsabilidad el eje de acceso a internet⁷¹.

Consejo Nacional de la Niñez (CONANI)

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, CONANI, es el órgano administrativo del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Se trata de una institución descentralizada del Estado Dominicano con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el aspecto administrativo, es la entidad máxima de dirección del Sistema Nacional de Protección que formula, aprueba, evalúa, fiscaliza, coordina y da seguimiento a las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.⁷²

El Sistema Nacional de Protección es el conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones en los niveles nacional, regional y municipal para la protección integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. El Sistema tiene por prioridad garantizar los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y la promoción de su desarrollo integral mediante la coordinación de políticas y acciones intersectoriales e interinstitucionales.⁷³

Ministerio Público

El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, debe garantizar los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promover la resolución alternativa de disputas, disponer la protección de víctimas y testigos y defender el interés público tutelado por la ley.⁷⁴

Dentro del Ministerio Público se encuentra la Procuraduría Especializada Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, conformada por un equipo de personas, fiscales, abogados, Informáticos y peritos dedicados a trabajar los delitos que se cometen a través de cualquier dispositivo tecnológico, amenazas vía telefónica, clonación de tarjetas, difamación a través de las redes sociales, obtención ilícita de fondos, transferencias electrónicas ilícitas de fondos, estafa electrónica, chantaje vía electrónica, robo de identidad, adquisición y posesión de pornografía infantil online.

De la misma forma brinda asesoría y asistencia a las fiscalías en el ámbito de las acciones penales referentes a los crímenes y delitos de alta tecnología, a fin de garantizar la agilidad en la tramitación de los procesos y garantizar los derechos ciudadanos, de conformidad con las políticas institucionales y las leyes.

La Procuraduría Especializada fue creada el 04 de febrero del año 2013 por resolución del Consejo Superior del Ministerio Público, fundamentada en el ejercicio de regulación, promoción y aplicación de la Ley 53-07.⁷⁵

Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología **DICAT**.

El Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología DICAT, es entidad subordinada a la Dirección Central de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional. El DICAT apoya las investigaciones de los casos y el sometimiento a la justicia de las personas involucradas.⁷⁶

Poder Judicial

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado que conforma el gobierno de la nación. Su función consiste en administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

El Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria otorgada por la Constitución y por la Ley Núm. 46-97 del 18 de febrero de 1997, modificada por la Ley Núm. 194-04 del 28 de julio de 2004.

⁷⁰ Congreso de la República Dominicana, Ley General de Educación No. 66-97, Art. 70.

⁷¹ Congreso de la República Dominicana, Ley General de las Telecomunicaciones No. 153-98, Arts. 76, 76.1 y 76.2.

⁷² Congreso de la República Dominicana, Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Arts. 218 y 219.

⁷³ Congreso de la República Dominicana, Ley No. 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, Arts. 51 y 52.

⁷⁴ Congreso de la República Dominicana, Constitución de la República 2010, Art. 169.

⁷⁵ Portal web de la Procuraduría General de la República, <http://www.pgr.gob.do/pedatec/>

⁷⁶ Congreso de la República Dominicana. Ley No. 53--07 sobre

⁷⁷ Portal web corporativo de Claro. <http://www.claro.eom.do/personas/institucional>

⁷⁸ Por web corporativo de Altice Dominicana. <http://altice.net/territories/dominican-republic>

⁷⁹ Portal Web corporativo de Wind Telecom S.A. <https://wind.com.do/mvyy/>

Empresas de Telecomunicaciones:

• **Claro.** El portal de Claro sobre los aspectos institucionales refiere lo siguiente: “Claro es la empresa de telecomunicaciones líder en la República Dominicana que ofrece la más completa gama de soluciones de telecomunicaciones para suplir las necesidades de comunicación y entretenimiento personal, de residencias y negocios, desde servicios de voz móviles y fijos, transmisión de datos a alta velocidad, redes IP y soluciones gestionadas, así como televisión digital sobre la más eficiente y amplia red. Es filial de América Móvil, compañía líder de servicios de comunicación en América Latina y una de las más grandes del mundo, en términos de suscriptores proporcionales y valor de capitalización en el mercado, con operaciones en 18 países, cubriendo una población combinada de 850 millones de personas. Claro es considerada un ciudadano corporativo ejemplar por la comunidad, siendo una de las empresas más admiradas en la República Dominicana, que demuestra continuamente su compromiso con el país, a través de programas de Responsabilidad Social Empresarial en ámbitos como la educación, la cultura, el deporte y el medio ambiente”.⁷⁷

• **Altice Dominicana.** El portal corporativo de Altice, en relación a la información corporativa indica lo siguiente: “Altice Dominicana es una subsidiaria de Altice N. V., es una compañía nacional de telecomunicaciones y entretenimiento líder que ofrece servicios móviles y fijos residenciales y comerciales a más de 4.8 millones de clientes a nivel nacional. Altice Dominicana se compromete a proporcionar productos de alta calidad, la mejor experiencia del cliente y un servicio superior para mantenerlos conectados”.⁷⁸

• **Viva.** Viva es una compañía de telecomunicaciones de la República Dominicana. Es una de las tres principales empresas en este renglón.

• **Wind Telecom S. A.** El portal web corporativo de Wind Telecom, S. A, en relación a la información corporativa refiere lo siguiente: “Wind Telecom, S. A, es una empresa de telecomunicaciones en República Dominicana, cuyo enfoque es brindar servicios integrados de Internet, Televisión Digital y Teléfono a nuestros clientes personales, así como servicios especializados a empresas, instituciones y a otras prestadoras de servicios, garantizando calidad, costo y entrega. Nuestra red de voz y datos es completamente IP; además está basada primordialmente en tecnología WiMax, apoyándose también en accesos punto a punto por microondas y redes de fibra óptica para el transporte de grandes volúmenes de información. Nuestra red de video está basada en MMD (Multichannel Multipoint Distribution System)”⁷⁹



9. Marco Normativo

República Dominicana ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁰ el año 1991, lo que significó un paso inicial muy importante que marcó una ruptura con la anterior forma de ver y actuar con respecto a la niñez y la adolescencia. Se pasó de focalizar las necesidades a focalizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que dejaban de ser objetos de necesidades, para convertirse en sujetos de derecho, dando paso a la Doctrina de Protección Integral, intentando dejar atrás la Doctrina de Situación Irregular.

Dicha Convención fue adoptada en 1989, en un contexto social que no se compara al que se vive actualmente, por lo que ha venido enfrentando los avances tecnológicos que han dado paso a la llamada sociedad de la información⁸¹. Sin embargo, la Convención, a sus 28 años de vida, sigue siendo un hito clave para la definición y promoción de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, incluso en entornos virtuales:

Artículo 12°: Tienen derecho a expresar sus opiniones.

Artículo 13°: Derecho a acceder a información que promueva sus Capacidades y conocimientos.

Artículo 15°: Derecho a integrarse a comunidades virtuales, respetando los derechos de otros.

Artículo 16°: Precisan protección ante la exposición de su vida privada y/o violación de su intimidad, por contenidos difundidos a través de internet.

⁸⁰ Adoptada, abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989. Disponible en: http://www.unicef.org/largentina/spanish/7.Convencion_sobre_los_derechos.pdf (11/05/2016).
⁸¹ PÉREZ, Petra (2008), "Protección de la infancia y nuevas tecnologías de la comunicación: el código PEGI de regulación de los videojuegos y juegos on-line", Revista Electrónica Teoría de la Educación: Educación y Cultura en la Sociedad de la Información, Vol. 9.

Artículo 17°: Tienen derecho al acceso a la información y a la protección contra toda información o material perjudicial para su bienestar.

Artículo 18°: El rol de madres y padres es importante al acompañar, aprender y participar junto a niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso a internet.

Artículo 19°: Tienen derecho a la protección contra toda forma de maltrato, acoso, abuso, cyberbullying.

Con el auge que provocó el Internet en la década de los noventa, nadie sospechó el impacto que tendría en la vida cotidiana de las personas o su incorporación en ámbitos tan disímiles como los de información, educación, comunicación, salud, entrega de servicios, sistemas productivos y gobierno electrónico, entre otros. Los niños, niñas y adolescentes no están ajenos a este fenómeno, por lo que para las presentes y nuevas generaciones de nativos digitales, es común compartir una cultura global común que les permite interactuar y acceder a información más fácilmente.

Aunque la desigualdad estructural y de desarrollo de América Latina y el Caribe no permite señalar que toda la población infantil y adolescente es nativa digital, sí es posible afirmar que el Internet está presente en su cotidianidad, lo que se aprecia en la disponibilidad de acceso y uso de: computadoras y de la conexión a Internet (en cibercafés, teléfonos móviles o en sus hogares, etc.)

Asimismo, especialistas en la materia coinciden en los efectos positivos de Internet en distintos ámbitos de la vida de niños y niñas, ya que incide en el desarrollo de sus capacidades digitales y en las oportunidades de su vida adulta, sin embargo, en el abanico de posibilidades que ofrecen el Internet hay ventajas y riesgos que van de la mano. El desafío está en la provisión de capacidades digitales y estrategias de seguridad en línea y de autocuidado. La Convención es una guía para que los

derechos de la infancia se concreten mediante el uso de la red, y en el ámbito nacional es necesaria la existencia de marcos normativos que acompañen dichas estrategias.

En base a lo expuesto, a fin de facilitar la búsqueda en los instrumentos normativos se tomaron como base los siguientes ejes:

Ejes
1. Accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes a Internet.
2. Seguridad y protección frente a contenidos inadecuados en Internet.
3. Reserva de la información del niño, niña o adolescente en Internet.
4. Imagen y dignidad del niño, niña o adolescente en los entornos virtuales.
5. Reserva de las comunicaciones de niños, niñas y adolescentes en entornos virtuales.
6. No injerencia en la intimidad de niños, niñas y adolescentes en medios como Internet.
7. Delitos que tipifiquen el uso de Internet o que regulen el uso de Internet como agravante.

67 La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva O17/2000 (párrafos 54 y 55) señala que: "(...) es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos - menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.

68 Artículo 2° de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989.

La búsqueda en cuerpos normativos de orden interno se centró en normativas que guarden correlación entre la niñez y adolescencia y el acceso y uso de Internet, teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico:



En este sentido en República Dominicana encontramos las siguientes regulaciones:

Respecto al acceso de niños, niña y adolescentes a Internet, señalar que no es un derecho regulado como tal, en el marco normativo del país, sin embargo, encontramos regulación que hace referencia al acceso a la información y sus medios de forma general. En este sentido:

El artículo 63° inciso "11" de la Constitución señala que:

"(...) el Estado garantiza servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información (...)"⁸²

82 Constitución de la República Dominicana.-

Artículo 63°.- Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia:

- 1) La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;
- 2) La familia es responsable de la educación de sus integrantes y tiene derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos menores;
- 3) El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;
- 4) El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales;
- 5) El Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la educación y de la Nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los y las docentes;
- 6) Son obligaciones del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con necesidades especiales y con capacidades excepcionales;
- 7) El Estado debe velar por la calidad de la educación superior y financiará los centros y universidades públicas, de conformidad con lo que establezca la ley. Garantizará la autonomía universitaria y la libertad de cátedra;
- 8) Las universidades escogerán sus directivas y se regirán por sus propios estatutos, de conformidad con la ley;
- 9) El Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines;
- 10) La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;
- 11) Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantiza servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos incorporarán el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías y de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley;
- 12) El Estado garantiza la libertad de enseñanza, reconoce la iniciativa privada en la creación de instituciones y servicios de educación y estimula el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con la ley;
- 13) Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica.

Asimismo, el Código de Niñez y Adolescencia señala en el artículo 27° que:

“(...) Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir sin más límites que los establecidos en este Código⁸³.

En cuanto a la **seguridad y protección frente a contenidos inadecuados en Internet**, mencionar que en primer lugar, la normativa no define qué se considera como “contenido inadecuado”. En segundo lugar, el país no cuenta con una regulación que establezca las medidas de seguridad a tener en cuenta. Sin embargo, el artículo 407°, que a continuación señalamos, sanciona al propietario o director de un medio de comunicación que permita la violación de los derechos de imagen, prohibición de venta y posesión de pornografía, etc.

El artículo 407° del Código de Niños y Adolescentes, señala que:

“(...) el propietario o el director de un medio de comunicación o un establecimiento comercial que incurra o permita que otros incurran en la violación de los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de este Código, será pasible de pena de un mes a un año de prisión (...)⁸⁴”.

Respecto a la **reserva de la información de niños, niñas y adolescentes en Internet**, República Dominicana cuenta con la regulación del derecho a la intimidad, sin embargo no contempla el uso de Internet como posible medio de

publicación, así se puede apreciar en el artículo 231° del Código de Niños y Adolescentes señala que:

“La persona adolescente tiene derecho a que su intimidad y la de su familia sean respetadas, (...) Consecuentemente, no pueden ser objeto de publicación, ningún dato que, directa o indirectamente, posibilite su identidad⁸⁵”.

En cuanto a la imagen y dignidad en los entornos virtuales, el marco normativo del país comprende una regulación específica, referida al derecho de niños, niñas y adolescentes a la preservación de su imagen y la prohibición de divulgarla a través de cualquier medio, englobando de este modo el uso de Internet como medio de comunicación.

El artículo 12° del Código de Niños y Adolescentes señala que:

“(...) Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende el respeto a la dignidad, la inviolabilidad de la integridad física, síquica, moral y sexual, incluyendo la preservación de su imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales⁸⁶.

Asimismo, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo señala que:

“(...) Se prohíbe disponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen y datos de los niños, niñas y adolescentes en formas que puedan afectar su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor y su reputación (...)⁸⁷

83 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 27°.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir sin más límites que los establecidos en este Código.

84 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-

Artículo 407°.- El propietario o el director de un medio de comunicación o un establecimiento comercial que incurra o permita que otros incurran en la violación de los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de este Código, será pasible de pena de un (1) mes a un (1) año de prisión y multa de diez (10) a treinta (30) salario mínimo establecido oficialmente.

86 Código de los Niños y Adolescentes.- Artículo 12°.- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende el respeto a la dignidad, la inviolabilidad de la integridad física, síquica, moral y sexual, incluyendo la preservación de su imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales.

87 Código de los Niños y Adolescentes.- Artículo 26°.- Se prohíbe disponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen y datos de los niños, niñas y adolescentes en formas que puedan afectar su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor y su reputación, o que constituyan injerencias Arbitrarias o ilegales en su vida privada e intimidad familiar o que puedan estigmatizar su conducta o comportamiento.

Respecto a la reserva de las comunicaciones de niños, niñas y adolescentes en entornos virtuales, la Ley de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología contiene una regulación específica de la reserva de las comunicaciones de los usuarios en general (sin identificar referencia a los niños, niñas y adolescentes como usuarios),

El artículo 9 de la ley N° 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, señala que:

“(...) el hecho de interceptar, intervenir, injerir, detener, espiar, escuchar, desviar, grabar u observar, en cualquier forma, un dato, una señal o una transmisión de datos o señales, perteneciente a otra persona por propia cuenta o por encargo de otro, sin autorización previa de un juez competente, desde, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, se sancionará con la pena de uno a tres años de prisión (...)⁸⁸”.

Respecto a la **no injerencia en la intimidad de niños, niñas y adolescentes en medios como Internet**, el marco normativo del país reconoce el derecho a la intimidad de todos y todas los Dominicanos, y el Código Penal sanciona a quien atente contra la intimidad a través de medios electrónicos.

El artículo 44° de la Constitución señala que:

“(...) Toda persona tiene el derecho a la intimidad toda vez que “se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo (...)⁸⁹”.

88 Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.- Artículo 9°.- El hecho de interceptar, intervenir, injerir, detener, espiar, escuchar, desviar, grabar u observar, en cualquier forma, un dato, una señal o una transmisión de datos o señales, perteneciente a otra persona por propia cuenta o por encargo de otro, sin autorización previa de un juez competente, desde, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones, o de las emisiones originadas por éstos, materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas físicas o morales, se sancionará con la pena de uno a tres años de prisión y multa de veinte a cien veces el salario mínimo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan resultar de leyes y reglamentos especiales.

89 Constitución.- Artículo 44.- Derecho a la intimidad y el honor personal. Toda persona tiene derecho a la intimidad. Se garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia del individuo. Se reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Por tanto:

1) El hogar, el domicilio y todo recinto privado de la persona son inviolables, salvo en los casos que sean ordenados, de conformidad con la ley, por autoridad judicial competente o en caso de flagrante delito;

2) Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley. El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad. Podrá solicitar ante la autoridad judicial competente la actualización, oposición al tratamiento, rectificación o destrucción de aquellas informaciones que afecten ilegítimamente sus derechos;

3) Se reconoce la inviolabilidad de la correspondencia, documentos o mensajes privados en formatos físico, digital, electrónico o de todo otro tipo. Sólo podrán ser ocupados, interceptados o registrados, por orden de una autoridad judicial competente, mediante procedimientos legales en la sustanciación de asuntos que se ventilen en la justicia y preservando el secreto de lo privado, que no guarde relación con el correspondiente proceso. Es inviolable el secreto de las comunicaciones telegráficas, telefónicas, cablegráficas, electrónicas, telemáticas o las establecidas en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley;

4) El manejo, uso o tratamiento de datos e informaciones de carácter oficial que recaben las autoridades encargadas de la prevención, persecución y castigo del crimen, sólo podrán ser tratados o comunicados a los registros públicos, a partir de que haya intervenido una apertura ajuicio, de conformidad con la ley.

El artículo 199° del Código Penal señala que:

“Quien atente contra la intimidad de la vida privada de otra persona, sin su consentimiento, captando, conservando, registrando, difundiendo o transmitiendo, sin el consentimiento de ésta (. . .) será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios mínimos del sector público.⁹⁰”

Finalmente, en torno a los delitos que tipifiquen el uso de Internet o que regulen el uso de Internet como agravante, la Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología sanciona los contenidos pornográficos, la injuria, violencia sexual, entre otros. Sin embargo, no se encontró normativa que regule o haga referencia al ciberacoso, cyberbullying, grooming, sexting, etc.

El artículo 22° de la Ley N° 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, señala que:

“(...) la injuria pública cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones, o audiovisuales, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo.⁹¹”

El artículo 23° del mismo cuerpo normativo señala que:

“(...) el hecho de ejercer un atentado sexual contra un niño, niña, adolescente, incapacitado o enajenado mental, mediante la utilización de un sistema de información o

cualquiera de sus componentes, se sancionará con las penas de tres a diez años de prisión y multa desde cinco a doscientas veces el salario mínimo⁹²”.

El artículo 24° indica que:

“(...) la producción, difusión, venta y cualquier tipo de comercialización de imágenes y representaciones de un niño, niña o adolescente con carácter pornográfico en los términos definidos en la presente ley, se sancionará con penas de dos a cuatro años de prisión y multa de diez a quinientas veces el salario mínimo⁹³”.

Finalmente, el párrafo siguiente a estos artículos menciona que:

“la adquisición de pornografía infantil por medio de un sistema de información para uno mismo u otra persona, y la posesión intencional de pornografía infantil en un sistema de información o cualquiera de sus componentes, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo⁹⁴”.

En base a lo expuesto anteriormente, y con la finalidad de resumir el panorama normativo nacional, tenemos los siguientes cuadros:

⁹⁰ Artículo 199°: Quien atente contra la intimidad de la vida privada de otra persona, sin su consentimiento, captando, conservando, registrando, difundiendo o transmitiendo, sin el consentimiento de ésta, palabras pronunciadas en privado o de manera confidencial, o fijando, conservando, registrando, difundiendo o transmitiendo su imagen, encontrada en algún lugar privado, o por medio de cualquier otra actuación de similar naturaleza, será sancionada o con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios mínimos del sector público.

⁹¹ Artículo 22.- Injuria Pública. La injuria pública cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones, o audiovisuales, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo.

⁹³ Artículo 24.- Pornografía Infantil. La producción, difusión, venta y cualquier tipo de comercialización de imágenes y representaciones de un niño, niña o adolescente con carácter pornográfico en los términos definidos en la presente ley, se sancionará con penas de dos a cuatro años de prisión y multa de diez a quinientas veces el salario mínimo.

⁹⁴ Párrafo.- Adquisición y Posesión de Pornografía Infantil. La adquisición de pornografía infantil por medio de un sistema de información para uno mismo u otra persona, y la posesión intencional de pornografía infantil en un sistema de información o cualquiera de sus componentes, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo.

Ejes	Marco normativo de la República Dominicana
Acceso a Internet de los niños, niñas y adolescentes	Artículo 63° inciso 1 1 de la Constitución; Artículo 27° del Código de Niñez y Adolescencia.
Seguridad y protección frente a contenidos inadecuados en Internet	Artículo 407° del Código de Niñez y Adolescencia.
Reserva de la información del niño, niña o adolescente en Internet	Artículo 231 ° del Código de Niñez y Adolescencia.
Imagen y dignidad del niño, niña o adolescente en los entornos virtuales	Artículo. 1 2° y 26° del Código de Niñez y Adolescencia.
Reserva de las comunicaciones de niños, niñas y adolescentes en entornos virtuales	Artículo 9° de la Ley N° 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
No injerencia en la intimidad de niños, niñas y adolescentes en medios como Internet	Artículo 44° de la Constitución; Artículo 199° del Código Penal.
Delitos que tipifiquen el uso de Internet o que regulen el uso de Internet como agravante.	Artículos 22°, 23° y 24° de la Ley N° 53-07.

9.1

Normativa Internacional Relacionada

Teniendo en cuenta la importancia de estas tecnologías, en el ámbito internacional, son muchos los esfuerzos que se han venido haciendo, tales como el Convenio de Budapest ⁹⁵ que es el primer tratado internacional de lucha contra la cibercriminalidad a través de la armonización de las leyes nacionales y el aumento de la cooperación entre naciones (este documento tipifica un total de 11 delitos informáticos), ratificado por República Dominicana el 07 de Febrero del año 2013.

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada en noviembre de 2005, hizo un llamado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para declarar el 17 de mayo como el Día Mundial de la Sociedad de la Información, celebración que quedó instituida mediante una resolución adoptada en marzo de 2006. En noviembre del mismo año, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) decidió extender la celebración para constituir el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

En la misma línea, la Unión Europea está en proceso de aprobación de un marco de los derechos de la infancia basado en la Convención, destinado a garantizar que todos los niños y las niñas estén protegidos contra los abusos cometidos por medio de Internet.

En el siguiente cuadro, resaltamos los avances normativos de los países de las Américas. Cabe señalar, que la búsqueda se centró en encontrar regulaciones que promuevan el acceso y uso seguro de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes y/o normativas que incorporen la regulación de algunos de los riesgos actuales de su uso, tales como: cyberbullying, grooming, sexting, etc. a fin de obtener una visión del estado de la región.

⁹⁵ Visto en: <https://rm.coe.int/16802fa41c> el 22 de Noviembre de 2017

País	Normativa	Comentarios
Argentina	Ley 26.904 incorpora elgrooming al Código Penal en el artículo 131 ⁹⁶ .	Se sanciona el groom ing.
Bolivia	Ley N° 548 del Código de la Niña, Niño y Adolescente, que regula el cyberbullying como forma de violencia en los Centros Educativos ⁹⁷ .	La norma regula el cyberbullying, sin embargo, el grooming aún no está tipificado en el Código Penal, por lo que las denuncias son atendidas en el marco de la Ley 263 (Ley contra la Trata y Tráfico de Personas), en la que se estipula el delito de carácter informático.
Brasil	Ley N° 12965 que establece principios, garantías, derechos y obligaciones para el uso de Internet y determina las directrices para la acción de los Estados, el Distrito Federal y los municipios ⁹⁸ .	Se establecen medidas preventivas a fin de garantizar la protección de los derechos. Asimismo, resulta interesante señalar que Brasil tiene el Decreto 8243/2014 que regula la participación en entornos virtuales y cuenta también con la Resolución 191/2017 del Consejo Nacional de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CONANDA) que toma en cuenta al Internet como un espacio de participación.

País	Normativa	Comentarios
Canadá	Se encuentra trabajando en un Proyecto de Ley, que prohibirá el uso de Internet para quienes se comuniquen vía online para cometer agresiones sexuales contra menores de edad.	Esta regulación apunta a sancionar el grooming.
Chile	Ley N° 20536 que regula el bullying ⁹⁹ . Ley N° 20526 que modifica el Código Penal y sanciona el grooming ¹⁰⁰ .	La primera norma regula la violencia en los centros educativos y prevé la ejercido a través de medios informáticos, Asimismo, la segunda norma es una reforma al Código Penal que incluye el uso de los medios informáticos con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual.
Colombia	Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales. Ley N° 1620, vigente desde 2013, que busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el fortalecimiento de los conceptos en Derechos Humanos y sana convivencia, al igual que minimizar los índices de acoso escolar y acoso cibernético.	La mencionada Ley regula el cyberbullying. Asimismo, cabe señalar que en Colombia, no está aún tipificado el delito de grooming.

96 Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

97 Artículo 151: Inciso g: Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación.

98 "Es esencial para el ejercicio de la ciudadanía, y el usuario se garantizan los siguientes derechos: I - inviolabilidad de la intimidad y la privacidad, la protección y la indemnización por daños materiales o morales resultantes de la violación; II - inviolabilidad y confidencialidad del flujo de sus comunicaciones por Internet, sino mediante orden judicial, en virtud de la ley; III - inviolabilidad y confidencialidad de sus comunicaciones privadas almacenadas, salvo por orden judicial; IV - ninguna suspensión de conexión a Internet, salvo por la deuda como resultado directo de su uso; V - el mantenimiento de la calidad contratada de conexión a Internet; VI - información clara y completa contenida en los contratos de prestación de servicios, con detalles sobre el esquema de protección para los registros de conexión y los registros de acceso de las aplicaciones de Internet, así como las prácticas de gestión de red que puede afectar su calidad; VII - no suministrar a terceros de los datos personales, incluidos los registros de conexión y acceso a las aplicaciones de Internet, salvo por el consentimiento libre, expresada e informado o en los casos previstos por la ley(...)"

99 Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

100 Artículo 366° y siguiente. Visto en: <https://www.leychil.e.cl/Navegar?idNorma=1984> el 22 de Noviembre de 2017.

País	Normativa	Comentarios
Costa Rica	El artículo 167 bis del Código Penal N° 4573 fue reformado por la ley sobre delitos informático N°.9135 en el 2013 y regula el grooming ¹⁰¹ .	Asimismo, el Patronato Nacional de la Infancia facilita información sobre cómo actuar ante casos de detección de grooming en la red. Se destaca la posibilidad de realizar denuncias en línea de forma anónima a través de la página web de la PANI.
Cuba	El Código Penal cubano prescine de este tipo de regulaciones.	
Ecuador	Ley Orgánica de Prevención, Control y Sanción del Acoso, Intimidación o Violencia en los Centros de Estudio de Ecuador (Bullying) para tratar las conductas relacionadas con el ciberbullying ¹⁰² .	No se regula el grooming.
El Salvador	Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia que fue promulgada en el año 2009 y cuyo artículo 46. ¹⁰³	Se prohíbe, a través de cualquier medio, divulgar, exponer o utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en contra de su voluntad y sin el conocimiento y aprobación de 1 sus madres, padres, representantes o responsables.

¹⁰¹ En Costa Rica, el artículo 167 bis del Código Penal No.4573 de 04 de mayo de 1970, el cual fue reformado por la ley sobre delitos informático No.9135 del mes de abril del año 2013 castiga con pena de cárcel de uno a tres años a quien, por cualquier medio, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios, con una persona menor de quince años o incapaz.

¹⁰² Art 15: El estudiante de los centros de educación que utilice medios electrónicos y telemáticos, dispositivos de comunicación tecnológica, para burlarse, acosar, hostigar, intimidar o amenazar, será sancionado con una falta muy grave de las dispuestas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

¹⁰³ Artículo 46: Se prohíbe, a través de cualquier medio, divulgar, exponer o utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en contra de su voluntad y sin el conocimiento y aprobación de sus madres, padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones que lesionen el honor o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad personal y familiar.

País	Normativa	Comentarios
Estados Unidos	Cuenta con la Ley COPPA (1996), dirigida a operadores, quienes deben notificar a los padres y obtener su permiso antes de recolectar y/o compartir los datos privados de los usuarios menores de 13 años. Sumás reciente modificación, expande el requerimiento para incluir Sobre todo a las apps. Ahora, cualquier dato que identifique y sirva para localizar al menor, requerirá de permiso paterno por lo que fotografías, videos, audios y la geolocalización del usuario lo requerirán también.	Esta regulación apunta a sancionar el grooming.
Guatemala	Cuentan con una iniciativa de ley con la que buscan castigar con multas y cárcel el acoso sexual, el grooming y el sexting ¹⁰⁴	La primera norma regula la violencia en los centros educativos y prevé la ejercido a través de medios informáticos, Asimismo, la segunda norma es una reforma al Código Penal que incluye el uso de los medios informáticos con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual.
Honduras	Proyecto de Nuevo Código Penal ¹⁰⁵	La mencionada Ley regula el cyberbullying. Asimismo, cabe señalar que en Colombia, no está aún tipificado el delito de grooming.

¹⁰⁴ Visto en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/carcel-y-multa-para-acosadores-sexual-es-sexting-grooming-el-22-de-noviembre-de-2017>; ¹⁰⁵ Visto en: <http://www.e/heraldo.hn/pais/728068-364/lanzan-proyecto-de-nuevo-c%C3%B3digo-penal-de-honduras-el-22-de-noviembre-de-2017>.

País	Normativa	Comentarios
México	Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 11 ¹⁰⁶ , inciso c y Capítulo V titulado: “Del derecho a la navegación segura en Internet” ¹⁰⁷ y Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar fue aprobada en 2011.	La ley es una ley específica que se enfoca en la prevención y acompañamiento de adultos hacia niños, niñas y adolescentes. La segunda norma apunta a luchar contra toda clase de acoso escolar, con independencia de que en el acoso se haga uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o no.
Nicaragua	Código de la niñez y la Adolescencia las normas relativas a las conductas de cyberbullying y relacionadas ¹⁰⁸	No cuenta con regulación sobre el grooming.
Panamá	Proyecto de ley que modifica y adiciona artículos al Código Penal con el objetivo de penalizar los delitos concernientes a la seguridad informática para enfrentar las tecnologías utilizadas de forma indebida.	Se busca llenar vacíos legales entre ellos el grooming, cyberbullying, etc.

¹⁰⁶ Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: C. Supervisar los contenidos de la información a la que acceden las niñas, niños y adolescentes a través del internet; utilizando para ello los mecanismos de seguridad de este sistema de información en los diversos medios electrónicos.

¹⁰⁷ Del derecho a la navegación segura en Internet:

Artículo 21 A.- Las niñas, niños y adolescentes deberán contar con información adecuada, que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, para el uso o compra de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente de Internet.

Artículo 21 B.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar información acorde con su desarrollo integral por medios de salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedia y de servicios de Internet.

Artículo 21 C.- Las madres, padres y todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes orientarán a los mismos sobre el uso de la información y contenidos en internet, especialmente sobre los que hagan apología o inciten a la violencia, a la guerra, a la comisión de hechos punibles, al racismo, a la desigualdad entre el hombre y la mujer, a la xenofobia, a la intolerancia religiosa y cualquier otro tipo de discriminación, a la esclavitud, a la servidumbre, a la explotación de las personas, al uso y consumo de cigarrillos y derivados del tabaco, de bebidas alcohólicas, así como aquellos de carácter pornográfico.

¹⁰⁸ Art 5: Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades. Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño o adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas. La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques y los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil.

¹⁰⁹ La presente Ley protege al niño, niña y adolescente de contenidos considerados nocivos para su edad. La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia describirá reglamentariamente cuáles serán tenidos como contenidos nocivos para su edad, a los efectos de la protección integral del niño, niña y adolescente.

¹¹⁰ Las empresas operadoras del servicio de Internet informan de manera obligatoria antes de establecer la relación contractual con el usuario la posibilidad para establecer los filtros gratuitos u onerosos para el bloqueo en dispositivos caseros o móviles de páginas de contenido pornográfico u otras de contenido violento, a fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Esta posibilidad está insertada en el contrato de servicios, siendo potestad del usuario contratarla.

¹¹¹ Artículo 20°: Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal. El que por cualquier medio se apodere, utilice, modifique o elimine, sin el consentimiento de su dueño, la data o información de otro sobre las cuales en un computador o sistema que utilice tecnologías de información, será penado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.

País	Normativa	Comentarios
Paraguay	Ley N°5653 que regula la protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra contenidos nocivos en Internet ¹⁰⁹	Señala la obligación de proteger de contenidos nocivos en internet. Sin embargo, no se define qué es considerado nocivo
Perú	Ley N° 30254 “Ley de protección para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y comunicaciones por niños, niñas y adolescentes” ¹¹⁰ . También cuenta con la Ley de Delitos Informáticos N° 30096 la cual regula el grooming.	Son dos normas, una se basa en lo preventivo y las medidas de seguridad para el acceso y la segunda regula el grooming.
Uruguay	Proyecto de ley para prevenir y sancionar situaciones de bullying y cyberbullying y Proyecto de ley sobre delitos informáticos.	Asimismo, Uruguay cuenta con la División de Delitos Informáticos perteneciente al Departamento de Delitos Complejos de la Policía de Montevideo.
Venezuela	Ley especial contra los Delitos que contiene en el capítulo IV “Delitos Contra Niños, Niñas o Adolescentes” ¹¹¹	

En base a lo expuesto, los avances normativos de la Región en base a la creciente preocupación y necesidad de establecer marcos normativos que protejan el derecho de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet, apuntan principalmente: a un acompañamiento oportuno por parte de los adultos responsables, así como la necesidad del uso de protección a través de filtros y otras herramientas, con el objetivo de impedir el acceso a contenidos nocivos. Finalmente, se puede observar una tendencia a incluir en los Códigos Penales el grooming como delito, cuya principal característica es el uso del Internet como medio para acercarse al niño, niña y adolescente con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

9.2

Lineamientos para un mejor marco normativo

Retomando el contexto normativo de República Dominicana, el IIN-OEA y World Vision proponen 4 lineamientos a tener en cuenta, en pro de lograr un fortalecimiento de los marcos normativos ya existentes.

•Definir ¿qué es considerado como “contenidos inadecuados y/o nocivo” en Internet, para niños, niñas y adolescentes?

Existe una delgada línea que diferencia lo ilícito de lo nocivo, al definirla no se debe sin limitar el acceso de niños, niñas y adolescentes a Internet. Al respecto, “(…) /os contenidos ilícitos permiten una delimitación más a justada, por la sanción penal que envuelven dichas conductas en cada país, en las que existe cierto consenso internacional y entre las cuales destacan la apología al terrorismo, la pornografía infantil, etc. Por su parte, los contenidos nocivos, en tanto, se configuran alrededor de una línea divisoria más subjetiva, a través del juicio de valor que provocan en su destinatario por su nacionalidad, por su religión o por sus concepciones políticas, raciales o morales, las cuales ciertamente varían de una cultura a otra con mayor facilidad y pueden o no merecer reproche penal, aspecto que hace más difícil su persecución¹¹² Así lo está haciendo la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de Paraguay que describirá reglamentariamente cuáles serán tenidos como contenidos nocivos (junto a la prohibición de la venta o suministro al niño o adolescente de: revistas y materiales pornográficos; video juegos clasificados como nocivos para su desarrollo integral; e Internet libre o no filtrado) a los efectos de la protección integral del niño, niña y adolescente.

• Implementar el uso de filtros y permisos

Hoy en día es posible utilizar filtros en el ordenador/laptop que permitan una navegación más segura y que no limiten el acceso de niño, niña y/o adolescente a internet¹¹³, en cuanto a los lugares públicos de acceso como los cibercafés, República Dominicana regula en el artículo 407° del Código de Niños y Adolescentes que: "(...) el propietario o el director de un medio de comunicación o un establecimiento comercial que incurra o permita que otros incurran en la violación de los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de este Código, será pasible de pena de un mes a un año de prisión (...)", (derechos de imagen, intimidad, prohibición de venta y posesión de pornografía, etc). Al respecto, consideramos que sería necesaria la existencia de una norma que complemente lo dispuesto y disponga que los cafés y salas de internet, así como los sitios que oferten este servicio, deban instalar filtros para evitar que los niños, niñas y adolescentes accedan a contenidos nocivos, así lo ha hecho Bolivia a través de la Ley del Reglamento Municipal para Establecimientos y Puntos de Acceso al Servicio de Internet, que promueve un servicio y uso responsable de los cafés internet¹¹⁴

En la misma línea, cabe resaltar la ley COPPA (Children's Online Privacy Protection Act)¹¹⁵ establecida en Estados Unidos para proteger la información personal de los niños y niñas menores de 13 años en los sitios web y servicios en línea, incluyendo las aplicaciones. La regla COPPA establece que estos sitios y servicios deben notificar directamente a los padres y obtener su aprobación antes de recolectar, usar o revelar la información personal de un niño/a. En el ámbito de la regla COPPA, la información personal incluye el nombre, domicilio, número de teléfono o domicilio de email de un niño; sus localizaciones físicas; fotos, videos y grabaciones de audio del niño, e identificadores persistentes, como direcciones IP, que se pueden usar para rastrear las actividades de un niño/a

a lo largo del tiempo y a través de distintos sitios web y servicios en línea.

En cuanto a este último punto, resaltamos la importancia de definir de forma adecuada los contenidos considerados nocivos y cuando es necesario pedir autorización de los padres, ya que de lo contrario se estaría limitando el acceso a la información y uso de Internet del niño, niña y/o adolescente.

• Visibilizar la referencia a "Internet, comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones" en la redacción de los artículos respectivos

Es necesario que se llegue a un consenso del término, por ejemplo, Argentina en su articulado usa: "comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos". Chile por su parte emplea: "medios tecnológicos o cualquier otro medio". En este sentido, normas como el artículo 26° del Código de Niños y Adolescentes Dominicano que regula: "(...) se prohíbe disponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen y datos de los niños, niñas y adolescentes en forma que puedan afectar su desarrollo físico, moral, psicológico e intelectual, su honor y su reputación (...)", serían más claros y visibilizarían los entornos virtuales.

• *Fortalecer la regulación penal existente*
La ley 53-07 que regula los delitos informáticos, es sin duda un gran avance para República Dominicana, sin embargo, es necesario contar con algunas precisiones.

De la revisión de la normativa internacional, es claro que la tendencia normativa nacional de los países apunta a regular como mínimo el cyberbullying y el grooming, como principales riesgos a tener en cuenta en el uso de las redes por parte de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, si bien la mencionada Ley 53-07 estaría regulando el grooming en el artículo 23° que señala: "el ejercer un atentado sexual contra un niño, niña, adolescente, incapacitado o enajenado mental, mediante la utilización de un sistema de información o cualquiera de sus componentes (. . .)". Consideramos que sería importante, hacer del texto uno más claro, que identifique el medio y el fin del ilícito de mejor manera. Así por ejemplo, encontramos la normativa Argentina al señalar que: "será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

En la misma línea, si bien las la Ley 53-07 en su artículo 22 habla del ciberacoso cuando señala que: "(...) La injuria pública cometida a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, de telecomunicaciones o audiovisuales, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de cinco a quinientas veces el salario mínimo", y el bullying se recoge en el Código Del Menor (Ley 136-03) cuando establece, entre otras cosas en su artículo 14° que: "los profesionales y funcionarios de las áreas de la salud, pedagogía, sicología, trabajo social y agentes del orden público, directores y funcionarios, tanto públicos como privados, y cualquier otra persona que en el desempeño o no de sus funciones tuviere conocimiento o sospecha de una situación de abuso o de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, están obligados a denunciarla ante las autoridades competentes, estando exentos de responsabilidad penal y civil, con respecto a la información que proporcionen". Consideramos necesario complementar dicha regulación con una norma sobre el cyberbullying, el cual acontece en su mayoría en los centros educativos.

En esta línea, Bolivia regula el cyberbullying en su Código de la Niña, Niño y Adolescente al señalar que: "se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación".

Asimismo Ecuador regula en su Ley Orgánica de Prevención, Control y Sanción del Acoso, Intimidación o Violencia en los Centros de Estudio que: "el estudiante de los centros de educación que utilice medios electrónicos y telemáticos, dispositivos de comunicación tecnológica, para burlarse, acosar, hostigar, intimidar o amenazar, será sancionado con una falta muy grave de las dispuestas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural"

¹¹² TREJO, Elma García. "Regulación Jurídica de Internet. Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior". México, 2016. p 17. Revisado por última vez el 23 de Noviembre de 2016 en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPEISS-J-2-06.pdf>

¹¹³ Visto en: <http://www.e/uni-versa-l.com.mx/articulo/cartera/telecom/2017/02/7/filtros-para-una-ma-yorseguridad-en-internet-el-23-de-noviembre-de-2017>

¹¹⁴ Visto en: http://www.la-razon.com/ciudades/Ar-rueban-obliga-internet-instalar-filtros_O_2015198_467.html el 23 de Noviembre de 2017.

¹¹⁵ Visto en:

<https://www.consumidor.flc.gov/articulos/soo31-como-protger-la-privacidad-de-su-hijo-en-internet-el-23-de-noviembre-de-2017>

9.3

Desafíos del marco normativo en torno a la temática

• Los niños, niñas y adolescentes se hacen usuarios de las redes, en muchos casos a edades muy tempranas como los 3 o 5 años, con o sin el conocimiento de sus padres, en algunos casos estos calculan que la fecha de nacimiento a registrar supere la edad mínima exigida por la plataforma ¹¹⁶. A esta facilidad de acceso, se le tiene que añadir que las redes en su mayoría piden únicamente: un nombre, un apellido, una contraseña y una dirección de correo electrónico (datos que todos los niños y niñas pueden proporcionar o generar sin esfuerzo ni dificultad). En este sentido, uno de los retos que enfrentan las regulaciones en los entornos virtuales, es el de poder verificar y combatir la existencia de miles o millones de perfiles de usuarios que no cuentan con la edad mínima exigida por la red social.

• Al respecto, cabe señalar el Reglamento Europeo sobre "Protección de datos" que será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 cuando señala: "(...) en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño/a se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó". Fijando de este modo la edad para prestar el consentimiento en los dieciséis años.

• Hoy en día, se plantea como la solución más eficaz la generalización y uso del DNI electrónico, tanto en niños, niñas y adolescentes como adultos, donde los primeros contarían con menos atributos que los adultos, sin embargo, en la actualidad nos encontramos muy lejos de que el uso generalizado del DNI electrónico sea una realidad.

• Otro de los desafíos relacionados al uso de Internet, se presenta en el uso excesivo y adictivo de las redes sociales por parte de sus usuarios (niños, niñas, adolescentes y adultos). Al respecto, el Congreso de Taiwán ha aprobado una normativa que permitirá multar a los padres que dejen a sus hijos menores de dieciocho años usar el móvil en exceso. La multa prevista en caso de incumplir la normativa superaría los 1.500 dólares ¹¹⁷.

• Asimismo, uno de los retos hoy en día es orientar el acceso y uso de Internet como herramienta de la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, al respecto, destacamos la iniciativa de Brasil regular la participación en entornos virtuales de niños, niñas y adolescentes a través del Decreto 8243/2014 y que cuenta también con la Resolución 191/2017 del Consejo Nacional de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (CONANDA) que toma en cuenta al Internet como un espacio de participación.

• Finalmente, uno de los desafíos en los marcos normativos es el que recae en el ámbito penal, cuando es un adolescente quien comete un acto delictivo utilizando las redes sociales ya sea en agravio de un adulto o entre pares. Al respecto, dependiendo de las regulaciones del país y la edad de inimputabilidad, el adolescente habrá de ser considerado o no responsable penal de sus actos. Sin embargo, sea como fuere, es necesario que el derecho no permanezca ajeno a esta realidad y que, en todo caso, las personas, organismos, organizaciones y entidades que estén en contacto directo con los implicados tengan conocimiento de esta realidad y prevean mecanismos de actuación para implementarlos en caso de que sea necesario.



10. Marco conceptual de la Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet (RIAMUSI) IIN-OEA

“Sólo configurando el derecho del niño a ser escuchado, como deber de los adultos de escucharlo y aprender de él, es que el principio contenido en el artículo 12 se coloca como el principio central de la Convención e indica un largo camino hacia el futuro de la relación entre niños y adultos. Pero este es también el camino hacia el futuro de la democracia”

(Baratta)¹¹⁸

A manera de Introducción

Estamos transitando la era de la alfabetización digital, entendida como el proceso que fortalece el desarrollo de competencias para utilizar las nuevas herramientas digitales en la sociedad de la información y aprovechar sus ventajas. Se trata tanto de capacidades y competencias digitales que les permitan gestionar el manejo de las TIC en imágenes, textos y contenidos audiovisuales que continuamente circulan a través de las redes globales, demostrando pensamiento creativo al construir conocimiento y desarrollar productos y procesos innovadores utilizando la tecnología implica:

Utilizar medios y entornos digitales para comunicarse y trabajar de forma colaborativa, incluso a distancia, para apoyar el aprendizaje individual y contribuir al aprendizaje de otros; aplicar herramientas digitales para obtener, evaluar y usar información, usar habilidades de pensamiento crítico para planificar y conducir investigación, administrar proyectos, resolver problemas y tomar decisiones informadas usando herramientas y recursos digitales apropiados.

11 8 Baratta, A (1999) *Infancia y Democracia. En Derecho a tener Derecho, Vol. 4. Montevideo: UNICEF- IIN, Fundación Ayrton Senna*

Sin lugar a dudas podemos hablar de un nuevo paradigma de la tecnología de la información, Castells dirá que “ el paradigma de la tecnología de la información no evoluciona hacia su cierre como sistema, sino hacia su apertura como una red multifacética. Es poderoso e imponente en su materialidad, pero adaptable y abierto en su desarrollo histórico. Sus cualidades decisivas son su carácter integrador, la complejidad y la interconexión”.¹¹⁹ (1997:29). A partir de ello, el autor va a proponer la nominación de Sociedad Red para las sociedades actuales desestimando la nominación de Sociedades de la Información y el Conocimiento, por considerar que la misma no genera nuevos aportes, ya que no existen sociedades que no contengan en sus componentes y constitución a la información y el conocimiento.

Manuel Castells (2002) dice que habitamos una sociedad: “ en la que las condiciones de generación de conocimiento y procesamiento de información han sido sustancialmente alteradas por una revolución tecnológica centrada sobre el procesamiento de información, la generación del conocimiento y las tecnologías de la información. Esto no quiere decir que la tecnología sea lo que determine; la tecnología siempre se desarrolla en relación con contextos sociales, institucionales, económicos, culturales, etc. Pero lo distintivo de lo que está pasando en los últimos 10 ó 15 años es realmente un paso paradigma muy parecido al que ocurrió cuando se constituyó la sociedad industrial y no me refiero simplemente a la máquina de vapor, primero, y a la electricidad, después. Se constituye un paradigma de un nuevo tipo en el que todos los procesos de la sociedad, de la política, de la guerra, de la economía pasan a verse afectados por la capacidad de procesar y distribuir energía de forma ubicua en el conjunto de la actividad humana.”¹²⁰

10. 1. RIAMUSI desde la Perspectiva de la CDN

Al plantearnos el trabajo en torno a la creación y funcionamiento de una “Red Intergeneracional de Agentes Multiplicadores del uso seguro de Internet, RIAMUSI” nos posicionamos en la perspectiva de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser considerados como tales, antes que usuarios, nativos digitales o cualquier otra categoría a que se refiera el uso de Internet.

Esto implica tener presente la protección integral necesaria de los niños, niñas adolescentes en el uso de Internet y la total vigencia de los garantes establecidos por la CDN tanto en la promoción, como en la efectiva protección del ejercicio de sus derechos.

La propuesta debe apuntar a potenciar el accionar de los tres garantes, en lo que debería tender a transformarse en una política pública de promoción del uso seguro de Internet para niños, niñas y adolescentes. Esto implica considerar una mayor y mayor articulaciones entre:

***Estado**

***Familia**

***Sociedad**

“Los Estados, las sociedades y las familias no pueden eludir sus responsabilidades en relación a la protección de la niñez y la adolescencia. Pero este nuevo escenario requiere de nuevas herramientas, habilidades y estrategias que trascienden las posibilidades de los organismos especializados en protección de la infancia, se hace necesario un accionar interinstitucional involucrando nuevos actores.”¹²¹

¹¹⁹ Castells, M. (1997) Capítulo 1: La Revolución de la Tecnología de la Información en La era de la información: economía, sociedad y cultura. VI. La sociedad en red; Madrid: Alianza Editorial. Obtenido el 30/10/2010 en: <http://174.125.155.132/scholar?q=cache:hycxrDQ2XeAJ:scholar.google.com/+castells+sociedad+red&hl=es&as-sdt=2000&as-vis=1>

¹²⁰ Castells, M. (2002) La dimensión cultural de internet. En Cultura y Sociedad del Conocimiento: presente y perspectiva de futuro. Obtenido el 20/3/2011 en <http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/articulos/castellso502/castellso502.html>

¹²¹ Giorgi V. (2017) Proyecto Conectados

Algunos autores plantean que las políticas TIC tienen la particularidad de ser transversales en las estructuras del Estado. Por ello es necesaria cierta innovación y complejidad institucional que involucre en forma coordinada a la mayor cantidad de actores sociales posibles. (Rivero, 2004; Rivoir, 2008)¹²²

En este sentido, la coordinación entre los distintos sectores de gobierno, así como entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, la sociedad civil, representa un gran desafío para el desarrollo y la eficiencia de cualquier proyecto que involucre las políticas de uso seguro de Internet. Estas políticas requieren una constante evaluación, redefinición y estrategias de adaptación frente a las características, problemáticas y situaciones sociales con las cuales se encuentran.

En este sentido partimos de tres ideas centrales:

La validez de los principios y derechos establecidos por la CDN off line y online:

*** No discriminación n.**

*** Interés superior del Niño.**

*** Participación.**

- Derecho del niño a la información
- Derecho del niño a ser escuchado.
- Derecho a ser tenido en cuenta en las decisiones sobre los asuntos que le afectan.

*** Autonomía progresiva.**

En segundo lugar que todo lo que sucede online tiene efectos off line: en este sentido la relación e interacción de las personas (adultos, niños, niñas y adolescentes) del mundo online - off line implica nuevas posibilidades y riesgos que debemos considerar en esta tarea de promover y proteger derechos; y por último la convicción de que: “Alguien o algo conocido solo a través del Internet sigue siendo desconocido en el “mundo real”.

¹²² Rivoir, Ana (2008). Plan Ceibal en Uruguay: apuesta a la inclusión digital para la inclusión social. Recuperado de: http://www.alaic.net/alaic30/ponencias/cartas/internet/ponencias/GT18_11 Rivoir.pdf



10.2

¿Niñez y adolescencia digital? Solo puedo promover y proteger en sus derechos aquello que conozco

Hablamos de “Niñez y Adolescencia digital”, hablamos de los “nativos digitales”, expresamos algunos tips para acercarnos a un mejor y mayor conocimiento de ellos/as:

Sin pretender rotular o encasillar la complejidad del ser niño, niña o adolescente en este comienzo del siglo XXI proponemos una serie de características que nos ayuden a pensar desde otra cercanía a ese otro niño, niña o adolescente que muchas veces se nos presentan “conectados 24 horas del día a los diversos dispositivos al que tienen acceso: smartphones, tablets, smart TV, consolas de videojuegos”,¹²³ conectividad a Internet y a un mundo virtual, donde parecería que no necesitas en instrucción sino por el contrario, suelen enseñar ellos mismos a los adultos, se presentan muchas veces frente a la mirada adulta como posicionados desde un lugar de descubrimiento y manejo de nuevas formas de comunicación y por qué no, de poder; donde prima la cultura de la inmediatez y búsquedas de satisfacción inmediata de sus deseos y necesidades: “niños curiosos que interactúan con aquello que buscan”.¹²⁴

Realizada esta aclaración podríamos decir que nos encontramos, en términos generales, frente a una generación de niños, niñas y adolescentes que: usa mayoritariamente, aplicaciones (Generación del App). Prácticamente no usa correo electrónico y cada vez utiliza menos FACEBOOK. Por momentos, confunde lo público y lo privado. Parece manejar todo con urgencia y rapidez. Quiere ver resultados. Es predominantemente visual... quiere estar en la foto. Deja huellas en Internet. Establece un funcionamiento por comparación.

Esta propuesta pretende, desde su diseño de las tres i, lo intergeneracional, interinstitucional e interdisciplinar, responder a los desafíos que el mundo “online” nos plantea para efectivamente cumplir con el objetivo de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La participación intergeneracional e interinstitucional es fundamental para desarrollar protocolos, programas y/o guías para el uso seguro y responsable por niños, niñas, adolescentes y adultos.

¹²³ *Idem*, pág. 25.

¹²⁴ Narodowski, Mariano (2013). *Hacia un mundo sin adultos. Infancias hiper y desrealizadas en la era de los derechos del niño. “Foro Pedagógico sobre Infancia y Docencia. Actualidades Pedagógicas (N°62)”*. Universidad de Torcuato Di Tella, pág.26.

10.3. La RIAMUSI como diálogo intergeneracional

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) significó un cambio en la perspectiva de la niñez. Esto significó dejar de verlos como objetos de protección y cuidado, por parte de los adultos para verlos como sujetos de derechos. Esto necesariamente implicó un cambio en el lugar - función de los/las adultos/as que se relacionan con ellos.

10.3.1. Los Niños, Niñas y Adolescentes: Ejercen Sus Derechos

El ejercicio de los derechos y las responsabilidades involucran la participación de la infancia y adolescencia en todas las etapas de vida, considerando el principio de la autonomía progresiva que reconoce la participación en todos los ciclos de la vida y de acuerdo al grado de desarrollo (Observación General N° 7) asumiendo un rol desde sus propios estilos y no reproduciendo modelos adultos.

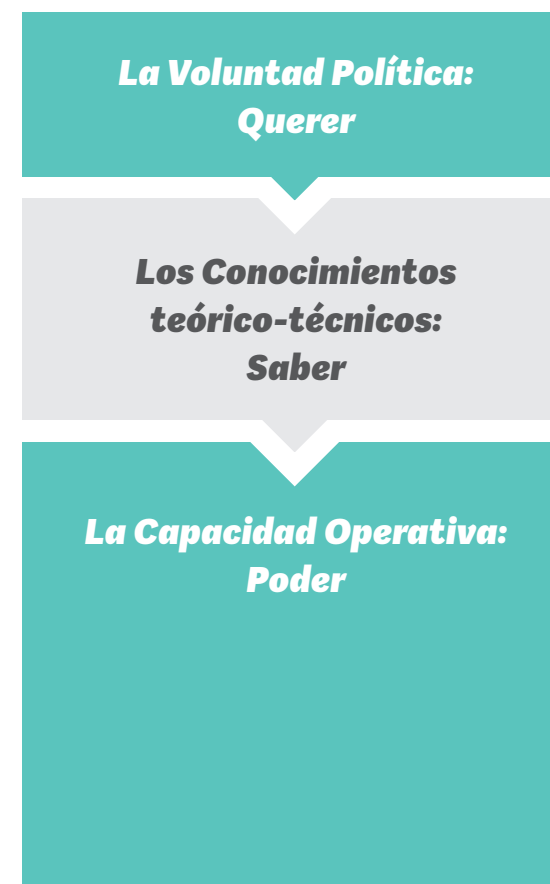
Por ello un desafío más que asumimos es que las niñas, niños y adolescentes logren una participación que implique:



10.3.2. El Mundo Adulto: Garantiza los Derechos

Asumir el rol que le compete a cada uno, el Estado como el principal garante del derecho a la participación infantil y adolescente; las familias como primeros responsables de la crianza y formación de sus hijos e hijas considerando la participación protagónica en el entorno familiar y desde el inicio de la vida; las organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación quienes asumen un rol promotor y facilitador en el ejercicio del derecho a participar. Además tener presente que son los mismos niños, niñas y adolescentes portadores de sus propios derechos y quienes asumen un rol activo en el ejercicio, defensa, demanda y promoción de la participación.

Estas prácticas y roles requieren del desarrollo de competencias y capacidades que desarrollen y fortalezcan en cada uno actitudes, habilidades y conocimientos para asumir:



Recordemos las recomendaciones de la observación general N° 12 sobre las condiciones básicas a tener en cuenta en toda situación en que sea escuchado y participe un niño o varios niños, las cuales deben ser:

- Transparentes e informativas**
- Voluntarias**
- Respetuosas**
- Pertinentes**
- Adaptados a los niños y niñas**
- Incluyentes**
- Apoiados en la formación**



I 0.3.3. Relación Adulto - Niña, Niño, Adolescente

La reflexión sobre el “poder, el imponer y el poder hacer”, se pone en evidencia en las relaciones entre adultos, niñas, niños y adolescentes.

Las expresiones, actitudes y prácticas cotidianas establecen roles e interacción que pone en juego las concepciones y enfoques que pueden estar basados en el manejo del poder de uno sobre el otro, la imposición de una cultura adulto céntrica o asumir una relación basada en “el dejar actuar, ser y hacer”, acompañando y facilitando los procesos de participación, lo que implica priorizar el ejercicio de los derechos, el principio del Interés Superior del Niño, la no discriminación, la inclusión y participación, considerando el respeto por el principio de la autonomía progresiva.

“Recordemos que la participación tiene una serie de efectos tanto en los niños, niñas y adolescentes como en los adultos que interactúan con ellos ¹²⁵:

- *Desarrolla el compromiso y la sensibilidad con los problemas colectivos. El niño o niña que desarrolla sus capacidades de participación no se siente víctima pasiva de lo que sucede a su alrededor sino coactor en la búsqueda de alternativas. Se involucra en los problemas, se apropia de ellos y se siente desafiado en la construcción de soluciones comunes. Esto implica una actitud distinta hacia los asuntos públicos.*

- *Contribuye a que los adultos reconozcan las capacidades de los niños de formarse juicios propios, de aportar ideas y de conducirse con responsabilidad en aquellos temas en que se los habilita a participar.*

- *Abre nuevos canales de comunicación intergeneracional donde niños, niñas, adolescentes y adultos se posicionan en lugares diferentes a los tradicionales, desarrollan el respeto mutuo y aprenden a procesar los conflictos con arreglo a códigos y en base a argumentos.*

- *Favorece la introyección y apropiación de valores comunes, el aprendizaje de mecanismos no violentos ni excluyentes de resolución de conflictos y promueve la construcción de consensos.”*

Ante el nuevo paradigma de niño, niña adolescente sujeto de derechos debemos promover un nuevo paradigma de adulto desde las distintas funciones y roles (Padre, madre, docente, funcionario de organismo rector de infancia, etc.)

I 0.4. Pensando los nuevos paradigmas

“El término paradigma se origina en la palabra griega *παράδειγμα* (parádeigma) que a su vez se divide en dos vocablos “pará” (junto) y “déigma” (modelo), en general, etimológicamente significa «modelo» o «ejemplo». A su vez, tiene las mismas raíces que «demostrar».

El filósofo y científico Thomas Kuhn dio a paradigma su significado contemporáneo cuando lo adoptó para referirse al conjunto de prácticas que definen una disciplina científica durante un período específico de tiempo. En ciencias sociales, el término se usa para describir el conjunto de experiencias, creencias y valores que afectan la forma en que un individuo percibe la realidad y la forma en que responde a esa percepción.

Debe tenerse en cuenta que el mundo también es comprendido por el paradigma, por ello es necesario que el significado de paradigma sea la forma por la cual es entendido el mundo, el hombre y por supuesto las realidades cercanas al conocimiento.

Los investigadores sociales han adoptado la frase de Kuhn (“cambio de paradigma”) para remarcar un cambio en la forma en que una determinada sociedad organiza e interpreta la realidad. Un “paradigma dominante” se refiere a los valores o sistemas de pensamiento en una sociedad estable, en un momento determinado. Los paradigmas dominantes son compartidos por el trasfondo cultural de la comunidad y por el contexto histórico del momento¹²⁶

Al paradigma de niño persona (a partir de la CDN le tiene que corresponder un nuevo paradigma de adulto:

Esto implica superar y trascender la cultura adulto céntrico, concepto en el que el adulto es concebido como centro de la sociedad al atribuirle características como la madurez, la experiencia, la capacidad de producir, una opinión respetable, la capacidad de ordenar la sociedad, etc.; y que definen al niño, niña, adolescente o joven como la negación del adulto al asociarlo justamente con la inmadurez, inexperiencia, incapacidad de producción, sin conocimiento suficiente, desordenado, etc. Esta concepción también se le denomina discurso adulto céntrico, es decir aquel conjunto de enunciados en las cuales el adulto controla el discurso. Adultocentrismo es una visión del mundo que plantea que solo los adultos son las personas que están “preparadas” para dirigir la sociedad y que son el modelo de desarrollo social. El adulto, desde su perspectiva, desde sus características y necesidades instala un estilo de relación egocéntrica, centrada en quien asume el “poder” o tiene el control de la situación.

Por todo lo anterior, estamos frente al desafío de establecer una nueva forma de relación entre los adultos (desde sus diferentes roles de: padre, madre, tutor, docente, policía, etc . . .) y los niños , niñas y adolescentes (teniendo presente los principios de la CDN, la no discriminación, la participación, la autonomía progresiva y el interés superior de ellos).

I 0.5. Construyendo una nueva relación intergeneracional

Si bien y considerando lo antes expuesto, no existe una única forma de relación. Podríamos plantear algunas características generales a esta nueva forma de relación:

- Es una relación basada en la confianza y no en el control: Laurence Cornu¹²⁷ nos plantea que la confianza es una hipótesis sobre la conducta futura del otro. Es una actitud que concierne al futuro, en la medida en que este futuro depende de la acción de un otro. Es una especie de apuesta que consiste en no inquietarse del no control del otro y del tiempo.

- Etimológicamente la palabra “confianza” (cualidad del que tiene total seguridad de algo o alguien) deriva de “confiar”. Proviene del latín “confidentia”, y en donde el prefijo “con” significa “junto”, “todo”, “con”, y en donde el término latino “fides”, significa “fe”. Significa tanto como “con toda la fe”, “con absoluta convicción”.

Para algunos autores, desde la psicología social y la sociología, la confianza es una hipótesis que se realiza sobre la conducta futura del prójimo. Se trata de una creencia que estima que una persona será capaz de actuar de una cierta manera frente a una determinada situación. Cuando alguien confía en el otro, cree que puede predecir sus acciones y comportamientos. La confianza, por lo tanto, simplifica las relaciones sociales.

Una relación que se basa en una **comunicación horizontal /no vertical**.

Concepto etimológico de **Comunicación** La palabra comunicación proviene del latín “comunis” que significa “común”. De allí que comunicar signifique transmitir ideas y pensamientos con el objetivo de ponerlos “en común” con otro. Esto supone la utilización de un código de **comunicación** compartido.

- Una relación en la que las partes se comprometen / y no resultan indiferentes

La palabra “**compromiso**” viene del latín *compromissum* y significa “responsabilidad u obligación”. Sus componentes léxicos son: el prefijo con- (todo, junto), pro- (adelante) y missus (enviado). Ver: prefijos, otras raíces latinas, comisura, promesa y también misa.

Se dice que una persona se **encuentra comprometida** con algo cuando cumple con sus obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado. Es decir que vive, planifica y reacciona de forma acertada para conseguir sacar adelante un proyecto, una familia, el trabajo, sus estudios, etc.

Algo muy importante a tener en cuenta en este punto, es que para que exista un compromiso es necesario que haya **conocimiento**. Es decir, no podemos estar comprometidos a hacer algo si desconocemos los aspectos de ese compromiso, es decir las obligaciones que supone. De todas formas se considera que una persona está realmente comprometida con un proyecto cuando actúa en pos de **alcanzar objetivos** por encima de lo que se espera.

Un compromiso puede definirse como un contrato que no necesita ser escrito. Se dice que una persona se compromete cuando se implica al máximo en una labor, poniendo todas sus capacidades para conseguir llevar a cabo una actividad o proyecto y de este modo aportar con su esfuerzo para el normal funcionamiento de un grupo, sociedad o proyecto. Esto tiene estrecha relación con no permanecer indiferente en la relación con niños, niñas y adolescentes.

La palabra indiferente desde su etimología procede del latín “indifferens”; formado del prefijo “in” privación o negación y del latín “differens” que quiere decir diferente o distinto. Propio o relativo a la persona que no demuestra interés por alguien o algo, pero vale tener en cuenta que en su etimología ese alguien es un “diferente o distinto”.

¹²⁶ De la enciclopedia Wikipedia.

¹²⁷ Laurence Cornu, *La confianza en las relaciones pedagógicas*



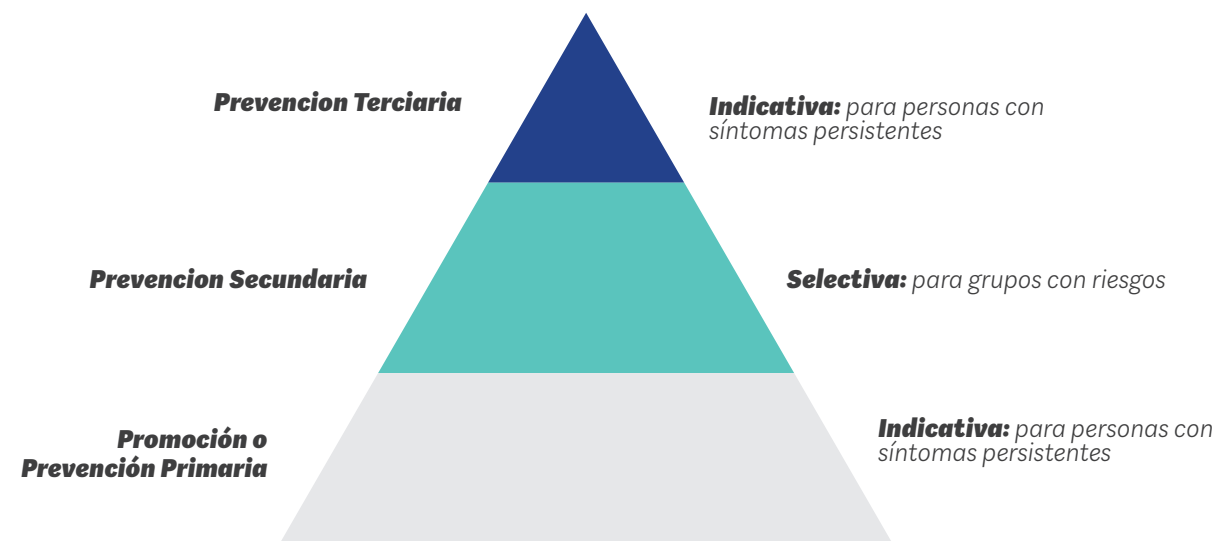
11. RIAMUSI como diálogo interdisciplinario

Esta cualidad suele aparecer con el surgimiento de nuevas necesidades que obligan a realizar un trabajo diferente al que se llevaba a cabo hasta el momento. La interdisciplinariedad, en definitiva, es un marco metodológico que caracteriza una práctica científica y que implica la integración de métodos, teorías e instrumentos de diferentes disciplinas.

En este necesario diálogo interdisciplinario tomamos referencias de intervención ante situaciones de riesgo o violencia propuesto por la OMS:

En efecto, lo que funciona en materia de convivencia escolar son estrategias sistémicas (a nivel de escuela completa) que contemplan acciones en los tres niveles que indica la Organización Mundial de la Salud para las intervenciones psicosociales: **un nivel de promoción o prevención primaria, un nivel de prevención secundaria, y un nivel de prevención terciaria** (ver Figura 1) (Dimmit & Robillard, 2014).

El Nivel 1, de prevención primaria, es indicado para el 100% de los estudiantes -¡y adultos!- y en nuestro caso trata de brindar oportunidades para el desarrollo humano, académico, de promoción de derechos y aglomera acciones positivas que “no pueden hacer mal”. Por ejemplo, promover el uso seguro de internet, en el desarrollo de hábitos de estudio, en el desarrollo de competencias ciudadanas, etc.



El Nivel 2, de prevención secundaria, requiere de ciertas estrategias específicas y grupales para algunos estudiantes que en el Nivel 1 se encontró que estaban en riesgo. Los riesgos pueden ser múltiples y diversos; por ejemplo, problemas de conducta, un uso arriesgado del internet o sin la supervisión adecuada.

En este nivel se incluyen las intervenciones y programas para grupos específicos, las que generalmente se desarrollan en grupos pequeños. Por ejemplo, los talleres de uso seguro de internet, actividades que informen sobre los riesgos y medidas de prevención - atención, talleres de desarrollo de habilidades sociales, etc.

El Nivel 3 consiste en estrategias de **prevención terciaria** e intervención para estudiantes con riesgo alto. Estas estrategias debieran iniciarse solo una vez que se constata que las estrategias de Nivel 1 y 2 -es decir, de nivel escuela y en grupos pequeños- no han sido suficientes para un grupo específico de estudiantes. Para este nivel se estarían diseñando los protocolos, procedimientos y hoja de ruta que orienten la acción interdisciplinaria, interinstitucional e intergeneracional.

Por último, y como lo plantean muchos autores, se debe procurar una aproximación multi-nivel e intersectorial, en la que los sistemas educativos se articulan con los sistemas de atención pediátrica, de atención en salud mental y con los sistemas protectores de la infancia. He aquí la relevancia de la articulación RIAMUSI con la CPA de World Visión.

11.1 RIAMUSI como diálogo interinstitucional:

• Acerca de los paradigmas institucionales:

En la actualidad convivimos con dos paradigmas educativos/institucionales, que marcan distintos caminos de abordaje, no sólo del proceso de enseñanza y aprendizaje sino también de las relaciones interpersonales y en particular de las relaciones intergeneracionales. En el proceso de institucionalización de la infancia y adolescencia el mundo adulto ha recurrido a distintas instituciones, las más universales y que resultan importantes para la propuesta de articular una RIAMUSI mencionamos a la familia y la escuela.

Etimológicamente, la palabra “familia” proviene del latín “familus” que significa “sirviente que pertenece a un amo”. En sus orígenes la familia estuvo estrechamente unida a un régimen de propiedad y a un sistema de producción; el esclavista. Dentro de la historia de familia siempre existieron lugares y roles para sus integrantes lo que incluyó la prescripción de deberes, por ejemplo de los hijos para con sus padres (obediencia y respeto) y de los padres para con los hijos (sustento, instrucción y corrección).

Históricamente podemos entender a la familia como el principal agente o factor de la Educación. Su función educadora y socializadora está en base a que como institución, supone un conjunto de personas que aceptan, defienden y transmiten una serie de valores y normas interrelacionados a fin de satisfacer diversos objetivos y propósitos. Ella debe cumplir funciones económicas, educativas, sociales y psicológicas, que son fundamentales

para el desarrollo de los individuos y para su incorporación positiva a la vida social; de allí que a la familia se le identifique como la base de la sociedad.

Más allá de que como todo sistema social la familia se encuentra en pleno cambio y redefinición podemos entender que la meta de la familia sigue siendo la de socializar al individuo y a la luz de la CDN podemos agregar el de garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

En este proceso uno de los mandatos que ha tenido la familia ha sido el de “disciplinamiento” de los niños, niñas y adolescentes, siendo este un mandato que originariamente comparte con la “escuela”.

En términos generales podemos pensar la coexistencia de dos paradigmas en estas y otras instituciones que interactúan intergeneracionalmente (sobre todo desde la perspectiva referida anteriormente de los nuevos paradigmas de adultez y de niñez, adolescencia a partir de la aprobación de la CDN en 1989).

El más antiguo es el denominado paradigma de la disciplina, según el cual se considera que enseñar es obedecer, que el error se castiga, las normas se establecen como decreto, el ejercicio del poder está centrado en el adulto, la comunicación unidireccional y vertical (desde el adulto al niño, niña y adolescente). El otro paradigma que coexiste con éste, es el de la Convivencia, facilita por el contrario, una construcción en la relación más horizontal entre el niño, niña y adolescente - adulto - conocimiento, donde el error y el conflicto es una oportunidad de crecimiento para todos los participantes de la relación intergeneracional, una relación donde la reflexión es un aspecto central del proceso de enseñanza y aprendizaje. Un paradigma que sustenta un proceso de comunicación multidireccional (horizontal).

Más allá de esto, significa un estilo institucional de gestión, normativa, de modalidad de trabajo, de ejercicio de los roles adultos (padre, madre. Educador, etc.), de relaciones intergeneracionales con los niños, niñas y adolescentes (hijos, hijas, estudiantes, etc.), desde donde se puede ver

a la niñez y adolescencia como verdaderos sujetos de derechos.

Las instituciones educativas que se adhieren al paradigma de la convivencia, deben hacer significativa la forma de interrelacionarse con el otro, de “encontrarse con el otro” compañeros- docentes- directivos. Porque “la convivencia, es una suerte de transversal que atraviesa toda la trama de relaciones al interior de las instituciones aquí mencionadas (familia y escuela).

Podemos afirmar que gestionar la convivencia sobre todo a nivel escolar, es gestionar la inclusión y diversidad, un liderazgo autoritario no tiene los mismos efectos sobre la convivencia escolar que un liderazgo de tipo democrático. La investigación ha mostrado que el primero afecta negativamente la convivencia, al instalar prácticas de castigo y aplicación arbitraria de normas.

La investigación ha mostrado que el primero afecta negativamente la convivencia, al instalar prácticas de castigo y aplicación arbitraria de normas. Al vincular a la comunidad educativa en el diseño de las normas y al velar que estas sean aplicadas con justicia, el segundo es una semilla para mejorar la convivencia. Gestionar la convivencia escolar significa gestionar las diferencias, la diversidad.

Estos aspectos serán fundamentales a la hora de poner en marcha la Red Intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet (RIAMUSI) y diseñar las herramientas, protocolos y procedimientos para el uso seguro de Internet y la atención de las situaciones de vulneración de derechos que se puedan producir. Por último podemos afirmar que las familias y las instituciones educativas, siempre operan bajo la influencia de algún paradigma dominante, que influye en la convivencia familiar, escolar porque al igual que sucede con la participación, “la convivencia se enseña conviviendo”; es decir, que en el mismo acto se construye conjuntamente los valores que la sustentan y el estilo de la misma.

126 De la enciclopedia Wikipedia.

127 Laurence Cornu, La confianza en las relaciones pedagógicas

11.2 Metodología de la “Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del Uso Seguro de Internet (RIAMUSI)”

El diseño e implementación de la RIAMUSI busca dar continuidad al proyecto Conectad@s, a través de contemplar casi el 50% de las recomendaciones intergeneracionales aprobadas en el taller intergeneracional realizado en Santo Domingo, República Dominicana entre el 22 y 23 de Mayo de 2017.

La RIAMUSI es una red intergeneracional, (interinstitucional e interdisciplinaria) propuesta por el IIN, constituida por agentes multiplicadores, que busca orientar en el uso seguro de internet y en la prevención, atención, apoyo y seguimiento a las posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso de Internet.

Intergeneracional porque la integran adolescentes y adultos, interinstitucional porque coordina y articula el trabajo de varias instituciones que trabajan en torno a la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional y regional por ejemplo es el caso del IIN -OEA, VMI-RD, junto a otras que trabajan en áreas vinculadas al acceso y uso de Internet, tanto públicas, privadas como de la sociedad civil. Hablamos de una red interdisciplinaria porque la promoción y protección de derechos no es específica de una disciplina o profesión y requiere de la mirada de diversas disciplinas trabajando articuladamente con ese objetivo.

Como parte del asesoramiento para su conformación se asistirá en todas las etapas para su constitución y posterior funcionamiento lo que implicará elaboración de hojas de ruta que permitan su funcionamiento, así como el desarrollo de manuales y protocolos de actuación para la promoción del uso seguro a Internet y la intervención ante situaciones de riesgo.

El objetivo es conformar en cuatro (4) centros educativos de República Dominicana¹²⁸ la “Red intergeneracional de Agentes multiplicadores del uso seguro de Internet”, considerando la equidad de género, integrada por niños, niñas, adolescentes, docentes, madres, padres y/o tutores, que constituya un espacio de intercambio, participación y acción sobre el acceso, uso y seguridad en Internet y sirva de referencia en el país y la región.

A. Objetivo General:

1.1.- Implementar las recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso seguro de Internet aprobadas en los talleres intergeneracionales correspondientes al proyecto Conectad@s realizados en República Dominicana en Mayo pasado.

1.11- Aportar a la metodología de las Redes de Protección de la Niñez y Adolescencia (CPA), el trabajo en el uso seguro de Internet (mundo virtual), integrando a los centros educativos en las mismas.

B. Objetivos Específicos:

- Sensibilizar/empoderar a las y los adolescentes referentes de grupo organizados, en la promoción de sus derechos en el uso seguro de Internet.

- Capacitar a madres, padres y/o tutores sobre la promoción de los Derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso seguro de Internet.

- Fortalecer las capacidades de las y los docentes, a través de la capacitación formativa y consultiva intergeneracional, sobre la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso seguro de Internet.

- Reforzar las capacidades de funcionarios de WV en la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el uso seguro de Internet.

- Formar Agentes Internacionales multiplicadores del uso seguro de Internet en centros educativos de República Dominicana.

- Formar y empoderar la Red intergeneracional de Agentes Multiplicadores del uso seguro de Internet en centros educativos de República Dominicana.

- Desarrollar protocolos de actuación, manual de funcionamiento y hoja de ruta para la promoción del uso seguro de Internet por parte de niños, niñas y adolescentes.

C. Perfil De Participantes Adultos (16 Participantes ¹²⁹):

Es fundamental que la Dirección de cada Centro Educativo invitado a participar genere un fuerte compromiso con el proyecto y sus objetivos ya que jugara un papel de gran trascendencia en la implementación y el efectivo logro de los objetivos.

Se propone considerar la equidad de género en la selección de las y los adultos referentes en los procesos de aprendizaje y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como:

- (2) Docentes por cada centro educativo de República Dominicana (4 centros en total)¹³⁰.

Los y las docentes: como requisitos excluyentes:

*Deben tener y haber tenido un buen relacionamiento educativo con los y las estudiantes del Centro.

*Deben ser reconocidos por sus pares y de ser posible tener un lugar de liderazgo. (antigüedad de al menos tres años en el centro, conocimiento del mismo y su entorno).

*Disponibilidad horaria para desempeñar las tareas de agente multiplicador.

*Contar con computadora, acceso a internet y conocimientos básicos en el manejo de esos recursos.

*Deben haber y estar manteniendo un buen relacionamiento con los padres, madres y/o tutores de los estudiantes.

*Motivación para participar del proyecto y transformarse en un Agente multiplicador del uso seguro de Internet.

*Experiencia en participación o trabajo en equipo.

Requisitos complementarios:

*Haber mostrado interés en la temática y experiencia en haber vivido o enfrentado situaciones de estudiantes en riesgo al usar internet.

*Haber tenido capacitación en los temas de uso de internet y sus riesgos.

- (2) Padres, madres y/o tutores por cada centro educativo participante de la experiencia.

*Interés y disponibilidad para capacitarse en el tema.

- Interés y capacidad de establecer un mejor relacionamiento con sus hijos y pares.

¹²⁸ A definir por WV.

¹²⁹ Por definir

¹³⁰ Por definir

*Es importante que las y los participantes seleccionados cuenten con computadora (laptop?), acceso a Internet y conocimiento básico del mismo.

*Tener manejo de las redes sociales, tales como: Facebook, Instagram, Twitter, etc.

*Motivación para participar del proyecto y transformarse en un Agente multiplicador del uso seguro de Internet.

D. Perfil de Los Niños, Niñas Y Adolescentes Participantes (8 participantes):

Promoviendo los derechos establecidos en la CDN, se recomienda la equidad de género en la selección de las y los participantes, siendo un (1) niño/adolescente, (1) niña/adolescente por centro educativo, los cuales tengan interés de pertenecer a la RIAMUSI y sean electos por sus compañeros, considerando:

*Niños, niñas y/o adolescentes pertenecientes a Consejos Estudiantiles, Consejos de Curso, Comité de trabajo, clubes deportivos, grupos organizados y/o referentes de participación infantil-adolescente¹³¹.

*Niños, niñas y/o adolescentes que no se encuentren cursando el último año escolar.

*Equidad de selección de estudiantes, considerando los distintos grados escolares. Es importante que las y los participantes seleccionados cuenten con computadora, acceso a Internet y conocimiento básico del mismo.

*Motivación para participar del proyecto y transformarse en un Agente multiplicador del uso seguro de Internet.

*Autorización escrita de los padres o tutor para participar del Proyecto.

E. Etapas para la Constitución de La Riamusi

ETAPA I: FORMACIÓN DE LOS AGENTES MULTIPLICADORES EN EL USO SEGURO DE INTERNET

FASE O: Formación del Equipo Técnico Local (tareas y funciones), y trabajará en los territorios de Villa Mella y Sabana Perdida, selección de participantes, e integración de la RIAMUSI.

a. Formación de Equipo Local:

Para llevar a cabo esta propuesta, se propone formar un equipo local que esté formado por técnicos de Visión Mundial República Dominicana. Por otra parte, se conformará una Comisión Asesora de Referentes Institucionales para el Uso Seguro de Internet, CARIUSI¹³², con representantes de instituciones públicas tales como: INDOTEL, CONANI, MINERD, etc. Esta Comisión asesorará la fase de implementación y operativa del proyecto en territorio.

El Equipo Técnico IIN-OEA trabajará con el Equipo Técnico Local aportando el diseño del curso a distancia y presencial, la metodología y herramientas a utilizar con las y los participantes, además de asesorar en las instancias presenciales de retroalimentación, del curso.

EQUIPO LOCAL: Tareas y Funciones durante la ETAPA O.

Una vez constituido el equipo local de World Visión deberá:

- Elaborar una aproximación que diagnostique la situación territorial en los centros educativos seleccionados para ser parte de la RIAMUSI.

- (Se diseñará una breve pauta diagnóstica por parte del IIN-OEA)

- Realizar una difusión de la propuesta de trabajo y metodología a nivel del Centro Educativo (dirección, docentes y estudiantes) y de las familias. A los efectos el IIN-OEA redactará una versión amigable de la propuesta para facilitar su comunicación.

- El IIN-OEA diseñará un formulario para la postulación de los aspirantes, quienes deberán presentar una carta fundamentando su interés por participar de la propuesta. En el caso de los docentes deberán presentar una carta aval de la dirección del Centro de Estudios. En el caso de los/las adolescentes deberán presentar una carta de autorización de Padre, Madre o Tutor.

- Realizar la inscripción de los aspirantes a integrar la RIAMUSI (docentes, estudiantes de primeros grados y familias).

- Establecido el perfil en acuerdo IIN-OEA/VM, serán el comité que seleccione a los participantes de las instancias de capacitación a distancia y presencial. Para ello se mantendrá una Video Conferencia en la que se seleccionará a los futuros integrantes de la RIAMUSI República Dominicana.

- Conocer la propuesta de curso (tanto desde el punto de vista de contenidos como metodológico) sobre todo lo referente a la plataforma MOODLE.

- Trabajar y recoger los compromisos escritos y firmados de los participantes, así como llevar adelante la capacitación en su versión a distancia y presencial (se entregará un programa completo y detallado en cuanto a las fechas que abarca cada etapa).

B. Detalle de La Capacitación a Distancia-Semipresencial y Presencial y Sus Productos

La capacitación a distancia-semipresencial-presencial serán las instancias de formación desarrollada por el Equipo IIN-OEA/VMI, a las y los participantes a través de: la plataforma online, la cual contará con la metodología, documentos, herramientas y espacios de discusión, etc., 2. Espacios de retroalimentación IIN-VMIRD-Participantes, 3- Talleres presenciales. Dicha capacitación se llevará a cabo en dos periodos:

1. Noviembre y diciembre 2017, enero 2018, para desarrollar etapa O.

2. En el primer semestre del año 2018, considerando 4 etapas¹³³

FASE I: En el 2018 se llevará a cabo la primera capacitación a distancia, a través del dictado del curso "Curso de Formación de Agentes Multiplicadores para el uso seguro de Internet" vía internet, capacitación a cargo del equipo IIN-OEA, con espacios de retroalimentación presenciales a cargo del equipo local de VMI R.D.

a. Contenido general de la Plataforma online (capacitación a distancia):

La capacitación para las y los participantes sobre los siguientes temas se dictaría en la primera etapa de capacitación a distancia (primer semestre 2018), destacamos la importancia de que cada participante conozca la publicación realizada por II N-W V:

¹³² Creación de una Comisión Especial de Seguridad y Protección en la Internet para articularse con los equipos de los centros educativos que realizan estas tareas

¹³³ Anexo de calendarización.

Temas Centrales

- Paradigma de la Protección Integral,
- Paradigma adulto: padre, madre, tutores, docente.
- Promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes en línea,
- Alfabetización Digital (definiciones básicas sobre el mundo online),
- Ciudadanía digital,
- Tecnologías para el empoderamiento de la participación (TEP),
- Participación - comunicación.
- Protección ante situaciones de riesgo (ciber-bullying, sexting, grooming, pornografía, etc.).
- Aproximación diagnóstica de la situación referida al uso de internet entre los niños, niñas y adolescentes que concurren al centro educativo.
- Diseñar propuesta de taller informativo y campaña de sensibilización a nivel del centro educativo.

b. Espacios de Retroalimentación entre el Equipo Local y los participantes.

El Equipo IIN-OEA desarrollará la metodología y herramientas a utilizar, en los Espacios de Retroalimentación por el Equipo Local y las/ los participantes, para profundizar lo aprendido en el curso. Estimamos que estas reuniones presenciales se realizarán cada dos semanas con una duración de tres horas c/u.

FASE II¹³⁴: Primer taller intergeneracional e interinstitucional para profundizar conocimientos y trabajar habilidades, actitudes y trabajo en equipo red intergeneracional.

a. Talleres intergeneracionales e interinstitucionales (Capacitación presencial)

Los talleres intergeneracionales e interinstitucionales tienen carácter informativo, formativo y consultivo, tendrán una duración de (4) días¹³⁵, y se realizará el primero al finalizar la primera etapa del curso online y el segundo al finalizar la segunda etapa del curso online, contando con la coordinación y desarrollo de la metodología por parte de los Asistentes Técnicos del IIN-OEA y el apoyo del Equipo Local de World Vision.

En el primer taller se consolidaría la RIAMUSI, además de profundizar los conocimientos, trabajar las habilidades y actitudes de las y los participantes. Revisar y acordar propuesta de taller y campaña de sensibilización sobre el uso seguro de internet y los posibles riesgos para niños, niñas y adolescentes.

ETAPA II: CONSTITUCIÓN DE LA RED INTERGENERACIONAL DE AGENTES MULTIPLICADORES EN EL USO SEGURO DE INTERNET (RIAMUSI)

FASE III: Se continuará con la capacitación a distancia y los espacios de retroalimentación, trabajando en los protocolos, manuales y hoja de ruta, con apoyo de actores interinstitucionales (Funcionarios de la Policía, Poder Judicial y Poder Legislativo, Ministerio de la Salud, entre otros).

¹³⁴ Una vez realizada la Etapa 0, puede iniciar la experiencia piloto con la Etapa 2, posteriormente continuar con la Etapa 1.

¹³⁵ A definir

Temas Centrales: Segunda Capacitación Online

- Breve estado de situación del uso de internet (seguridades y riesgos) entre los niños, niñas y adolescentes del centro educativo correspondiente.
- Normativa significativa para la promoción del uso seguro de Internet,
- Prácticas significativas para la promoción del uso seguro de Internet,
- Metodología para realizar e implementar protocolos, manuales, hoja de ruta y campañas.
- Redacción de borradores de protocolos y hojas de ruta por centro educativo.
- Implementar mecanismos que permitan el recojo de opinión y consulta a los actores involucrados en el proyecto (docentes, padres, madres, NNA).

FASE IV: Segundo taller intergeneracional e interinstitucional presencial para el fortalecimiento de la RIAMUSI y la redacción de protocolo, manual y hoja de ruta consensuados y posterior validación de los mismos. Participación y aporte de técnicos y funcionarios de otras instituciones (Salud, Educación, Poder Judicial, INDOTEL, CONANI, etc.), Posterior seguimiento del trabajo realizado por la RIAMUSI. Entrega de certificación a los que hubiesen aprobado la capacitación a distancia, semipresencial y presencial.

En el segundo taller que tendrá una duración de cuatro días, se redactarán protocolo y hoja de ruta consensuados para su posterior validación, para la promoción del acceso y uso seguro de Internet por niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, se mantendrá la constante actualización de herramientas para el funcionamiento de la RIAMUSI, contando con apoyo de actores interinstitucionales.

Nota importante:

En todos los momentos, la RIAMUSI estará acompañada y apoyada por el programa de World Visión Rep. Dominicana.



12. Metodología Child Protection Advocacy (CPA) World Vision República Dominicana

World Visión Republica Dominicana ha adoptado su estrategia 2017-2021, la cual se propone alcanzar a 2.2 millones de niños, niñas y adolescentes, por medio de la protección con ternura y la promoción de una educación de calidad. En ese sentido, como meta maestra la organización se ha propuesto contribuir al bienestar de 2,2 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y de una educación de calidad e inclusiva en alianza con el Estado y otros socios estratégicos¹³⁶.

Para el logro de la meta maestra World Visión se ha propuesto lograr dos objetivos estratégicos, a saber: fortalecer la protección con ternura de niñas, niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables, a través del empoderamiento y la movilización de actores estratégicos, institucionales y comunitarios; y promover la educación de calidad e inclusiva en favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables, a través del empoderamiento y la movilización de actores estratégicos, institucionales y comunitarios¹³⁷.

Para dar respuesta a los objetivos estratégicos se han definido dos enfoques técnicos: uno sobre protección y otro sobre educación, con un programa técnico cada uno, que harán posible el alcance de los indicados objetivos en el marco de las operaciones programáticas.

¹³⁶ World Visión República Dominicana. Santo Domingo, 2017. Síntesis Estrategia Nacional World Visión, República Dominicana; pág. 8

¹³⁷ World Visión República Dominicana. Santo Domingo, 2017. Síntesis Estrategia Nacional World Visión, República Dominicana; pág.8

De manera particular, el enfoque técnico de protección define el trabajo que WW hará en el nivel de las comunidades y en el nivel nacional. Uno de los dos pilares para el logro, tanto de la meta maestra como de los objetivos estratégicos, lo constituye la Incidencia en el ámbito Sistémico:¹³⁸ compuestos por los siguientes lineamientos para el nivel nacional:

1. Propiciar la exigibilidad de los derechos de la niñez, incidiendo en las políticas públicas de protección.
2. Impulsar el involucramiento de la sociedad dominicana en las causas de la protección con ternura de la niñez.
3. Crear las condiciones y oportunidades para una mayor inversión de recursos públicos y privados hacia las causas de la niñez más vulnerable.

La meta a largo plazo definida en la teoría de cambio del Enfoque Técnico de Protección está centrada en que los niños, niñas y adolescentes sean “protegidos con Ternura” en alineación con la meta maestra y el objetivo estratégico No. 1 de la Estrategia 2021. Esta meta ha sido definida partiendo del enfoque conceptual de “Sistemas de Protección”¹³⁹ que ha desarrollado la confraternidad, así como en alineación con los supuestos de la Teoría de Cambio del Centro Global¹⁴⁰.

La acción que unifica a World Visión y al Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes (IIN/OEA) encuentra sustento estratégico en la meta maestra, el objetivo estratégico uno referido a la protección con ternura y en los lineamientos número uno y dos para la incidencia en el ámbito sistémico, relativos a la exigibilidad de los derechos y el involucramiento de la sociedad en la causa de la protección.

Para que los niños, niñas y adolescentes sean efectivamente protegidos es necesario que se operen cambios positivos en el nivel de las familias, los actores comunitarios informales y las instituciones locales del sistema integral de protección, en cuanto a valores, actitudes, conductas y prácticas coherentes con la necesidades de prevenir y reducir la vulnerabilidad en los círculos de cuidado y el contexto comunitario, pero también debe considerarse el espacio cibernético como medio de socialización cada vez más influyente en la vida de las personas, en especial de los niños, niñas y adolescentes, así como en relación a la gestión de respuestas eficaces de restitución de los derechos conculcados.

También se requiere una efectiva implementación de las políticas públicas orientadas a asegurar la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes desde el nivel nacional, lo cual significa mayor focalización del Estado en la niñez como prioridad de la política social. Esto debe concretar en el incremento de la inversión del estado en servicios públicos para niños, niñas y adolescentes; los cuales en primer lugar deben ser fortalecidos en su diseño de entrega con una perspectiva integral. El gobierno también debe abordar de manera consistente los desafíos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión del personal que trabaja en las entidades del Sistema Integral de Protección.

La promesa y las aspiraciones de World Visión en materia de protección de la niñez serán posible por medio de la implementación de la metodología Child Protección Advocacy (CPA), entre otras herramientas de abordaje.

¹³⁸ World Visión República Dominicana. Santo Domingo, 2017. *Enfoque Técnico de Protección World Visión, República Dominicana*; pág. 1

¹³⁹ “Un enfoque de sistemas aborda la protección infantil de manera más integral, brinda un mayor enfoque acerca de la prevención y fortalece los roles y activos críticos de los actores responsables clave de la protección infantil. Estos actores clave incluyen los gobiernos, la sociedad civil, padres de familia, cuidadores y familias y otras estructuras de la comunidad- que juntos proporcionan los servicios y mecanismos de protección formal e informal para niños y niñas.” *Un Enfoque de Sistemas para la Protección Infantil, World Visión Internacional, 2011. Pág. 5.*

¹⁴⁰ La Teoría de Cambio del Centro Global establece que en su supuesto No. 2 que “el Bienestar de la niñez depende de sus relaciones con otros y de los contextos sociales, políticos, espirituales, físicos y medioambientales en que vive. Mientras que en el supuesto No. 12 advierte que “Para asegurar que el cambio sea sostenible y duradero es importante que las familias, las comunidades, actores institucionales y otros actores estratégicos se apropien de los procesos de promoción de cambio de comportamientos y de políticas.

Metodología CPA

El Modelo de CPA contribuye a las metas y estrategias del ministerio de Visión Mundial, y en todas y cada una de las aspiraciones del bienestar de la niñez, especialmente a la aspiración de “los niños son cuidados, protegidos, y participan.”

La meta del Modelo de CPA es empoderar a las comunidades locales para fortalecer la protección de la niñez contra el abuso, negligencia, explotación y otras formas de violencia dentro de sus familias y comunidades.

Los resultados esperados del CPA pueden incluir:

- Mecanismos formales e informales basados en la comunidad, para el fortalecimiento de la protección de la niñez en las comunidades meta;
- Reducción de prácticas dañinas, que violan los derechos de protección de la niñez;
- Brindar equidad de acceso a los servicios formales e informales de protección de la niñez, especialmente a los más vulnerables;
- Que las niñas y niños, especialmente los más vulnerables, incrementen su resiliencia, habilidades para la vida y capacidad de auto-protección contra el abuso, explotación, violencia y negligencia.

El Modelo de CPA toma la posición que el advocacy es parte esencial del programa de la niñez y los componentes de advocacy dentro del modelo contribuyen fuertemente al fortalecimiento del sistema de protección de la niñez, abordando las causas estructurales y de fondo de la vulnerabilidad mediante el cambio de políticas, sistemas, prácticas y actitudes de los responsables que mantienen la inequidad y niegan justicia y derechos humanos.

El CPA se enfoca particularmente en advocacy a nivel local, impulsado por las comunidades, incluyendo los niños, niñas y adolescentes –valorando los riesgos de su participación. Generalmente, el trabajo de advocacy se enfoca en los

elementos formales del sistema de protección de la niñez, pero el Modelo de CPA es inusual en la combinación de esto con un trabajo crítico en la influencia de elementos informales en el sistema de protección de la niñez para lograr una respuesta comprehensiva en la comunidad.

El Modelo de CPA establece una sólida base al enlazar la evidencia que viene de la comunidad con los esfuerzos de advocacy a nivel nacional, para una mayor protección de la niñez.

Redes de Protección.

Uno de los ejemplos más notables del trabajo de protección a la niñez y advocacy a nivel local de World Visión en toda la República Dominicana son las Redes de Protección de la Niñez que abordan una amplia variedad de problemas sociales en las comunidades. Las redes están actualmente funcionando en todos los programas.

Las Redes de Protección de la Niñez constituyen un grupo unificado de actores comunitarios que trabajan hacia la prevención, protección, y restauración de los derechos fundamentales de la niñez en sus comunidades. Las redes pretenden enseñar a la comunidad sobre la forma de identificar la privación, violación o infracción de los derechos de la niñez, para demandar cambios, restituir derechos, y realizar un monitoreo continuo de modo que estos cambios se lleguen a implementar. Abordan problemas comunitarios relacionados al abuso infantil, embarazos en edad temprana, registro de nacimientos, y violencia de género, a través de la formación de conciencia y advocacy para las políticas públicas.

Metodología

Las redes logran sus metas al fundamentar una base sólida de empoderamiento y líderes comunitarios y actores claves¹⁴¹ conoedores, y luego desarrollar la capacidad de la red al certificar líderes comunitarios y actores claves en el tema de derechos de la niñez para finalmente influir en las

¹⁴¹ Orientaciones sobre Modelo ADAPT y CPA, Oficina Regional World Visión.

estructuras comunitarias, abogando por un cambio en las políticas gubernamentales e institucionales para proteger y restituir los derechos de la niñez. A continuación se brinda un vistazo a la forma en que la Red de Protección de la Niñez fue implementada en los diferentes programas. Dominicanos.

Innovación: Las Redes de Protección de la Niñez son innovadoras porque han sido capaces de vincular y coordinar con un grupo diverso de actores comunitarios, especialmente aquellos que tienen influencia en la comunidad.

Sostenibilidad: Las Redes de Protección de la Niñez son sostenibles porque requieren muy pocos recursos financieros y garantizan el empoderamiento comunitario. En la primera etapa del proyecto, la certificación en derechos de la niñez de la universidad local requiere la mayor cantidad de recursos financieros de World Visión. Posteriormente, la necesidad financiera disminuye conforme a los miembros se hacen más autosuficientes, empoderados, y coordinados.

Referencias

Fase I - Fundamentar la base para la transformación	Fase II- Desarrollar capacidades para la transformación	Fase III- Desarrollar capacidades para la transformación
<p>1. Formación del Equipo de Motivación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líderes comunitarios de al menos tres instituciones u organizaciones diferentes que fueron identificados previamente se les asigna la responsabilidad de visitar organizaciones comunitarias para informarles sobre el propósito de las redes de protección y motivar su participación • Estos tres individuos constituirán el Equipo de Coordinación interino y serán los líderes de la red hasta que el Equipo de Coordinación es elegido por la red <p>2. Selección de los actores claves El Equipo de Coordinación interino organiza las reuniones comunitarias para presentar información sobre el propósito, necesidad, y responsabilidades de la red</p>	<p>1. Definir un plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • La red debe diseñar un plan de trabajo para promover, proteger, defender y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la comunidad • El proceso de planificación incluir a: <ul style="list-style-type: none"> a) Una evaluación de la situación de los niños, niñas y adolescentes en la comunidad b) Priorizar problemas y preocupaciones c) Diseñar un plan a corto, mediano y largo plazo d) Aplicar la metodología FODA para identificar: Fortalezas, oportunidades, debilidades, y amenazas <p>2. Desarrollo de capacitades</p>	<p>Impulsan acciones para la creación de los Directorios Municipales y Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento y seguimiento en los casos de abuso infantil • Seguimiento y asistencia legal en el registro de nacimiento de niños y niñas • Campañas de prevención del abuso infantil

Fase I - Fundamentar la base para la transformación	Fase II- Desarrollar capacidades para la transformación	Fase III- Desarrollar capacidades para la transformación
<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones y Organizaciones invitadas deciden si se involucrarán o no. Si deciden involucrarse deben asignar una persona específica que se dedique a las actividades de la red <p>3. Reuniones para definir las metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificar la necesidad de un trabajo multisectorial para mejorar la situación de los niños y niñas en la comunidad <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los pasos que se deben tomar para Formar una red cohesionada <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y elegir al coordinador¹⁴² <p>Identificar los temas amplios que definirán la red y formarán las comisiones ¹⁴³</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir los roles de cada participante y las normas de participación 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los miembros están certificados en el tema de los derechos de la niñez a través de clases impartidas por una universidad local. 	

¹⁴² El Coordinador es elegido por mayoría de votos para un periodo de un año. Se eligen también el Secretario y los líderes de la comisión.

¹⁴³ Las comisiones son grupos de trabajo en las áreas de: educación, salud, advocacy y comunicaciones

ASOCIACIÓN CHICOS. NET. (S.F.). OBTENIDO DE [HTTP://TECNOLOGIASI.ORG/CIUDADANIA-DIGITAL/](http://TECNOLOGIASI.ORG/CIUDADANIA-DIGITAL/)

ASOCIACIÓN CHICOS. NET . (2011). MANUAL DE ENFOQUE TEÓRICO .

ASOCIACIÓN CHICOS NET . (2017). OBTENIDO DE [HTTP://WWW.CHICOS.NET/](http://WWW.CHICOS.NET/) BAILE Y. (2001).

BID. (2017). INFORME ANUAL DEL ÍNDICE DE DESARROLLO DE LA BANDA ANCHA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2016.

CRIANZA TECNOLÓGICA. (S.F.). OBTENIDO DE [HTTP://CRIANZATECNOLOGICA.ORG/INFOGRAFIAS/DE-LAS-TIC-LAS-TEP](http://CRIANZATECNOLOGICA.ORG/INFOGRAFIAS/DE-LAS-TIC-LAS-TEP)

ECPAT. (2016). ORIENTACIONES TERMINOLÓGICAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUALES. GOBIERNO DE CHILE. (S.F.). AGENDA DIGITAL 2020.

ITU. (2016). ¿CÓMO COLMAR LA BRECHA DIGITAL DE GÉNERO?

MOSSBERGER. (2007). OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (S.F.). ONE OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.ONE.GOB.DO/](http://WWW.ONE.GOB.DO/)

PANIAMOR. (2017). CRIANZA TECNOLÓGICA. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.CRIANZATECNOLOGICA.ORG/PASO/PROTEGER/PANIAMOR](http://WWW.CRIANZATECNOLOGICA.ORG/PASO/PROTEGER/PANIAMOR). (S.F.). PAN/AMOR. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.PANIAMORDIGITAL.ORG/IDEARIO.HTM1](http://WWW.PANIAMORDIGITAL.ORG/IDEARIO.HTM1)

PRENSKY, M. (S.F.). NATIVOS E INMIGRANTES DIGITALES. DISTRIBUIDORA SEK, S.A.

REPÚBLICA DIGITAL. (S.F.). OBTENIDO DE [HTTPS://REPUBLICADIGITAL.GOB.DO/EJE/EDUCACIÓN/](https://REPUBLICADIGITAL.GOB.DO/EJE/EDUCACIÓN/)

SAVE THE CHILDREN. (2017). YO A ESO NO JUEGO. SAVE THE CHILDREN ESPAÑA. UNESCO. (2015). INFORME DE RESULTADOS TERCE.

UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME . (S.F.). UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME.

WORLD ECONOMIC FORUM.(2016). NETWORKED READINESS INDEX. OBTENIDO DE [HTTP://REPORTS.WEFORUM.ORG/GLOBAL-INFORMATION-TECHNOLOGY-REPORT-2016/](http://REPORTS.WEFORUM.ORG/GLOBAL-INFORMATION-TECHNOLOGY-REPORT-2016/) NETWORKED-READINESS-INDEX/

Anexo 1

República Dominicana

Porcentaje de personas que utilizan Internet (%)

2014	2015	2016
51.7%	54.2%	63.9%

Porcentaje de hogares con computador personal (%)

2014	2015	2016
19.8%	30%	27%

Porcentaje de hogares con acceso a Internet (%)

2014	2015	2016
13.2%	23.6%	25.2%

Ranking Mundial sobre acceso a Internet en las Escuelas

2014	2015	2016
99	104	108

¹⁴² El Coordinador es elegido por mayoría de votos para un periodo de un año. Se eligen también el Secretario y los líderes de la comisión.

¹⁴³ Las comisiones son grupos de trabajo en las áreas de: educación, salud, advocacy y comunicaciones

Anexo 2: Recomendaciones, Compromisos y Decálogo intergeneracional e interinstitucional realizado en República Dominicana.



La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), el apoyo de la Cooperación Española y la cooperación del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) realizó talleres intergeneracionales e interinstitucionales en Santo Domingo - República Dominicana, los días 22 - 23 de mayo de 2017, en el marco del Proyecto "Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Internet en Centroamérica",

El desafío de convocar y consultar a niños, niñas, adolescentes y adultos representantes del país, tuvo como resultado el desarrollo y aprobación de recomendaciones y compromisos intergeneracionales e interinstitucionales, enfocados en la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la superación de la brecha digital y el fortalecimiento de las instituciones, buscando proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso de Internet.

Recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso del internet

- Que el sistema de protección, fortalezca la coordinación y capacidades interinstitucionales para mejorar la prevención y la respuesta frente a casos de ciberdelitos contra niño, niñas y adolescentes.
- Que la Escuela de Judicatura y Escuela de Ministerio Público, fortalezcan la capacitación a los operadores del sector justicia.
- Que las Instituciones relacionadas con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, junto con los niños, niñas y adolescentes diseñen y realicen campañas de promoción en el internet.
- Que se promuevan iniciativas con el sector privado, para apoyar programas de responsabilidad social y empresarial, dirigidos a la protección de niños, niñas y adolescentes en el uso de internet.
- Que INDOTEL desarrolle una aplicación que administre de manera segura páginas visitadas para niños, niñas y adolescentes.
- Que la República Digital, INDOTEL y el Ayuntamiento, habiliten zonas de wi-fi gratis, en los lugares públicos más concurridos, tomando en cuenta las medidas de protección y de seguridad correspondientes.
- Que la sociedad promueva la inviolabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el uso de internet.
- Que el Ministerio Público e INDOTEL, sensibilicen y supervisen a los dueños o administradores de los centros de internet, para que se garantice un uso adecuado del mismo.
- Que INDOTEL regule y sancione a los centros de internet y cibercafés, a través de un marco legal, para que se creen áreas especiales y adecuadas para que los niños, niñas y adolescentes utilicen las computadoras
- Que el Ministerio de Educación, CONANI, ONG's e INDOTEL sensibilicen y empoderen a los niños, niñas y adolescentes, en el acceso seguro y responsable de internet.
- Que el Ministerio de Educación, INDOTEL y ONG's, trabajen en temas familiares y sensibilicen y acompañen a los padres, madres y tutores en el uso de internet, a fin de supervisar adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes.
- Que el Poder Legislativo Poder Judicial y Ministerio Público, revisen el marco legal para fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo: la tipificación y caracterización de la explotación sexual en línea, ciberdelitos y otras vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Que el Ministerio Público y Poder Judicial, CONANI y ONGs, elaboren y distribuyan de materiales informativos, sobre dónde acudir en caso que se presente una situación de riesgo y que sean difundidos a nivel nacional y provincial.
- Que las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, consulten y tomen en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sobre la definición del marco legal y las políticas públicas.



Compromisos intergeneracionales e interinstitucionales para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso del internet.

- Los niños, niñas y adolescentes nos comprometemos a dejarnos orientar en el uso adecuado del internet por nuestros padres, madres y tutores.
- Los niños, niñas y adolescentes, así como los adultos, nos comprometemos a respetar nuestra privacidad en internet y la de los otros.
- Los niños, niñas, adolescentes, nos comprometemos a asistir a talleres, cursos y charlas de capacitación sobre el uso adecuado del internet.
- Los adultos nos comprometemos a promover la participación de los niños, niñas y adolescentes, así como asegurar nuestra propia participación, en talleres sobre el uso adecuado de internet.
- Los niños, niñas, adolescentes, así como los adultos, nos comprometemos a ser multiplicadores de lo aprendido en los talleres, cursos y charlas de capacitación sobre el uso adecuado de internet.
- Niños, niñas, adolescentes y adultos nos comprometemos a promover y participar en espacios de diálogo intergeneracional, para analizar los problemas sobre el uso adecuado del internet y proponer soluciones.
- Los niños, niñas y adolescentes, nos comprometemos a compartir el conocimiento adquirido, con amigos, compañeros y familiares, para que aprendan el buen uso del internet, navegar con seguridad, conocer nuestros derechos, cuidarnos en las redes, etc.
- Los adultos nos comprometemos a promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el uso seguro de las redes sociales y del internet.
- Los niños, niñas y adolescentes nos comprometemos a dar un buen uso a lo que nos ofrece la tecnología, y no abusar de las redes sociales.
- Los niños, niñas y adolescente nos comprometemos a buscar apoyo en adultos de confianza para manejar situaciones difíciles, como el ciberacoso y el contacto con personas desconocidas.
- Los Adultos nos comprometemos a brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes, desde una relación de confianza en situaciones difíciles.

Recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales para la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el acceso y uso del internet.

- Recomendamos al Ministerio de Educación de la República Dominicana, MINERD y a las instituciones vinculadas al Programa República digital, el acceso a internet en todas las escuelas del país.
- Que el MINERD asigne a cada estudiante en las escuelas, una computadora con una adecuada supervisión y exista un mecanismo de registro de actividades y de seguridad.
- Que se imparta una capacitación en ciberseguridad, sobre internet sano o sobre uso responsable de internet dirigido a los estudiantes, antes de asignarles una computadora en su centro de estudios. Repetir el curso cada año en forma actualizada.
- Que las instituciones de la República digital, instalen salas digitales, tomen en cuenta la debida supervisión y medidas de seguridad para evitar situaciones de peligro.
- Que en los lugares públicos donde se instala WI-FI, se aseguren las medidas de seguridad correspondientes para bloquear páginas y hayan mecanismos de control de acceso y uso.
- Que las instituciones aumenten la cantidad de salas digitales públicas en todo el país.
- Que desarrollen un programa nacional de alfabetización digital, enfocado a las familias de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se desarrolle un programa de alfabetización digital, enfocado a los organismos que se dedican a la investigación de delitos cibernéticos, por ejemplo el departamento de investigación de crímenes y delitos informáticos de alta tecnología, jueces fiscales entre otros.
- Que se tome en cuenta a las personas con discapacidad (visual, entre otras), a través de la promoción de un acceso con enfoque inclusivo, para responder a las necesidades específicas de esta población.
- Que se elabore un sistema de indicadores que permitan desagregar datos para el desarrollo de políticas públicas focalizadas.
- Que se diseñe un protocolo, que regule el uso adecuado de internet, para los estudiantes de los centros educativos. Que contenga orientaciones y sanciones disciplinarias estandarizadas, aplicables a todos los centros públicos y privados, estableciendo un procedimiento y un manual de resolución de conflictos.
- Que se cree una campaña de sensibilización a las madres, padres y tutores, sobre el uso seguro y responsable del internet, los peligros y vulnerabilidades de su uso.
- Los niños, niñas y adolescentes, nos comprometemos a compartir el conocimiento adquirido, con amigos, compañeros y familiares, para que aprendan el buen uso del internet, navegar con seguridad, conocer nuestros derechos, cuidarnos en las redes, etc.

Recomendaciones intergeneracionales e interinstitucionales para el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Que el CONANI, de seguimiento a las políticas públicas sobre prevención, uso y abuso del internet en materia de niños, niñas y adolescentes con miras a actualizarlas.
- Que el MINERD, CTC, INDOTEL y CONANI creen campañas, talleres y charlas de Ciberseguridad, que tengan en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes. Un espacio donde puedan aportar sus ideas, incluir tema de concientización a niños, niñas y adolescentes, sobre PRECAUCIÓN al conocer personas por internet, verificación de información y consulta a los padres.
- Que toda institución que tenga incidencia en niñez y adolescencia, asegure la atención a las víctimas de Ciberacoso y otras situaciones de riesgo en entornos virtuales.
- Que se desarrollen programas de rehabilitación, para jóvenes que han llevado a cabo algún acto de abuso, para evitar que sucedan nuevamente, y que tengan como objetivo evitar que niños, niñas y adolescentes lleguen a generar estos actos.
- Que las instituciones a cargo de la ejecución de medidas de suspensión condicional de procedimientos, atiendan oportunamente a las víctimas y victimarios en entornos virtuales.
- Que el MINERD, bajo supervisión de docentes, disponga de espacios con internet para acceso libre por tiempo limitado.
- Que el MINERD, disponga de laboratorios en todos los centros, y en aquellos centros que tengan CTC disponible, lograr acuerdos para uso de salas digitales dentro de la programación de tanda extendida, tanto para capacitación como para sala de tareas.
- Que el INDOTEL y los legisladores, reglamenten los cibercafés y las salas digitales públicas y que eliminen páginas con contenidos nocivos.
- Que se acompañe y se tenga como parte del programa, la orientación y habilitación de padres, madres y tutores, en los temas de uso responsable de internet.
- Que se creen campañas de ciberseguridad, que promuevan y concienticen sobre el uso seguro de internet, a través de medios de comunicación, radio, tv, prensa escrita y medios de comunicación digital.
- Que las instituciones que trabajan en la temática, aseguren la orientación a sus colaboradores, en el uso productivo responsable de internet. Tener en sus manuales de políticas y procedimientos internos, la habilitación de colaboradores sobre ciberseguridad e internet sano.

Décálogo

La Organización de los Estados Americanos (OEA), a través del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), el apoyo de la Cooperación Española y la cooperación del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) realizó talleres intergeneracionales e interinstitucionales en Santo Domingo, República Dominicana, los días 22 - 23 de mayo de 2017, en el marco del Proyecto Lineamientos para el empoderamiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el internet en Centroamérica”.

El desafío de convocar y consultar a niños, niñas, adolescentes y adultos representantes del país, tuvo como resultado el desarrollo y aprobación del Decálogo intergeneracional e interinstitucional, el cual contiene normas y reglas, para promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el acceso y uso de Internet.

- Al compartir fotos, publicaciones, y/o contenidos de carácter privado, no colocar direcciones, imágenes e informaciones personales, así como no compartir contenido de carácter sexual o violento.
- Evitar y bloquear el uso de páginas web de contenido dañino o sospechoso, por ejemplo: que promuevan la adhesión a grupos o movimientos que inciten a acciones negativas, destructivas y autodestructivas.
- Establecer un horario y acordar límites de tiempo para el uso del Internet. Y educar a los niños, niñas y adolescentes sobre el buen uso de internet (crear contraseñas fuertes y no compartirlas) a través de las redes sociales.
- Que los padres y adultos responsables, supervisen la solicitud y la aceptación de contactos para evitar relacionarse e interactuar con desconocidos. (por el tema de falsificación de perfiles, el grooming, el catfishing y el sexting).
- Concientizar a los niños, niñas y adolescentes, para que los mismos acepten la supervisión de padres, tutores y docentes al momento de usar el Internet.
- Que los niños, niñas y adolescentes, presten atención a las advertencias encontradas online.
- Promover el respeto a la integridad de niños, niñas y adolescentes en la red y no fomentar el cyberbullying de manera directa o indirecta.
- Que los niños, niñas, adolescentes y adultos, tomen las medidas necesarias para proteger sus cuentas y dispositivos para reducir el riesgo de ser hackeados.
- Promover el derecho y la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, para que tengan acceso a las TIC y al internet en igualdad de condiciones, respetando sus necesidades específicas.
- Que se cree conciencia en las madres, padres, tutores y en los niños, niñas y adolescentes para reportar y denunciar cualquier tipo de abuso, acoso, maltrato o violencia en la red.



Anexo

Taller presencial Riamusi – República Dominicana Etapa I. –

El curso semipresencial RIAMUSI en República Dominicana, contó con dos etapas principales, de las cuales se desprenden una formación a distancia a través de la plataforma Moodle y una presencial con todos los participantes que aprobaron el proceso de formación.

En este sentido, para el IIN-OEA es de vital importancia compartir algunos de los aspectos más importantes que trajo consigo el primer taller presencial en República Dominicana, que dio cierre a la Etapa I del proceso formativo como el ranking de derechos, la definición hecha por los participantes de lo que es un agente multiplicador, sus características, el decálogo propuesto y algunas imágenes fotográficas que dan cuenta de los 4 días de taller presencial RIAMUSI Rep. Dominicana.

• Ranking de derechos.

Los participantes elaboraron un ranking de derechos de la convención sobre los derechos del niño en torno a la temática del uso de Internet y por orden de mayor a menor identificaron los siguientes derechos como los más importantes.

1. Derecho a la libertad de expresión. Los NNA tienen este derecho tomando en cuenta no vulnerar los derechos de otros ciudadanos digitales.

2. Derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. El Estado es el garante de ese derecho.

3. Derecho al acceso de información. Tiene el derecho de conocer a temas que son de su incumbencia.

4. Derecho a la participación. Debemos promover la participación de manera offline para garantizar de igual manera la participación online.

5. Derecho a no ser discriminado. Todos los NNA tienen derecho a ser aceptado, no importa el sexo, raza, condición social, color o religión.

6. Derecho a la educación. Los NNA tienen derecho a ser educados en cuanto al uso seguro de internet.

7. Derecho a ser protegido. Sobre los riesgos y amenazas que pueden tener las redes.

8. Derecho a la intimidad. No publicar contenidos en los cuales se altere la intimidad sin el consentimiento de otro ciudadano digital.

9. Derecho a la identidad.

• Definición de Agente Multiplicador del uso seguro de Internet. -

Tras el trabajo en grupos y una discusión en plenario, 28 los participantes del taller presencial consensaron la siguiente definición de agente multiplicador del uso seguro de Internet.

Tras la experiencia del taller presencial, los y las participantes respondieron a la pregunta: un Agente Multiplicador es.....la definición consensuada de Agente Multiplicador por los/las participantes fue:

“Un agente multiplicador es un/ ciudadano/a digital” con capacidad de informar, comunicar, guiar y generar cambios, a fin de construir nuevos paradigmas intergeneracionales para promover y defender los derechos de niños, niñas, y adolescentes”.

“Nos referimos a la construcción de pautas de convivencia y de comportamiento cuando interactuamos en entornos virtuales. Compartir pautas de convivencia en el uso de los dispositivos tecnológicos favorece que estos entornos sean más seguros y se produzcan menos situaciones conflictivas entre los niños, niñas y adolescentes” (Asociación Chicos.Neil)

Taller Presencial
República Dominicana, 23 mayo de 2018



Tras la sistematización de aquellas aptitudes que destacaron las participantes como propias de un agente multiplicador del uso seguro de Internet podemos mencionar, en orden de importancia de mayor a menor las siguientes:

1. Promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Ser democráticos en la toma de decisiones.
3. Actuar de manera conciliadora, flexible y mediadora.
4. Estar capacitado/a en el tema.
5. Estar capacitado/a en el tema.
6. Comunicar de forma afectiva y efectiva.
7. Considerar en el rol de agente multiplicador: hablar-escuchar-reflexionar.
8. Ser agente de cambio, dinámico, expresivo, perseverante e innovador/a.
9. Tener confianza en el liderazgo del rol de agente multiplicador.
10. Manejar herramientas y tips para facilitar y multiplicar la información.
11. Ser sistemático en el seguimiento de lo trabajado.
12. Construye el paradigma intergeneracional respetuoso de los Derechos Humanos.
13. Perseverante ante los obstáculos.
14. Decálogo para considerar en el mundo físico y online.

Decálogo de RIAMUSI

Asimismo, los participantes elaboraron un decálogo desde su rol de agentes multiplicadores y en el marco de la promoción y prevención de derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos virtuales.

- 1. Promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.*
- 2. Ser democráticos en la toma de decisiones.*
- 3. Actuar de manera conciliadora, flexible y mediadora.*
- 4. Estar capacitado/a en el tema.*
- 5. Comunicar de forma afectiva y efectiva.*
- 6. Ser pacientes, respetuosos, justos, empáticos.*
- 7. Considerar en el rol de agente multiplicador: hablar-escuchar-reflexionar.*
- 8. Ser agente de cambio, dinámico, expresivo, perseverante e innovador/a.*
- 9. Tener confianza en el liderazgo del rol de agente multiplicador.*
- 10. Manejar herramientas y tips para facilitar y multiplicar la información.*
- 11. Ser sistemático en el seguimiento de lo trabajado.*
- 12. Construye el paradigma intergeneracional respetuoso de los Derechos Humanos.*
- 13. Perseverante ante los obstáculos.*
- 14. Decálogo para considerar en el mundo físico y online.*